



ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS TERCERA, CUARTA Y QUINTA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2019.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 5 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Con fecha 5 de diciembre de 2019, el Secretario General del Pleno ha certificado que en el período de exposición pública de los expedientes Tercer, Cuarto y Quinto de Modificación de Créditos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2019. Se ha producido una reclamación contra los citados tres expedientes presentada por D^a. M^a. Carmen Martín Valverde, D.N.I. 52.577.393.

Visto el informe emitido por el Servicio de Presupuestos y la Diligencia de Intervención General de fecha 5 de diciembre y del siguiente tenor literal:

"Con fecha 4 de diciembre de 2019 Dña. M^a Carmen Martín Valverde ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga escrito relativo a "Alegaciones a los expedientes de modificación presupuestaria aprobados en Pleno de 11-11-2019, actualmente en fase de exposición pública (BOP 13-11-2019)".

A la vista de las presentes alegaciones y en base a lo establecido en los artículos 170.1.a), como habitante de esta ciudad y el artículo 170.2.a), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo la causa de alguna de las alegaciones posibles deficiencias en la tramitación de los expedientes mencionados; se entiende que procede la admisión de las mismas para valorar su estimación o desestimación.

Analizado el citado escrito este Servicio de Presupuestos informa lo siguiente:

PRIMERO.- *Que la interesada a través de su escrito formula, al principio del mismo, una "Alegación General" en la que expone que estos expedientes de modificación presupuestaria se presentan a final del presente año en unas fechas en la que deberían estar tramitándose el presupuesto para el ejercicio 2020.*

Analizada dicha alegación se considera que debe desestimarse en base a la motivación expuesta en el punto tercero de este informe.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	7hJ3SoEpgFpFGJ4tTmqG4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	10/12/2019 09:19:10	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	10/12/2019 08:51:52	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



SEGUNDO.- Que la interesada a través de su escrito formula una serie de "Alegaciones respecto a los tres expedientes de modificación presupuestaria aprobados en Pleno de 11-11-2009, actualmente en fase de exposición pública (BOP 13-11-2019)" que se exponen a continuación:

1.- "No consta en ellos acta ni certificado emitido por los órganos competentes del Presidente y del Secretario de los tres acuerdos de los 3 acuerdos plenarios de 11-11-2019 de aprobación inicial de los citados expedientes de modificación de crédito; tampoco de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, RR. HH. , Calidad, Comercio....."

Contestación:

Respecto a lo expuesto sobre falta de firmas en los acuerdos plenarios que se encuentran en los expedientes, indicar que los mismos están firmados por el Secretario General, a modo de traslado de parte del acta única de la sesión plenaria antes aludida. Nos remitimos a lo que informe la Secretaría General al respecto, si lo considera necesario.

Respecto a lo expuesto sobre la Comisión de Pleno, hay que indicar que sí obra en los tres expedientes los respectivos dictámenes suscritos por el Secretario y por el Presidente de la Comisión.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

- "No consta la preceptiva Memoria de los citados expedientes, suscrita por el Presidente de la Corporación en cuanto que los tres expedientes contienen créditos extraordinarios y suplementos de créditos y los dos primeros se financian con R.T.G.G."


Contestación:

La Memoria del presupuesto es un documento que se elabora exclusivamente con motivo de la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento y tiene por finalidad como dice el art. 168 del TRLRHL explicar el contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presente en relación al vigente.

Las modificaciones presupuestarias tienen su regulación específica a nivel legal y su desarrollo en las bases de ejecución presupuestaria. El artículo 177 del TRLRHL recoge la específica para las modificaciones que impliquen suplementos o créditos extraordinarios. En su punto dos habla de que estos expedientes tienen la misma tramitación que los presupuestos. La justificación y necesidad de las modificaciones recogidas en el expediente se contiene en los diferentes escritos e informes justificativos recibidos de los diferentes departamentos municipales. Además, cada uno de los expedientes aludidos se inicia con la incoación por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, e incluye las respectivas propuestas a la Junta de Gobierno Local proponiendo la aprobación de cada uno de los tres expedientes de modificación presupuestaria afectados donde se explican sucintamente los mismos, por lo que se cumplen todos estos requisitos, encontrándose informados favorablemente por la Intervención General.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	7hJ3SoEpgFpFGJ4tTmqGjO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	10/12/2019 09:19:10
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	10/12/2019 08:51:52
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

3.- "No constan alegación de ningún partido político de la oposición dado que los mismos se han abstenido (excepto en el 5º expediente)

Contestación:

Efectivamente, al día de la fecha, según el certificado de la Secretaría General sobre reclamaciones habidas en el periodo de exposición pública, no consta que los grupos municipales hayan presentado escrito de alegaciones. Parece deducirse que la interesada confunde los conceptos de alegación con el de enmienda con el sentido de la votación. Al parecer también desconoce la interesada lo dispuesto en el art. 140.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, que dice: "El proyecto anual de Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga se tramitará por el procedimiento común, con las especialidades establecidas en el presente Capítulo. No será de aplicación lo previsto en el presente capítulo a las modificaciones presupuestarias que se tramiten durante el ejercicio presupuestario"

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

4.- "Constan en los citados expedientes numerosos documentos firmados digitalmente por personal funcionario y miembros electos sin que esta administración exista política de firma publica ni su sistema de verificación dado que la regulación de la Administración electrónica de este Ayuntamiento data de 2012, cuestión ya puesta de manifiesto en numerosas ocasiones ..."

Contestación:

Plantea la interesada una cuestión relacionada con la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Málaga. Por tanto, no puede dársele el tratamiento de alegación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

TERCERO.- Que la interesada plantea a través de su escrito una serie de "Alegaciones al Tercer y Cuarto expedientes" que se exponen a continuación:

"-Ambos expedientes se hallan financiados con RTGG el cual se hallaba ya calculado desde el mes de febrero del presenta año por lo que debería haber sido aplicado a modificar... el presupuesto 2019 en fechas previas al presente mes de noviembre.

- El Tercer expediente además se halla financiado con el Fondo de Contingencia sin que conste orden o autorización para su aplicación."

Contestación:

Según lo establecido en el art. 177,4 del TRLHL el Remanente de Tesorería para Gastos Generales puede ser utilizado como medio de financiación de modificaciones presupuestarias. Es lo que se ha hecho en estos expedientes y respetando las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	7hJ3SoEpgFpFGJ4tTmgGjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	10/12/2019 09:19:10	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	10/12/2019 08:51:52	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

Sostenibilidad Financiera. Además, la Disposición adicional decimosexta -Inversión financieramente sostenible- del TRLHL permite la realización de inversiones de esa naturaleza y obliga a la amortización anticipada de deuda, bajo determinadas circunstancias, todo ello financiado con RTGG. No existen tampoco límite temporal a la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria sólo el del propio ejercicio presupuestario y que los realizados estén aprobados definitivamente dentro del ejercicio presupuestario. Finalmente, respecto de lo expuesto sobre el Fondo de Contingencia, hay que decir que su finalidad esta tasada legalmente: circunstancias sobrevenidas. Se han dado dichas circunstancias y se ha procedido a su aplicación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

CUARTO.- *Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado "Alegaciones al Tercer Expediente" en el que se dice textualmente: "En el informe del Interventor General... de 24-10-2019 no consta conformidad expresa, además se recogen condicionantes en el mismo".*

Contestación:

El informe del Interventor se encuentra firmado; en el mismo se indica que informa favorablemente a los mismos; respecto de los condicionantes a los que alude la interesada decir que el sentido de los mismos es asegurar la finalización y la tramitación de las distintas inversiones financieramente sostenibles en sus plazos establecidos.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

QUINTO.- *Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado "Alegaciones al cuarto expediente: Financiado RTGG" en el que dice: "En el informe y propuesta se hace una distribución del mismo en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 27, decir que lo que ya he expuesto en diversas ocasiones. Dichas Bases de Ejecución del Presupuesto son normativa sin embargo las mismas no constan publicadas en medios oficiales y la sede electrónica carece de sello del tiempo y de procedimiento de verificación, por lo que habría que estar a su adecuación al art. 32 y D.A: 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 así como a la D.A: 16ª del TRLRHL".*

También dice la interesada en este apartado: "El informe del Sr. Interventor General 31-10- 2019 no obstante es favorable pero si recoge 2 condicionantes al citado expediente que financia I.F.S., según su escrito....."

Contestación:

Las bases de ejecución del presupuesto vigente se han redactado con respeto a las disposiciones legales vigentes en materia de Haciendas Locales.

En la elaboración del Cuarto expediente de modificación de créditos se ha tenido en cuenta todo lo dispuesto y exigido en el T.R.L.R.H.L. y en la L.O.E.P.S.F. sobre Inversiones financieramente sostenibles y amortización anticipada de préstamos El Informe del Interventor da su conformidad al expediente y, efectivamente hace dos

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	7hJ3SoEpgFpFGJ4tTmqG4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	10/12/2019 09:19:10	
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	10/12/2019 08:51:52	
Url De Verificación	Página		4/7	
https://valida.malaga.eu/verifixma/				



Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

observaciones que persiguen asegurar el cumplimiento de los plazos para la tramitación de las IFS, no informar negativamente a las mismas.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

SEXTO.- Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado "**Alegaciones al Tercer y Quinto Expediente**" que dice lo siguiente: "En tanto en cuanto los dos proponen... Subvenciones nominativas en Base de Ejecución correspondiente, decir... anteriormente, no existe publicidad fehaciente de las subvenciones nominativas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación publicados en medios oficiales."

Contestación:

Las subvenciones nominativas del Presupuesto 2019 se recogen y detallan en las Bases 34ª de las de ejecución del Presupuesto 2019. Este documento forma parte de la documentación obligatoria que debe contener un presupuesto municipal y pueden ser consultadas directamente en cualquier momento (art 169.7 TRLRHL) o bien a través de la web municipal. Lo mismo ocurre con los expedientes de modificación presupuestaria. Además, en los edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, de aprobación inicial de una modificación presupuestaria se hace mención expresa a las modificaciones de bases de ejecución si el expediente las tuviera, con detalle expreso de las mismas en el edicto de aprobación definitiva.

Respecto al comentario sobre el Plan Estratégico de Subvenciones hay que decir que el mismo está aprobado por la Junta de Gobierno Local. Es un documento independiente que no tiene que formar parte de la documentación del Presupuesto 2019 y puede ser consultado a través de la web municipal. Lo mismo ocurre con las modificaciones que se realicen al mismo.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

SÉPTIMO.- Finalmente la interesada pone de manifiesto que en su segunda visita de consulta de los expedientes citados ha detectado que se ha incorporado a la documentación del Tercer expediente de modificación de créditos el acuerdo plenario de subsanación de error material de hecho aprobada en la última sesión plenaria celebrada el 28 de noviembre. Efectivamente, tras la primera visita realizada por la interesada se consideró que el expediente de subsanación de error material debería estar junto al expediente de modificación presupuestaria en exposición. Hay que recordar que se trata de una subsanación de error material que no afecta al importe del expediente ni a las finalidades contenidas en el mismo. Como manifiesta la interesada ha podido consultar esta documentación en su segunda visita.

Por todo ello, el funcionario que suscribe considera que deben desestimarse todas las alegaciones presentadas por M.ª Carmen Martín Valverde, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo más conveniente

DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN: Los expedientes de Modificación de Créditos III, IV y V del Presupuesto de 2019 aprobados inicialmente han estado conformes a la tramitación

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	7hJ3SoEpgFpFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	10/12/2019 09:19:10
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	10/12/2019 08:51:52
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

establecida en el TRLHL con lo que se presta conformidad a la desestimación de las alegaciones”

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

1. Desestimar todas las alegaciones presentadas por D^a. M^a. Carmen Martín Valverde, D.N.I. 52.577.393. contra el tercer, cuarto y quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2019.
2. Declarar definitivamente aprobado el tercer, cuarto y quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
3. Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido
4. Dar cuenta del Acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación en la próxima Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.”

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, aceptada por el proponente, se dividió el punto 2. de la propuesta en tres puntos para su votación separada, sometiéndose a la aprobación del Pleno los siguientes acuerdos:

1. Desestimar todas las alegaciones presentadas por D^a. M^a. Carmen Martín Valverde, D.N.I. 52.577.393. contra el tercer, cuarto y quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2019.
2. Declarar definitivamente aprobado el tercer expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
3. Declarar definitivamente aprobado el cuarto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
4. Declarar definitivamente aprobado el quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
5. Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.
6. Dar cuenta del Acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación en la próxima Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos de la Propuesta con las modificaciones formuladas, el resultado de la votación fue el siguiente:

Puntos 1 y 4.- Aprobados por 26 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga).

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

Código Seguro De Verificación	7hJ3SoEpgFpFGJ4tTmgGjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	10/12/2019 09:19:10	
	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	10/12/2019 08:51:52	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

Puntos 2 y 3.- Aprobados por 14 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Puntos 5 y 6.- Aprobados por unanimidad.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Propuesta, cuyo texto ha sido transcrito, con las modificaciones formuladas.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,
Venancio Gutiérrez Colomina

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	7hJ3SoEpgPpFGJ4ETmqGjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Venancio Gutiérrez Colomina	Firmado	10/12/2019 09:19:10	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	10/12/2019 08:51:52	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



224
702011

PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS TERCERA, CUARTA Y QUINTA, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2019.

Con fecha 5 de diciembre de 2019, el Secretario General del Pleno ha certificado que en el período de exposición pública de los expedientes Tercer, Cuarto y Quinto de Modificación de Créditos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2019. Se ha producido una reclamación contra los citados tres expedientes presentada por D^a. M^a. Carmen Martín Valverde, D.N.I. 52.577.393.

Visto el informe emitido por el Servicio de Presupuestos y la Diligencia de Intervención General de fecha 5 de diciembre y del siguiente tenor literal:

“Con fecha 4 de diciembre de 2019 Dña. M^a Carmen Martín Valverde ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga escrito relativo a **“Alegaciones a los expedientes de modificación presupuestaria aprobados en Pleno de 11-11-2019, actualmente en fase de exposición pública (BOP 13-11-2019)”**.”

A la vista de las presentes alegaciones y en base a lo establecido en los artículos 170.1.a), como habitante de esta ciudad y el artículo 170.2.a), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo la causa de alguna de las alegaciones posibles deficiencias en la tramitación de los expedientes mencionados; se entiende que procede la admisión de las mismas para valorar su estimación o desestimación.

Analizado el citado escrito este Servicio de Presupuestos informa lo siguiente:

PRIMERO.- Que la interesada a través de su escrito formula, al principio del mismo, una **“Alegación General”** en la que expone que estos expedientes de modificación presupuestaria se presentan a final del presente año en unas fechas en la que deberían estar tramitándose el presupuesto para el ejercicio 2020.

Analizada dicha alegación se considera que debe desestimarse en base a la motivación expuesta en el punto tercero de este informe.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SEGUNDO.- Que la interesada a través de su escrito formula una serie de **“Alegaciones respecto a los tres expedientes de modificación presupuestaria aprobados en Pleno de 11-11-2009, actualmente en fase de exposición pública (BOP 13-11-2019)”** que se exponen a continuación:

1.- *“No consta en ellos acta ni certificado emitido por los órganos competentes del Presidente y del Secretario de los tres acuerdos de los 3 acuerdos plenarios de 11-11-2019 de aprobación inicial de los citados expedientes de modificación de crédito; tampoco de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, RR. HH. , Calidad, Comercio.....”*

Contestación:

Respecto a lo expuesto sobre falta de firmas en los acuerdos plenarios que se encuentran en los expedientes, indicar que los mismos están firmados por el Secretario General, a modo de traslado de parte del acta única de la sesión plenaria antes aludida. Nos remitimos a lo que informe la Secretaría General al respecto, si lo considera necesario.

Respecto a lo expuesto sobre la Comisión de Pleno, hay que indicar que sí obra en los tres expedientes los respectivos dictámenes suscritos por el Secretario y por el Presidente de la Comisión.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

- *“No consta la preceptiva Memoria de los citados expedientes, suscrita por el Presidente de la Corporación en cuanto que los tres expedientes contienen créditos extraordinarios y suplementos de créditos y los dos primeros se financian con R.T.G.G.”*

Contestación:

La Memoria del presupuesto es un documento que se elabora exclusivamente con motivo de la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento y tiene por finalidad como dice el art. 168 del TRLRHL explicar el contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presente en relación al vigente.

Las modificaciones presupuestarias tienen su regulación específica a nivel legal y su desarrollo en las bases de ejecución presupuestaria. El artículo 177 del TRLRHL recoge la específica para las modificaciones que impliquen suplementos o créditos extraordinarios. En su punto dos habla de que estos expedientes tienen la misma tramitación que los presupuestos. La justificación y necesidad de las modificaciones recogidas en el expediente se contiene en los diferentes escritos e informes justificativos recibidos de los diferentes departamentos municipales. Además, cada uno de los expedientes aludidos se inicia con la incoación por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, e incluye las respectivas propuestas a la Junta de Gobierno Local proponiendo la aprobación de cada uno

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

de los tres expedientes de modificación presupuestaria afectados donde se explican sucintamente los mismos, por lo que se cumplen todos estos requisitos, encontrándose informados favorablemente por la Intervención General.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

3.- "No constan alegación de ningún partido político de la oposición dado que los mismos se han abstenido (excepto en el 5º expediente)"

Contestación:

Efectivamente, al día de la fecha, según el certificado de la Secretaría General sobre reclamaciones habidas en el periodo de exposición pública, no consta que los grupos municipales hayan presentado escrito de alegaciones. Parece deducirse que la interesada confunde los conceptos de alegación con el de enmienda con el sentido de la votación. Al parecer también desconoce la interesada lo dispuesto en el art. 140.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, que dice: "El proyecto anual de Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga se tramitará por el procedimiento común, con las especialidades establecidas en el presente Capítulo. No será de aplicación lo previsto en el presente capítulo a las modificaciones presupuestarias que se tramiten durante el ejercicio presupuestario"

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

4.- "Constan en los citados expedientes numerosos documentos firmados digitalmente por personal funcionario y miembros electos sin que esta administración exista política de firma pública ni su sistema de verificación dado que la regulación de la Administración electrónica de este Ayuntamiento data de 2012, cuestión ya puesta de manifiesto en numerosas ocasiones ..."

Contestación:

Plantea la interesada una cuestión relacionada con la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Málaga. Por tanto, no puede dársele el tratamiento de alegación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

TERCERO.- Que la interesada plantea a través de su escrito una serie de **“Alegaciones al Tercer y Cuarto expedientes”** que se exponen a continuación:

“-Ambos expedientes se hallan financiados con RTGG el cual se hallaba ya calculado desde el mes de febrero del presenta año por lo que debería haber sido aplicado a modificar... el presupuesto 2019 en fechas previas al presente mes de noviembre.

- El Tercer expediente además se halla financiado con el Fondo de Contingencia sin que conste orden o autorización para su aplicación.”

Contestación:

Según lo establecido en el art. 177,4 del TRLHL el Remanente de Tesorería para Gastos Generales puede ser utilizado como medio de financiación de modificaciones presupuestarias. Es lo que se ha hecho en estos expedientes y respetando las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Además, la Disposición adicional decimosexta -Inversión financieramente sostenible- del TRLHL permite la realización de inversiones de esa naturaleza y obliga a la amortización anticipada de deuda, bajo determinadas circunstancias, todo ello financiado con RTGG. No existen tampoco límite temporal a la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria sólo el del propio ejercicio presupuestario y que los realizados estén aprobados definitivamente dentro del ejercicio presupuestario. Finalmente, respecto de lo expuesto sobre el Fondo de Contingencia, hay que decir que su finalidad esta tasada legalmente: circunstancias sobrevenidas. Se han dado dichas circunstancias y se ha procedido a su aplicación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

CUARTO.- Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado **“Alegaciones al Tercer Expediente”** en el que se dice textualmente: *“En el informe del Interventor General... de 24-10-2019 no consta conformidad expresa, además se recogen condicionantes en el mismo”*.

Contestación:

El informe del Interventor se encuentra firmado; en el mismo se indica que informa favorablemente a los mismos; respecto de los condicionantes a los que alude la interesada decir que el sentido de los mismos es asegurar la finalización y la tramitación de las distintas inversiones financieramente sostenibles en sus plazos establecidos.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

QUINTO.- Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado “**Alegaciones al cuarto expediente: Financiado RTGG**” en el que dice: *“En el informe y propuesta se hace una distribución del mismo en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 27, decir que lo que ya he expuesto en diversas ocasiones. Dichas Bases de Ejecución del Presupuesto son normativa sin embargo las mismas no constan publicadas en medios oficiales y la sede electrónica carece de sello del tiempo y de procedimiento de verificación, por lo que habría que estar a su adecuación al art. 32 y D.A: 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 así como a la D.A: 16ª del TRLRHL.”.*

También dice la interesada en este apartado: “El informe del Sr. Interventor General 31-10- 2019 no obstante es favorable pero si recoge 2 condicionantes al citado expediente que financia I.F.S., según su escrito.....”

Contestación:

Las bases de ejecución del presupuesto vigente se han redactado con respeto a las disposiciones legales vigentes en materia de Haciendas Locales.

En la elaboración del Cuarto expediente de modificación de créditos se ha tenido en cuenta todo lo dispuesto y exigido en el T.R.L.R.H.L. y en la L.O.E.P.S.F. sobre Inversiones financieramente sostenibles y amortización anticipada de préstamos El Informe del Interventor da su conformidad al expediente y, efectivamente hace dos observaciones que persiguen asegurar el cumplimiento de los plazos para la tramitación de las IFS, no informar negativamente a las mismas.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

SEXTO.- Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado “**Alegaciones al Tercer y Quinto Expediente**” que dice lo siguiente: *“En tanto en cuanto los dos proponen.... Subvenciones nominativas en Base de Ejecución correspondiente, decir... anteriormente, no existe publicidad fehaciente de las subvenciones nominativas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación publicados en medios oficiales.”*

Contestación:

Las subvenciones nominativas del Presupuesto 2019 se recogen y detallan en las Bases 34ª de las de ejecución del Presupuesto 2019. Este documento forma parte de la documentación obligatoria que debe contener un presupuesto municipal y pueden ser consultadas directamente en cualquier momento (art 169.7 TRLRHL) o bien a través de la web municipal. Lo mismo ocurre con los expedientes de

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

modificación presupuestaria. Además, en los edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, de aprobación inicial de una modificación presupuestaria se hace mención expresa a las modificaciones de bases de ejecución si el expediente las tuviera, con detalle expreso de las mismas en el edicto de aprobación definitiva.

Respecto al comentario sobre el Plan Estratégico de Subvenciones hay que decir que el mismo está aprobado por la Junta de Gobierno Local. Es un documento independiente que no tiene que formar parte de la documentación del Presupuesto 2019 y puede ser consultado a través de la web municipal. Lo mismo ocurre con las modificaciones que se realicen al mismo.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

SÉPTIMO.- Finalmente la interesada pone de manifiesto que en su segunda visita de consulta de los expedientes citados ha detectado que se ha incorporado a la documentación del Tercer expediente de modificación de créditos el acuerdo plenario de subsanación de error material de hecho aprobada en la última sesión plenaria celebrada el 28 de noviembre. Efectivamente, tras la primera visita realizada por la interesada se consideró que el expediente de subsanación de error material debería estar junto al expediente de modificación presupuestaria en exposición. Hay que recordar que se trata de una subsanación de error material que no afecta al importe del expediente ni a las finalidades contenidas en el mismo. Como manifiesta la interesada ha podido consultar esta documentación en su segunda visita.

Por todo ello, el funcionario que suscribe considera que deben desestimarse todas las alegaciones presentadas por M.^a Carmen Martín Valverde, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo más conveniente

DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN: Los expedientes de Modificación de Créditos III, IV y V del Presupuesto de 2019 aprobados inicialmente han estado conformes a la tramitación establecida en el TRLHL con lo que se presta conformidad a la desestimación de las alegaciones”

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA
AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

1. Desestimar todas las alegaciones presentadas por D^a. M^a. Carmen Martín Valverde, D.N.I. 52.577.393. contra el tercer, cuarto y quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2019.
2. Declarar definitivamente aprobado el tercer, cuarto y quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
3. Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido
4. Dar cuenta del Acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación en la próxima Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

Málaga, 5 de diciembre de 2019
El Teniente de Alcalde Delegado de
Economía, Hacienda y Recursos Humanos.


Fdo. Carlos María Conde O'Donnell.



INFORME

Con fecha 4 de diciembre de 2019 Dña. M^a Carmen Martín Valverde ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga escrito relativo a “**Alegaciones a los expedientes de modificación presupuestaria aprobados en Pleno de 11-11-2019, actualmente en fase de exposición pública (BOP 13-11-2019)**”.

A la vista de las presentes alegaciones y en base a lo establecido en los artículos 170.1.a), como habitante de esta ciudad y el artículo 170.2.a), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo la causa de alguna de las alegaciones posibles deficiencias en la tramitación de los expedientes mencionados; se entiende que procede la admisión de las mismas para valorar su estimación o desestimación.

Analizado el citado escrito este Servicio de Presupuestos informa lo siguiente:

PRIMERO.- Que la interesada a través de su escrito formula, al principio del mismo, una “**Alegación General**” en la que expone que estos expedientes de modificación presupuestaria se presentan a final del presente año en unas fechas en la que deberían estar tramitándose el presupuesto para el ejercicio 2020.

Analizada dicha alegación se considera que debe desestimarse en base a la motivación expuesta en el punto tercero de este informe.

SEGUNDO.- Que la interesada a través de su escrito formula una serie de “**Alegaciones respecto a los tres expedientes de modificación presupuestaria aprobados en Pleno de 11-11-2009, actualmente en fase de exposición pública (BOP 13-11-2019)**” que se exponen a continuación:

1.- “*No consta en ellos acta ni certificado emitido por los órganos competentes del Presidente y del Secretario de los tres acuerdos de los 3 acuerdos plenarios de 11-11-2019 de aprobación inicial de los citados expedientes de modificación de crédito; tampoco de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, RR. HH. , Calidad, Comercio.....*”

Contestación:

Respecto a lo expuesto sobre falta de firmas en los acuerdos plenarios que se encuentran en los expedientes, indicar que los mismos están firmados por el Secretario General, a modo de traslado de parte del acta única de la sesión plenaria antes aludida. Nos remitimos a lo que informe la Secretaría General al respecto, si lo considera necesario.

Respecto a lo expuesto sobre la Comisión de Pleno, hay que indicar que sí obra en los tres expedientes los respectivos dictámenes suscritos por el Secretario y por el Presidente de la Comisión.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.



2.- *"No consta la preceptiva Memoria de los citados expedientes, suscrita por el Presidente de la Corporación en cuanto que los tres expedientes contienen créditos extraordinarios y suplementos de créditos y los dos primeros se financian con R.T.G.G."*

Contestación:

La Memoria del presupuesto es un documento que se elabora exclusivamente con motivo de la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento y tiene por finalidad como dice el art. 168 del TRLRHL explicar el contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presente en relación al vigente.

Las modificaciones presupuestarias tienen su regulación específica a nivel legal y su desarrollo en las bases de ejecución presupuestaria. El artículo 177 del TRLRHL recoge la específica para las modificaciones que impliquen suplementos o créditos extraordinarios. En su punto dos habla de que estos expedientes tienen la misma tramitación que los presupuestos. La justificación y necesidad de las modificaciones recogidas en el expediente se contiene en los diferentes escritos e informes justificativos recibidos de los diferentes departamentos municipales. Además, cada uno de los expedientes aludidos se inicia con la incoación por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, e incluye las respectivas propuestas a la Junta de Gobierno Local proponiendo la aprobación de cada uno de los tres expedientes de modificación presupuestaria afectados donde se explican sucintamente los mismos, por lo que se cumplen todos estos requisitos, encontrándose informados favorablemente por la Intervención General.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

3.- *"No constan alegación de ningún partido político de la oposición dado que los mismos se han abstenido (excepto en el 5º expediente)"*

Contestación:

Efectivamente, al día de la fecha, según el certificado de la Secretaría General sobre reclamaciones habidas en el periodo de exposición pública, no consta que los grupos municipales hayan presentado escrito de alegaciones. Parece deducirse que la interesada confunde los conceptos de alegación con el de enmienda con el sentido de la votación. Al parecer también desconoce la interesada lo dispuesto en el art. 140.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, que dice: "El proyecto anual de Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga se tramitará por el procedimiento común, con las especialidades establecidas en el presente Capítulo. No será de aplicación lo previsto en el presente capítulo a las modificaciones presupuestarias que se tramiten durante el ejercicio presupuestario"

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

4.- *"Constan en los citados expedientes numerosos documentos firmados digitalmente por personal funcionario y miembros electos sin que esta administración exista política de firma pública ni su sistema de verificación dado que la regulación de la Administración electrónica de este Ayuntamiento data de 2012, cuestión ya puesta de manifiesto en numerosas ocasiones ..."*

Contestación:

Plantea la interesada una cuestión relacionada con la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Málaga. Por tanto, no puede dársele el tratamiento de alegación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.



TERCERO.- Que la interesada plantea a través de su escrito una serie de **“Alegaciones al Tercer y Cuarto expedientes”** que se exponen a continuación:

“-Ambos expedientes se hallan financiados con RTGG el cual se hallaba ya calculado desde el mes de febrero del presente año por lo que debería haber sido aplicado a modificar... el presupuesto 2019 en fechas previas al presente mes de noviembre.

- El Tercer expediente además se halla financiado con el Fondo de Contingencia sin que conste orden o autorización para su aplicación.”

Contestación:

Según lo establecido en el art. 177,4 del TRLHL el Remanente de Tesorería para Gastos Generales puede ser utilizado como medio de financiación de modificaciones presupuestarias. Es lo que se ha hecho en estos expedientes y respetando las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Además, la Disposición adicional decimosexta -Inversión financieramente sostenible- del TRLHL permite la realización de inversiones de esa naturaleza y obliga a la amortización anticipada de deuda, bajo determinadas circunstancias, todo ello financiado con RTGG. No existen tampoco límite temporal a la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria sólo el del propio ejercicio presupuestario y que los realizados estén aprobados definitivamente dentro del ejercicio presupuestario. Finalmente, respecto de lo expuesto sobre el Fondo de Contingencia, hay que decir que su finalidad esta tasada legalmente: circunstancias sobrevenidas. Se han dado dichas circunstancias y se ha procedido a su aplicación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

CUARTO.- Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado **“Alegaciones al Tercer Expediente”** en el que se dice textualmente: *“En el informe del Interventor General... de 24-10-2019 no consta conformidad expresa, además se recogen condicionantes en el mismo”*.

Contestación:

El informe del Interventor se encuentra firmado; en el mismo se indica que informa favorablemente a los mismos; respecto de los condicionantes a los que alude la interesada decir que el sentido de los mismos es asegurar la finalización y la tramitación de las distintas inversiones financieramente sostenibles en sus plazos establecidos.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

QUINTO.- Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado **“Alegaciones al cuarto expediente: Financiado RTGG”** en el que dice: *“En el informe y propuesta se hace una distribución del mismo en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 27, decir que lo que ya he expuesto en diversas ocasiones. Dichas Bases de Ejecución del Presupuesto son normativa sin embargo las mismas no constan publicadas en medios oficiales y la sede electrónica carece de sello del tiempo y de procedimiento de verificación, por lo que habría que estar a su adecuación al art. 32 y D.A: 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 así como a la D.A: 16ª del TRLRHL.”*



También dice la interesada en este apartado: "El informe del Sr. Interventor General 31-10- 2019 no obstante es favorable pero si recoge 2 condicionantes al citado expediente que financia I.F.S., según su escrito....."

Contestación:

Las bases de ejecución del presupuesto vigente se han redactado con respeto a las disposiciones legales vigentes en materia de Haciendas Locales.

En la elaboración del Cuarto expediente de modificación de créditos se ha tenido en cuenta todo lo dispuesto y exigido en el T.R.L.R.H.L. y en la L.O.E.P.S.F. sobre Inversiones financieramente sostenibles y amortización anticipada de préstamos El Informe del Interventor da su conformidad al expediente y, efectivamente hace dos observaciones que persiguen asegurar el cumplimiento de los plazos para la tramitación de las IFS, no informar negativamente a las mismas.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

SEXTO.- Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado "Alegaciones al Tercer y Quinto Expediente" que dice lo siguiente: "En tanto en cuanto los dos proponen.... Subvenciones nominativas en Base de Ejecución correspondiente, decir... anteriormente, no existe publicidad fehaciente de las subvenciones nominativas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación publicados en medios oficiales."

Contestación:

Las subvenciones nominativas del Presupuesto 2019 se recogen y detallan en las Bases 34ª de las de ejecución del Presupuesto 2019. Este documento forma parte de la documentación obligatoria que debe contener un presupuesto municipal y pueden ser consultadas directamente en cualquier momento (art 169.7 TRLRHL) o bien a través de la web municipal. Lo mismo ocurre con los expedientes de modificación presupuestaria. Además, en los edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, de aprobación inicial de una modificación presupuestaria se hace mención expresa a las modificaciones de bases de ejecución si el expediente las tuviera, con detalle expreso de las mismas en el edicto de aprobación definitiva.

Respecto al comentario sobre el Plan Estratégico de Subvenciones hay que decir que el mismo está aprobado por la Junta de Gobierno Local. Es un documento independiente que no tiene que formar parte de la documentación del Presupuesto 2019 y puede ser consultado a través de la web municipal. Lo mismo ocurre con las modificaciones que se realicen al mismo.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.



SÉPTIMO.- Finalmente la interesada pone de manifiesto que en su segunda visita de consulta de los expedientes citados ha detectado que se ha incorporado a la documentación del Tercer expediente de modificación de créditos el acuerdo plenario de subsanación de error material de hecho aprobada en la última sesión plenaria celebrada el 28 de noviembre. Efectivamente, tras la primera visita realizada por la interesada se consideró que el expediente de subsanación de error material debería estar junto al expediente de modificación presupuestaria en exposición. Hay que recordar que se trata de una subsanación de error material que no afecta al importe del expediente ni a las finalidades contenidas en el mismo. Como manifiesta la interesada ha podido consultar esta documentación en su segunda visita.

Por todo ello, el funcionario que suscribe considera que deben desestimarse todas las alegaciones presentadas por M.^a Carmen Martín Valverde, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo más conveniente.

Málaga, 5 de diciembre de 2019

Conforme:

El Director General de Economía y Hacienda

Rafael Sequeira Sánchez de Rivera

El Jefe del Servicio de Presupuestos

Juan Carlos Sondermeyer Martín

DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN: Los expedientes de Modificación de Créditos III, IV y V del Presupuesto de 2019 aprobados inicialmente han estado conformes a la tramitación establecida en el TRLHL con lo que se presta conformidad a la desestimación de las alegaciones.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Fermín Vallecillo Moreno





223
699940

Adjunto le remito para su preceptivo informe alegación presentada por D^a. Carmen Martín Valverde con D.N.I. 52.577.393Z a los expedientes de modificación de créditos III, IV y V del presupuesto vigente aprobados inicialmente por el Pleno Municipal y que se encontraban en período de exposición pública hasta el día de ayer.

Málaga, 5 de diciembre de 2019
El Jefe del Servicio de Presupuestos

Fdo. Juan Carlos Sondermeyer Martín.

Recibido
5-12-2019

SR. INTERVENTOR GENERAL

REF.: ALEGACIONES EXP MODIFICACION PRESUP. AYTO. MÁLAGA (BOP 13-11-2019)

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL
- 4 DIC. 2019
ENTRADA
Nº Orden Año
Nº Doc. 698755 Año 2019

DELEGACION DE ECONOMIA
Y HACIENDA
ENTRADA Nº 1790
Nº Doc. 698755 Año
Fecha 5 DIC. 2019

ASUNTO: "ALEGACIONES A LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA APROBADO EN PLENO DE 11-11-2019, ACTUALMENTE EN FASE DE EXPOSICION PUBLICA (BOP 13-11-2019)"

Yo D^o Carmen Melin Valverde DNI 52577393-2 habitante del municipio de Málaga y trabajadora de su Ayuntamiento personal laboral técnico superior adscrita a los servicios centrales de atención desde 1991, en relación a los expedientes de referencia relativos a:



- TERCER EXP. DE MODIFICAC. PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, BAJAS POR ANULACION, INCLUSION DE SUBVENCIONES Y MODIFICACION DE PLAN CUATRIENAL; EXPEDIENTE FINANCIADO CON BAJAS; REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES (RTGC) Y FONDO DE CONTINGENCIA POR UN IMPORTE TOTAL DE 7.892.661'24 €
- CUARTO EXP. DE MODIFICAC. PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO; EXPEDIENTE FINANCIADO EN SU TOTALIDAD CON REMANENTE (RTGC) POR UN IMPORTE TOTAL DE 67.332.819'82 € DESTINADO A:
 - Pago de obligaciones de ejec. anteriores
 - Amortización de Deuda
 - Inversiones financiadas con recursos propios (IS)
- QUINTO EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (150.000€) FINANCIADO CON BAJAS (421.063'98 €) E INCLUSION DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO.

Hago constar las siguientes ALEGACIONES:

A/A:
SR. SECRETARIO GENERAL AYTO. MÁLAGA
SR. ALCALDE PRESIDENTE EXCMO. AYTO. MÁLAGA

ALEGACION GENERAL:

Manifiesto que estos proyectos de modificaciones presupuestarias se realizan en unos fechas en las que ya debería estar aprobado el Presupuesto-2020 de la Corporación, al menos en fase inicial, tal y como recoge toda la normativa presupuestaria (Ley General Presupuestaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales...) por lo que resulta llamativa su tramitación en estas fechas en detrimento de una figura de tanta relevancia como es el Presupuesto de la Corporación 2020, cuestión especialmente llamativa si se tiene en cuenta que las citadas modificaciones presupuestarias tienen un trámite de aprobación idéntico al del Presupuesto por lo que la no tramitación o demora de este último no es un cuestión de trámite o mayoría del Pleno. Decaído el término y llevada esta anómala situación de ausencia a estas alturas del Presupuesto 2020, cuestión que también le quedé manifiesto en un ~~escrito~~ escrito de DENUNCIA N.º Registro 686697 en referente al Presupuesto G.M.U. Séptimo

A/A. SE. SECRETARJO GENERAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO MALAGA
- DR. ALCALDE PRESIDENTE DEL " " MALAGA.

ALEGACIONES EN CUANTO A LOS TRES EXPEDIENTES OFERTADOS

- 1: No consta en ellos acta ni certificado emitidos por los órganos competentes del Presidente y Secretario de las 3 reuniones Pleno de 11.11.2019 de aprobación inicial de los citados expedientes de modificación de crédito, tampoco de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, RRHH, calidad, Cooperación
- 2: No consta la preceptiva Memoria de los citados expedientes, suscrita por el Presidente de la Corporación en tanto en cuanto que los 3 expedientes contienen créditos extraordinarios y suplementos de crédito y los dos primeros se financian con RTG.G
- 3: No constan alegaciones de ningún partido de la oposición dada y los mismos se han abstenido (excepto en el 5º expediente)
- 4: Constan en los citados expedientes numerosos documentos firmados digitalmente por personal funcionario y miembros electos sin que en esta Administración exista política de firma publicada ni su sistema de verificación, dado que la regulación de la Administración de este Ayuntamiento data de 2012, cuestión ya puesta de manifiesto en numerosos ocasiones

28-11-19 N°
A/A: -SR.

SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYTO. MALAGA
-SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO " MALAGA

ALEGACIONES AL TERCER Y CUARTO EXPEDIENTES EN PERIODO DE EXPOSICION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS SOBRE EL PRESUPUESTO - 19 DEL AYTO. RECOGIDAS EN LA PÁG 1)

- Ambos expedientes se hallan financiados con RTGGR el cual se halla ya calculado desde el mes de febrero del presente año, por lo que debería haber sido aplicado a modificar el presupuesto 2019 en fechas previas al presente mes de noviembre.
- El tercer expediente además se halla financiado con el Fondo de Contingencias, sin que conste orden o autorización para su aplicación

ALEGACIONES AL TERCER EXPEDIENTE:

- En el informe del Sr. Interventor General (Nº doc. 6087) de 24-10-2019 no conste conformidad expresa además se recogen condicionantes en el mismo

ALEGACIONES

ALEGACIONES AL CUARTO EXPEDIENTE: Financiado RTGG

- En el informe y propuesta se hace una distribución del mismo en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 27, decir

A/A. - SR. SECRETARIO GENERAL AYTO. MALAGA

- SR. ALCALDE PRESIDENTE " "

lo que ya he puesto de manifiesto en
dichas ocasiones, dichas Bases de Ejecución
del Presupuesto 19 son normativas, su embargo
por mismo no constan publicadas en
medios oficiales y lo de-elección
carece de sello del tiempo y de proce-
dimiento de verificación, por lo que
habría que estar a su adecuación al art.
32 y D. A. 6º de la Ley Orgánica 2/2012,
así como a la D. A. 16ª TRLRHL.

-El Informe del Sr. Subintendente General 31-10-2014
no obstante es favorable pero sí
con 2 condicionantes al citado
expediente que financia I.F.S., según
su escrito nº 644096 (de fecha 12-11-2014)

ALEGACIONES AL TERCER Y QUINTO EXPEDIENTES

En tanto en cuanto los dos propuestas de
aportación subvencional nominativas en
Base de Ejecución correspondiente, decir
de expresado anteriormente, no existe
publicidad fehaciente de los subvenciones
nominativas ni Plan Estratégico de Subvenciones
de la Corporación publicados en medios
oficiales.

A/A. SR. SECRETARIO GENERAL DE AYTO. MALAGA
SR. ALCALDE PRESIDENTE " " "

REF.: ALEGACIONES 3 EXP. HONOR. PRESUP. AYTO. MALAGA (ESP 13-11-2019)

Por último favor de manifestar a
trés mi visita del lunes 2-12-2019 al Ayto.
para consultar los expedientes de referencia
(Serv. de Presupuestos), el martes 3-12-2019
volví a asistir a su consulta en
el citado Servicio y fue en el
TERCER EXPEDIENTE ya el martes aprobé
unos oscuritos y acuerdos de Plan de 5-12-2019!
de ayer! de rectificación del citado
expediente el cual ya está aprobado
y expuesto al público desde el 14-11-2019
Dº Doc 677129 firmado digitalmente
por el Secretario de la Corporación
y otro firmamento, al primer redacción
material.

Málaga, 10-12-2019

Fdo. Carmen Martín Valera de
DNI 5277393-2

A/A: SR. SECRETARIO GENERAL AYTO. MALAGA
SR. ALCALDE PRESIDENTE " MALAGA

FECHA: 04/12/19
PAG : 17

SALIDAS DE REGISTRO GENERAL AYUNTAMIENTO A SECRETARIA DELEGACION DE ECONOMIA
INTERVALO DE FECHAS:DESDE 4-12-2019 HASTA 4-12-2019

NRO.ORDEN	FECHA	HORA	DOCUMENTO	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTUACION
2019/29324	4/12/2019	14:3	2019/698755		ALEGACIONES
ALEGACIONES A 3 EXP.TES. MODIFICACION PRESUPUESTARIA AVTO.MALAGA(BOP13-11-20					
19)					
PROCEDENCIA : 52577393-MARIA CARMEN MARTIN VALVERDE					
TOTAL.....					1



REGISTRO DE SALIDA	
FECHA:	
SALIDA Nº:	
Nº DE DOCUMENTO:	693552/2019

Venancio Gutiérrez Colomina, Secretario General del Pleno,

Certifico: que obra en las dependencias del Registro General informe, de fecha 5 de diciembre de 2019, del Jefe de Negociado de Edictos del siguiente tenor literal:

INFORME:

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2019, se ha recibido en estas dependencias oficio por el que se solicita certificado de reclamaciones a la aprobación inicial del Tercer, Cuarto y Quinto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el 2019, durante el plazo comprendido entre el 14 de noviembre al 4 de diciembre, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Efectuadas las oportunas comprobaciones en los archivos informáticos que sirven de soporte a los libros de registro de entrada, se informa que en el plazo comprendido entre los días 14 de noviembre al 4 de diciembre de 2019, ambos inclusive, sin perjuicio de que pudiese presentarse alguna reclamación posterior a la fecha de la firma de esta certificación, dado la premura con que se firma, se informa que consta la siguiente reclamación:

Documento 698755/2019 presentado el 4 de diciembre de 2019 por María Carmen Martín Valverde con DNI: 52577393 y cuyo extracto de contenido dice:

Alegaciones a 3 exptes. Modificación presupuestaria Ayto. Málaga (BOP 13-11-2019)

Y para que conste y surta sus efectos ante el Servicio de Presupuestos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con el sello de esta Corporación. En Málaga, a 5 de diciembre de 2019.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco de la Torre Prados



REGISTRO DE SALIDA	
FECHA:	
SALIDA Nº:	
Nº DE DOCUMENTO:	693552/2019

INFORME:

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2019, se ha recibido en estas dependencias oficio por el que se solicita certificado de reclamaciones a la aprobación inicial del Tercer, Cuarto y Quinto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el 2019, durante el plazo comprendido entre el 14 de noviembre al 4 de diciembre, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Efectuadas las oportunas comprobaciones en los archivos informáticos que sirven de soporte a los libros de registro de entrada, se informa que en el plazo comprendido entre los días 14 de noviembre al 4 de diciembre de 2019, ambos inclusive, sin perjuicio de que pudiese presentarse alguna reclamación posterior a la fecha de la firma de esta certificación, dado la premura con que se firma, se informa que consta la presentación de la siguiente reclamación: Documento 698755/2019 presentado el 4 de diciembre de 2019 por María Carmen Martín Valverde con DNI: 52577393 y cuyo extracto de contenido dice:
Alegaciones a 3 exptes. Modificación presupuestaria Ayto. Málaga (BOP 13-11-2019)

En Málaga, a 5 de diciembre de 2019

Diego Jiménez Ramírez

GENERAL REGISTRO GENERAL UFDJR02
RGGC005M RGGC005N DETALLE DE ANOTACIONES 04/12/19

LIBRO DE ENTRADA DE REGISTRO GENERAL AYUNTAMIENTO

A C T I V O

Fecha de grabacion . . . : 4-12-2019 Hora de grabacion . . : 14:3
Fecha Anotacion : 4-12-2019 Hora de Anotacion . . : 13:58
Numero de orden : 2019/30170
Numero del documento . : 2019/698755 copia:
Fecha del documento . . : 4-12-2019
Expediente
Tipo de Actuacion . . . : 1377 ALEGACIONES
Organo Adm. Remitente . :
Procedencia : 52577393 MARIA CARMEN MARTIN VALVERDE
Fcerti E: Tipo envio:
N. envio: Fecha: Recibi:

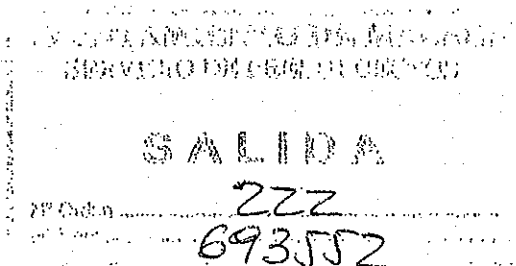
Extracto del contenido:
ALEGACIONES A 3 EXPTES. MODIFICACION PRESUPUESTARIA AYTO MALAGA(BOP13-11-20
19)

UFJML01 3

Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10---PF11---PF12---
Abn Menu DIR Adan

PULSE PF3 PARA SALIR

48 :00.1 01/01



Habiéndose publicado en el B.O.P. de fecha 13 de noviembre de 2019, Edictos de aprobación inicial del **Tercer, Cuarto y Quinto Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de 2019**, y a efectos de continuar con la tramitación del expediente, se ruega de esa Secretaria General se certifique si durante el plazo de exposición pública, que finaliza mañana día 4 de diciembre de 2019, se han presentado reclamaciones contra dichos acuerdos.

Málaga, 3 de diciembre de 2019
El Jefe del Servicio

Juan Carlos Sondermeyer Martín

SR. SECRETARIO GENERAL.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

COPIA

SALINA
225
703647

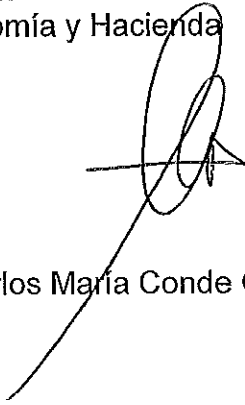
TRÁMITE POR VÍA DE URGENCIA

cedma
Boletín Oficial de la Provincia
REGISTRO ENTRADA
10 DIC. 2019
Nº 8934

Excmo. Sr.:

Con el fin de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto le remito Edicto de las aprobaciones definitivas del Tercero, Cuarto y Quinto, Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2019.

Málaga, 10 de diciembre de 2019
El Teniente de Alcalde Delegado
de Economía y Hacienda


Fdo. Carlos María Conde O'Donnell.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria de 5 de diciembre de 2019, adoptó acuerdos de aprobación definitiva del Tercero, Cuarto y Quinto, Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2019. El texto del mencionado acuerdo que resuelve las alegaciones presentadas a dichos expedientes, es el que sigue:

ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS TERCERA, CUARTA Y QUINTA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2019.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 5 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Con fecha 5 de diciembre de 2019, el Secretario General del Pleno ha certificado que en el período de exposición pública de los expedientes Tercer, Cuarto y Quinto de Modificación de Créditos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2019. Se ha producido una reclamación contra los citados tres expedientes presentada por D^a. M^a. Carmen Martín Valverde, D.N.I. ***77.39*.*

Visto el informe emitido por el Servicio de Presupuestos y la Diligencia de Intervención General de fecha 5 de diciembre y del siguiente tenor literal:

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

“Con fecha 4 de diciembre de 2019 Dña. M^a Carmen Martín Valverde ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga escrito relativo a **“Alegaciones a los expedientes de modificación presupuestaria aprobados en Pleno de 11-11-2019, actualmente en fase de exposición pública (BOP 13-11-2019)”**”.

A la vista de las presentes alegaciones y en base a lo establecido en los artículos 170.1.a), como habitante de esta ciudad y el artículo 170.2.a), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo la causa de alguna de las alegaciones posibles deficiencias en la tramitación de los expedientes mencionados; se entiende que procede la admisión de las mismas para valorar su estimación o desestimación.

Analizado el citado escrito este Servicio de Presupuestos informa lo siguiente:

PRIMERO.- Que la interesada a través de su escrito formula, al principio del mismo, una **“Alegación General”** en la que expone que estos expedientes de modificación presupuestaria se presentan a final del presente año en unas fechas en la que deberían estar tramitándose el presupuesto para el ejercicio 2020.

Analizada dicha alegación se considera que debe desestimarse en base a la motivación expuesta en el punto tercero de este informe.

SEGUNDO.- Que la interesada a través de su escrito formula una serie de **“Alegaciones respecto a los tres expedientes de modificación presupuestaria aprobados en Pleno de 11-11-2009, actualmente en fase de exposición pública (BOP 13-11-2019)”** que se exponen a continuación:

1.- “No consta en ellos acta ni certificado emitido por los órganos competentes del Presidente y del Secretario de los tres acuerdos de los 3 acuerdos plenarios de 11-11-2019 de aprobación inicial de los citados expedientes de modificación de crédito; tampoco de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, RR. HH. , Calidad, Comercio.....”

Contestación:

Respecto a lo expuesto sobre falta de firmas en los acuerdos plenarios que se encuentran en los expedientes, indicar que los mismos están firmados por el Secretario General, a modo de traslado de parte del acta única de la sesión plenaria antes aludida. Nos remitimos a lo que informe la Secretaría General al respecto, si lo considera necesario.

Respecto a lo expuesto sobre la Comisión de Pleno, hay que indicar que sí obra en los tres expedientes los respectivos dictámenes suscritos por el Secretario y por el Presidente de la Comisión.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

- “No consta la preceptiva Memoria de los citados expedientes, suscrita por el Presidente de la Corporación en cuanto que los tres expedientes contienen créditos

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

extraordinarios y suplementos de créditos y los dos primeros se financian con R.T.G.G.”

Contestación:

La Memoria del presupuesto es un documento que se elabora exclusivamente con motivo de la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento y tiene por finalidad como dice el art. 168 del TRLRHL explicar el contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presente en relación al vigente.

Las modificaciones presupuestarias tienen su regulación específica a nivel legal y su desarrollo en las bases de ejecución presupuestaria. El artículo 177 del TRLRHL recoge la específica para las modificaciones que impliquen suplementos o créditos extraordinarios. En su punto dos habla de que estos expedientes tienen la misma tramitación que los presupuestos. La justificación y necesidad de las modificaciones recogidas en el expediente se contiene en los diferentes escritos e informes justificativos recibidos de los diferentes departamentos municipales. Además, cada uno de los expedientes aludidos se inicia con la incoación por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, e incluye las respectivas propuestas a la Junta de Gobierno Local proponiendo la aprobación de cada uno de los tres expedientes de modificación presupuestaria afectados donde se explican sucintamente los mismos, por lo que se cumplen todos estos requisitos, encontrándose informados favorablemente por la Intervención General.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

3.- *“No constan alegación de ningún partido político de la oposición dado que los mismos se han abstenido (excepto en el 5º expediente)*

Contestación:

Efectivamente, al día de la fecha, según el certificado de la Secretaría General sobre reclamaciones habidas en el periodo de exposición pública, no consta que los grupos municipales hayan presentado escrito de alegaciones. Parece deducirse que la interesada confunde los conceptos de alegación con el de enmienda con el sentido de la votación. Al parecer también desconoce la interesada lo dispuesto en el art. 140.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, que dice: “El proyecto anual de Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga se tramitará por el procedimiento común, con las especialidades establecidas en el presente Capítulo. No será de aplicación lo previsto en el presente capítulo a las modificaciones presupuestarias que se tramiten durante el ejercicio presupuestario”

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

4.- *“Constan en los citados expedientes numerosos documentos firmados digitalmente por personal funcionario y miembros electos sin que esta administración exista política de firma pública ni su sistema de verificación dado que la regulación de la Administración electrónica de este Ayuntamiento data de 2012, cuestión ya puesta de manifiesto en numerosas ocasiones ...”*

Contestación:

Plantea la interesada una cuestión relacionada con la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Málaga. Por tanto, no puede dársele el tratamiento de alegación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

TERCERO.- Que la interesada plantea a través de su escrito una serie de “**Alegaciones al Tercer y Cuarto expedientes**” que se exponen a continuación:

“Ambos expedientes se hallan financiados con RTGG el cual se hallaba ya calculado desde el mes de febrero del presente año por lo que debería haber sido aplicado a modificar... el presupuesto 2019 en fechas previas al presente mes de noviembre.

- El Tercer expediente además se halla financiado con el Fondo de Contingencia sin que conste orden o autorización para su aplicación.”

Contestación:

Según lo establecido en el art. 177,4 del TRLHL el Remanente de Tesorería para Gastos Generales puede ser utilizado como medio de financiación de modificaciones presupuestarias. Es lo que se ha hecho en estos expedientes y respetando las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Además, la Disposición adicional decimosexta -Inversión financieramente sostenible- del TRLHL permite la realización de inversiones de esa naturaleza y obliga a la amortización anticipada de deuda, bajo determinadas circunstancias, todo ello financiado con RTGG. No existen tampoco límite temporal a la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria sólo el del propio ejercicio presupuestario y que los realizados estén aprobados definitivamente dentro del ejercicio presupuestario. Finalmente, respecto de lo expuesto sobre el Fondo de Contingencia, hay que decir que su finalidad esta tasada legalmente: circunstancias sobrevenidas. Se han dado dichas circunstancias y se ha procedido a su aplicación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

CUARTO.- Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado “**Alegaciones al Tercer Expediente**” en el que se dice textualmente: “En el informe del Interventor General... de 24-10-2019 no consta conformidad expresa, además se recogen condicionantes en el mismo”.

Contestación:

El informe del Interventor se encuentra firmado; en el mismo se indica que informa favorablemente a los mismos; respecto de los condicionantes a los que alude la interesada decir que el sentido de los mismos es asegurar la finalización y la tramitación de las distintas inversiones financieramente sostenibles en sus plazos establecidos.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

QUINTO.- Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado **“Alegaciones al cuarto expediente: Financiado RTGG”** en el que dice: “En el informe y propuesta se hace una distribución del mismo en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 27, decir que lo que ya he expuesto en diversas ocasiones. Dichas Bases de Ejecución del Presupuesto son normativa sin embargo las mismas no constan publicadas en medios oficiales y la sede electrónica carece de sello del tiempo y de procedimiento de verificación, por lo que habría que estar a su adecuación al art. 32 y D.A: 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 así como a la D.A: 16ª del TRLRHL.”

También dice la interesada en este apartado: “El informe del Sr. Interventor General 31-10- 2019 no obstante es favorable pero si recoge 2 condicionantes al citado expediente que financia I.F.S., según su escrito.....”

Contestación:

Las bases de ejecución del presupuesto vigente se han redactado con respeto a las disposiciones legales vigentes en materia de Haciendas Locales.

En la elaboración del Cuarto expediente de modificación de créditos se ha tenido en cuenta todo lo dispuesto y exigido en el T.R.L.R.H.L. y en la L.O.E.P.S.F. sobre Inversiones financieramente sostenibles y amortización anticipada de préstamos El Informe del Interventor da su conformidad al expediente y, efectivamente hace dos observaciones que persiguen asegurar el cumplimiento de los plazos para la tramitación de las IFS, no informar negativamente a las mismas.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

SEXTO.- Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado **“Alegaciones al Tercer y Quinto Expediente”** que dice lo siguiente: “En tanto en cuanto los dos proponen.... Subvenciones nominativas en Base de Ejecución correspondiente, decir... anteriormente, no existe publicidad fehaciente de las subvenciones nominativas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación publicados en medios oficiales.”

Contestación:

Las subvenciones nominativas del Presupuesto 2019 se recogen y detallan en las Bases 34ª de las de ejecución del Presupuesto 2019. Este documento forma parte de la documentación obligatoria que debe contener un presupuesto municipal y pueden ser consultadas directamente en cualquier momento (art 169.7 TRLRHL) o bien a través de la web municipal. Lo mismo ocurre con los expedientes de modificación presupuestaria. Además, en los edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, de aprobación inicial de una modificación presupuestaria se hace mención expresa a las modificaciones de bases de ejecución si el expediente las tuviera, con detalle expreso de las mismas en el edicto de aprobación definitiva.

Respecto al comentario sobre el Plan Estratégico de Subvenciones hay que decir que el mismo está aprobado por la Junta de Gobierno Local. Es un documento independiente que no tiene que formar parte de la documentación del Presupuesto

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2019 y puede ser consultado a través de la web municipal. Lo mismo ocurre con las modificaciones que se realicen al mismo.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

SÉPTIMO. - Finalmente la interesada pone de manifiesto que en su segunda visita de consulta de los expedientes citados ha detectado que se ha incorporado a la documentación del Tercer expediente de modificación de créditos el acuerdo plenario de subsanación de error material de hecho aprobada en la última sesión plenaria celebrada el 28 de noviembre. Efectivamente, tras la primera visita realizada por la interesada se consideró que el expediente de subsanación de error material debería estar junto al expediente de modificación presupuestaria en exposición. Hay que recordar que se trata de una subsanación de error material que no afecta al importe del expediente ni a las finalidades contenidas en el mismo. Como manifiesta la interesada ha podido consultar esta documentación en su segunda visita.

Por todo ello, el funcionario que suscribe considera que deben desestimarse todas las alegaciones presentadas por M.^a Carmen Martín Valverde, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo más conveniente

DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN: Los expedientes de Modificación de Créditos III, IV y V del Presupuesto de 2019 aprobados inicialmente han estado conformes a la tramitación establecida en el TRLHL con lo que se presta conformidad a la desestimación de las alegaciones”

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

1. Desestimar todas las alegaciones presentadas por D.^a M.^a Carmen Martín Valverde, D.N.I. ***77.39*, contra el tercer, cuarto y quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2019.
2. Declarar definitivamente aprobado el tercer, cuarto y quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
3. Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido
4. Dar cuenta del Acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación en la próxima Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.”

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, aceptada por el proponente, se dividió el punto 2. de la propuesta en tres puntos para su votación separada, sometiéndose a la aprobación del Pleno los siguientes acuerdos:

1. Desestimar todas las alegaciones presentadas por D.^a M.^a Carmen Martín Valverde, D.N.I. ***77.39* contra el tercer, cuarto y quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2019.
2. Declarar definitivamente aprobado el tercer expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3. Declarar definitivamente aprobado el cuarto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
4. Declarar definitivamente aprobado el quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
5. Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.
6. Dar cuenta del Acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación en la próxima Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos de la Propuesta con las modificaciones formuladas, el resultado de la votación fue el siguiente:

Puntos 1 y 4.- Aprobados por 26 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Puntos 2 y 3.- Aprobados por 14 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Puntos 5 y 6.- Aprobados por unanimidad.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Propuesta, cuyo texto ha sido transcrito, con las modificaciones formuladas.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,
Venancio Gutiérrez Colomina

Así mismo, se hace público que a tenor de los acuerdos adoptados se incluyen como subvenciones nominativas en la Base 34ª. de las de Ejecución de Presupuesto de 2019, las que, a continuación, se relacionan:

- **Área de Cultura:** Agrupación de Cofradías, CIF: R2900351D, en concepto de gastos de los desfiles procesionales de Semana Santa, por importe de 80.000,00 €.
- **Área de Medio Ambiente:** Asociación Amigo Animal AMAN, CIF G-93120673, para esterilización de gastos ferales, por importe de 20.000,00 €.
- **Área de Derechos Sociales, Igualdad:**
 - ASIMA, CIF: G29443728 para proyecto " Casa de Acogida para personas seropositivas en situación de emergencia social y/o personas sin hogar", por importe de 60.000,00 €.
 - CARITAS, CIF: R2900017A, para el Proyecto "Calor y Café", por importe de 50.000,00 €.
 - COMEDOR SANTO DOMINGO, CIF G29371447 para el proyecto "Servicio de alimentación e intervención con personas en riesgo", por importe de 6.000, €.
 - ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION ONCÓLOGICA MALAGUEÑA (AIOM), G93299808, para el Proyecto científico de investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el cáncer", por importe de 50.000,00 €.
 - Modificación del importe ya asignado en las Bases de Ejecución a subvención nominativa DEMÉTER POR LA IGUALDAD CIF G92949320, para "Atención integral de menores víctimas de la violencia de género", por un importe adicional de 10.000,00 €.
- **Área de Innovación:** CONSORCIO RED ALASTRIA, CIF G87936159 para Celebración del Convergence, The Global Blockchain Congress, por importe de 100.000,00 €.
- **Área de Turismo:** Royal Academy of arts de Londres, CIF: Company Number: 6298947, para proyecto: Promoción de Málaga a través de la figura de Picasso en el exposición Picasso & Papers. por importe de 150.000,00 €.

El resumen por capítulos de los Expediente es el siguiente:

RESUMEN
TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

CAP.	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACION
2	5.075.382,77	0,00	126.255,14
3	0,00	0,00	701.965,92
4	2.783.181,46	0,00	0,00
5	0,00	0,00	549.625,92
6	26.255,14	0,00	0,00
7	7.841,87	0,00	0,00
TOTAL	7.892.661,24	0,00	1.377.846,98

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	6.514.814,26	Rte. Tesorería Gastos Generales
TOTAL	6.514.814,26	

AREA DE MOVILIDAD

CAP.	BAJAS EN GASTOS	MINORACION INGRESOS
6	83.870,50	
7		67.096,40
TOTAL	83.870,50	67.096,40

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asimismo, se comunica que se ha aprobado en sesión Plenaria de fecha 28 de noviembre de 2019, subsanación de error material en el tercer expediente, respecto a la distribución por aplicación presupuestaria del suplemento de crédito solicitado por el Área de Servicios Operativos, no afectando al importe total del expediente.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, directamente como señala el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa correspondiente, en el plazo de dos meses desde la presente publicación.

Málaga, 10 de diciembre de 2019

El Teniente de Alcalde Delegado
de Economía y Hacienda



Fdo. Carlos María Conde O'Donnell.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Economía y Hacienda

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria de 5 de diciembre de 2019, adoptó acuerdos de aprobación definitiva del tercero, cuarto y quinto expedientes de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2019. El texto del mencionado acuerdo que resuelve las alegaciones presentadas a dichos expedientes, es el que sigue:

ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO 2. PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS TERCERA, CUARTA Y QUINTA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2019.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno conoció la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 5 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Con fecha 5 de diciembre de 2019, el Secretario General del Pleno ha certificado que en el periodo de exposición pública de los expedientes tercer, cuarto y quinto de modificación de créditos del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga para 2019, se ha producido una reclamación contra los citados tres expedientes presentada por doña María del Carmen Martín Valverde, DNI ***77.39*.

Visto el informe emitido por el Servicio de Presupuestos y la diligencia de intervención general de fecha 5 de diciembre y del siguiente tenor literal:

“Con fecha 4 de diciembre de 2019 doña María del Carmen Martín Valverde ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga escrito relativo a “Alegaciones a los expedientes de modificación presupuestaria aprobados en Pleno de 11 de noviembre de 2019, actualmente en fase de exposición pública (*Boletín Oficial de la Provincia*, 13 de noviembre de 2019)”.

A la vista de las presentes alegaciones y en base a lo establecido en los artículos 170.1.a), como habitante de esta ciudad y el artículo 170.2.a), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo la causa de alguna de las alegaciones posibles deficiencias en la tramitación de los expedientes mencionados; se entiende que procede la admisión de las mismas para valorar su estimación o desestimación.

Analizado el citado escrito, este Servicio de Presupuestos informa lo siguiente:



Primero. Que la interesada a través de su escrito formula, al principio del mismo, una “Alegación general” en la que expone que estos expedientes de modificación presupuestaria se presentan a final del presente año en unas fechas en las que debería estar tramitándose el presupuesto para el ejercicio 2020.

Analizada dicha alegación se considera que debe desestimarse en base a la motivación expuesta en el punto tercero de este informe.

Segundo. Que la interesada a través de su escrito formula una serie de “Alegaciones respecto a los tres expedientes de modificación presupuestaria aprobados en Pleno de 11 de noviembre de 2009, actualmente en fase de exposición pública (*Boletín Oficial de la Provincia*, 13 de noviembre de 2019)” que se exponen a continuación:

1. “No consta en ellos acta ni certificado emitido por los órganos competentes del Presidente y del Secretario de los tres acuerdos de los 3 acuerdos plenarios de 11 de noviembre de 2019 de aprobación inicial de los citados expedientes de modificación de crédito; tampoco de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, RR. HH., Calidad, Comercio (...)”.

Contestación

Respecto a lo expuesto sobre falta de firmas en los acuerdos plenarios que se encuentran en los expedientes, indicar que los mismos están firmados por el Secretario General, a modo de traslado de parte del acta única de la sesión plenaria antes aludida. Nos remitimos a lo que informe la Secretaría General al respecto, si lo considera necesario.

Respecto a lo expuesto sobre la Comisión de Pleno, hay que indicar que sí obran en los tres expedientes los respectivos dictámenes suscritos por el Secretario y por el Presidente de la Comisión.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

– “No consta la preceptiva memoria de los citados expedientes, suscrita por el Presidente de la Corporación en cuanto que los tres expedientes contienen créditos extraordinarios y suplementos de créditos y los dos primeros se financian con RTGG”.

Contestación

La memoria del presupuesto es un documento que se elabora exclusivamente con motivo de la elaboración del presupuesto general del Ayuntamiento y tiene por finalidad como dice el artículo 168 del TRLRHL explicar el contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presente en relación al vigente.

Las modificaciones presupuestarias tienen su regulación específica a nivel legal y su desarrollo en las bases de ejecución presupuestaria. El artículo 177 del TRLRHL recoge la específica para las modificaciones que impliquen suplementos o créditos extraordinarios. En su punto dos habla de que estos expedientes tienen la misma tramitación que los presupuestos. La justificación y necesidad de las modificaciones recogidas en el expediente se contienen en los diferentes escritos e informes justificativos recibidos de los diferentes departamentos municipales. Además, cada uno de los expedientes aludidos se inicia con la incoación por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, e incluye las respectivas propuestas a la Junta de Gobierno Local proponiendo la aprobación de cada uno de los tres expedientes de modificación presupuestaria afectados donde se explican sucintamente los mismos, por lo que se cumplen todos estos requisitos, encontrándose informados favorablemente por la Intervención General.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

3. “No constan alegación de ningún partido político de la oposición dado que los mismos se han abstenido (excepto en el 5.º expediente)”.

Contestación

Efectivamente, al día de la fecha, según el certificado de la Secretaría General sobre reclamaciones habidas en el periodo de exposición pública, no consta que los grupos municipales hayan presentado escrito de alegaciones. Parece deducirse que la interesada confunde los con-

ceptos de alegación con el de enmienda con el sentido de la votación. Al parecer también desconoce la interesada lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, que dice: “El proyecto anual de presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga se tramitará por el procedimiento común, con las especialidades establecidas en el presente capítulo. No será de aplicación lo previsto en el presente capítulo a las modificaciones presupuestarias que se tramiten durante el ejercicio presupuestario”.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

4. “Constan en los citados expedientes numerosos documentos firmados digitalmente por personal funcionario y miembros electos sin que esta administración exista política de firma pública ni su sistema de verificación dado que la regulación de la administración electrónica de este Ayuntamiento data de 2012, cuestión ya puesta de manifiesto en numerosas ocasiones (...)”.

Contestación

Plantea la interesada una cuestión relacionada con la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Málaga. Por tanto, no puede dársele el tratamiento de alegación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

Tercero. Que la interesada plantea a través de su escrito una serie de “Alegaciones al tercer y cuarto expedientes” que se exponen a continuación:

- Ambos expedientes se hallan financiados con RTGG el cual se hallaba ya calculado desde el mes de febrero del presente año por lo que debería haber sido aplicado a modificar (...) el presupuesto 2019 en fechas previas al presente mes de noviembre.
- El tercer expediente además se halla financiado con el Fondo de Contingencia sin que conste orden o autorización para su aplicación”.

Contestación

Según lo establecido en el artículo 177,4 del TRLHL el remanente de Tesorería para gastos generales puede ser utilizado como medio de financiación de modificaciones presupuestarias. Es lo que se ha hecho en estos expedientes y respetando las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Además, la disposición adicional decimosexta –inversión financieramente sostenible– del TRLHL permite la realización de inversiones de esa naturaleza y obliga a la amortización anticipada de deuda, bajo determinadas circunstancias, todo ello financiado con RTGG. No existe tampoco límite temporal a la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria, solo el del propio ejercicio presupuestario y que los realizados estén aprobados definitivamente dentro del ejercicio presupuestario. Finalmente, respecto de lo expuesto sobre el Fondo de Contingencia, hay que decir que su finalidad esta tasada legalmente: Circunstancias sobrevenidas. Se han dado dichas circunstancias y se ha procedido a su aplicación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

Cuarto. Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado “Alegaciones al tercer expediente” en el que se dice textualmente: “En el informe del Interventor General (...) de 24 de octubre de 2019 no consta conformidad expresa, además se recogen condicionantes en el mismo”.

Contestación

El informe del Interventor se encuentra firmado; en el mismo se indica que informa favorablemente a los mismos; respecto de los condicionantes a los que alude la interesada, decir que el sentido de los mismos es asegurar la finalización y la tramitación de las distintas inversiones financieramente sostenibles en sus plazos establecidos.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

Quinto. Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado “Alegaciones al cuarto expediente: Financiado RTGG” en el que dice: “En el informe y propuesta se hace una distribución del mismo en base a la base de ejecución presupuestaria número 27, decir que lo que ya he expuesto en diversas ocasiones. Dichas bases de ejecución del presupuesto son normativa; sin embargo, las mismas no constan publicadas en medios oficiales y la sede electrónica carece de sello del tiempo y de procedimiento de verificación, por lo que habría que estar a su adecuación al artículo 32 y D. A.: 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, así como a la D. A.: 16.ª del TRLRHL”.

También dice la interesada en este apartado: “El informe del señor Interventor General 31 de octubre de 2019, no obstante es favorable pero si recoge 2 condicionantes al citado expediente que financia IFS, según su escrito (...)”

Contestación

Las bases de ejecución del presupuesto vigente se han redactado con respeto a las disposiciones legales vigentes en materia de haciendas locales.

En la elaboración del cuarto expediente de modificación de créditos se ha tenido en cuenta todo lo dispuesto y exigido en el TRLRHL y en la LOEPSF sobre inversiones financieramente sostenibles y amortización anticipada de préstamos. El informe del Interventor da su conformidad al expediente y, efectivamente, hace dos observaciones que persiguen asegurar el cumplimiento de los plazos para la tramitación de las IFS, no informar negativamente a las mismas.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

Sexto. Que la interesada expone en su escrito, a continuación de los anteriores, un apartado titulado “Alegaciones al tercer y quinto expediente” que dice lo siguiente: “En tanto en cuanto los dos proponen (...) subvenciones nominativas en base de ejecución correspondiente, decir (...) anteriormente, no existe publicidad fehaciente de las subvenciones nominativas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación publicado en medios oficiales”.

Contestación

Las subvenciones nominativas del presupuesto 2019 se recogen y detallan en las bases 34.ª de las de ejecución del presupuesto 2019. Este documento forma parte de la documentación obligatoria que debe contener un presupuesto municipal y pueden ser consultadas directamente en cualquier momento (artículo 169.7 TRLRHL) o bien a través de la web municipal. Lo mismo ocurre con los expedientes de modificación presupuestaria. Además, en los edictos publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de aprobación inicial de una modificación presupuestaria, se hace mención expresa a las modificaciones de bases de ejecución si el expediente las tuviera, con detalle expreso de las mismas en el edicto de aprobación definitiva.

Respecto al comentario sobre el Plan Estratégico de Subvenciones, hay que decir que el mismo está aprobado por la Junta de Gobierno Local. Es un documento independiente que no tiene que formar parte de la documentación del presupuesto 2019 y puede ser consultado a través de la web municipal. Lo mismo ocurre con las modificaciones que se realicen al mismo.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

Séptimo. Finalmente la interesada pone de manifiesto que en su segunda visita de consulta de los expedientes citados ha detectado que se ha incorporado a la documentación del tercer expediente de modificación de créditos el acuerdo plenario de subsanación de error material de hecho aprobada en la última sesión plenaria celebrada el 28 de noviembre. Efectivamente, tras la primera visita realizada por la interesada se consideró que el expediente de subsanación de error material debería estar junto al expediente de modificación presupuestaria en exposición. Hay que recordar que se trata de una subsanación de error material que no afecta al importe del expediente ni a las finalidades contenidas en el mismo. Como manifiesta la interesada, ha podido consultar esta documentación en su segunda visita.

Por todo ello, el funcionario que suscribe considera que deben desestimarse todas las alegaciones presentadas por doña María Carmen Martín Valverde, no obstante, el excelentísimo Ayuntamiento Pleno resolverá lo más conveniente

Diligencia de intervención: Los expedientes de modificación de créditos III, IV y V del presupuesto de 2019 aprobados inicialmente han estado conformes a la tramitación establecida en el TRLHL con lo que se presta conformidad a la desestimación de las alegaciones”.

Se propone al excelentísimo Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

1. Desestimar todas las alegaciones presentadas por doña María Carmen Martín Valverde, DNI ***77.39*, contra el tercer, cuarto y quinto expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2019.
2. Declarar definitivamente aprobado el tercer, cuarto y quinto expediente de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
3. Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.
4. Dar cuenta del acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación en la próxima Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial”.

A propuesta del portavoz del Grupo Municipal Socialista, aceptada por el proponente, se dividió el punto 2 de la propuesta en tres puntos para su votación separada, sometiéndose a la aprobación del Pleno los siguientes acuerdos:

1. Desestimar todas las alegaciones presentadas por doña María Carmen Martín Valverde, DNI ***77.39* contra el tercer, cuarto y quinto expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2019.
2. Declarar definitivamente aprobado el tercer expediente de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
3. Declarar definitivamente aprobado el cuarto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
4. Declarar definitivamente aprobado el quinto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.
5. Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.
6. Dar cuenta del acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación en la próxima Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

Votación

Sometidos separadamente a votación los acuerdos de la propuesta con las modificaciones formuladas, el resultado de la votación fue el siguiente:

Puntos 1 y 4. Aprobados por 26 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Puntos 2 y 3. Aprobados por 14 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Puntos 5 y 6. Aprobados por unanimidad.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el excelentísimo Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la propuesta, cuyo texto ha sido transcrito, con las modificaciones formuladas.

Doy fe: El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

Asimismo, se hace público que, a tenor de los acuerdos adoptados, se incluyen como subvenciones nominativas en la base 34.ª de las de ejecución de presupuesto de 2019, las que, a continuación, se relacionan:

- *Área de Cultura*
Agrupación de Cofradías, CIF: R2900351D, en concepto de gastos de los desfiles procesionales de Semana Santa, por importe de 80.000,00 euros.
- *Área de Medio Ambiente*
Asociación Amigo Animal Aman, CIF: G-93120673, para esterilización de gastos ferales, por importe de 20.000,00 euros.
- *Área de Derechos Sociales, Igualdad*
 - Asima, CIF: G29443728, para proyecto “Casa de acogida para personas seropositivas en situación de emergencia social y/o personas sin hogar”, por importe de 60.000,00 euros.
 - Cáritas, CIF: R2900017A, para el proyecto “Calor y Café”, por importe de 50.000,00 euros.
 - Comedor Santo Domingo, CIF: G29371447, para el proyecto “Servicio de alimentación e intervención con personas en riesgo”, por importe de 6.000, euros.
 - Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña (AIOM), G93299808, para el proyecto científico de investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el cáncer, por importe de 50.000,00 euros.
 - Modificación del importe ya asignado en las bases de ejecución a subvención nominativa Deméter por la Igualdad, CIF: G92949320, para “Atención integral de menores víctimas de la violencia de género”, por un importe adicional de 10.000,00 euros.
- *Área de Innovación*
 - Consorcio Red Alastria, CIF: G87936159, para celebración del Convergence, The Global Blockchain Congress, por importe de 100.000,00 euros.
- *Área de Turismo*
 - Royal Academy of Arts de Londres, CIF: Company Number: 6298947, para proyecto: Promoción de Málaga a través de la figura de Picasso en la exposición Picasso & Papers. Por importe de 150.000,00 euros.

El resumen por capítulos de los expedientes es el siguiente:

RESUMEN

Tercer expediente de modificación de créditos

Gastos

CAPÍTULOS	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACIÓN
2	5.075.382,77	0,00	126.255,14
3	0,00	0,00	701.965,92
4	2.783.181,46	0,00	0,00
5	0,00	0,00	549.625,92
6	26.255,14	0,00	0,00
7	7.841,87	0,00	0,00
TOTAL	7.892.661,24	0,00	1.377.846,98

**Ingresos**

CAPÍTULOS	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	6.514.814,26	RTE. TESORERÍA GASTOS GENERALES
TOTAL	6.514.814,26	

Área de Movilidad

CAPÍTULOS	BAJAS EN GASTOS	MINORACIÓN INGRESOS
6	83.870,50	
7		67.096,40
TOTAL	83.870,50	67.096,40

RESUMEN

Cuarto expediente de modificación de créditos**Gastos**

CAPÍTULOS	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
6	3.982.016,27	168.000,00
7	26.703.810,60	171.080,01
9	36.307.905,94	0,00
TOTAL	66.993.732,81	339.080,01

Ingresos

CAPÍTULOS	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	67.332.812,82	RTE. TESORERÍA GASTOS GENERALES
TOTAL	67.332.812,82	

RESUMEN

Quinto expediente de modificación de créditos**Gastos**

CAPÍTULOS	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACIÓN
3	0,00	0,00	150.000,00
4	0,00	150.000,00	0,00
TOTAL	0,00	150.000,00	150.000,00

Área de Derechos Sociales

CAPÍTULOS	BAJAS EN GASTOS	MINORACIÓN INGRESOS
1	421.063,98	
4		421.063,98
TOTAL	421.063,98	421.063,98



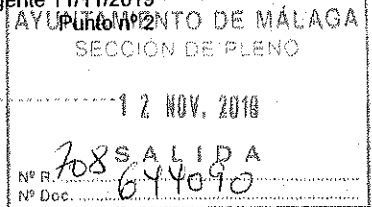
Asimismo, se comunica que se ha aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2019, subsanación de error material en el tercer expediente, respecto a la distribución por aplicación presupuestaria del suplemento de crédito solicitado por el Área de Servicios Operativos, no afectando al importe total del expediente.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, directamente como señala el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente, en el plazo de dos meses desde la presente publicación.

Málaga, 10 de diciembre de 2019.

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, firmado: Carlos María Conde O'Donnell.

8924/2019



ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE 2019.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 11 de noviembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Il.ªm. Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de noviembre de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2019

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 22 de octubre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Se propone a la Il.ªm. Junta de Gobierno Local:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **7.892.661,24 €** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. II del Estado de Gastos "Gastos en Bienes Corrientes y de servicios", por importe de 126.255,14 €.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Aq44Q6FteUyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	11/11/2019 15:12:52	
	Carlos López Jiménez	Firmado	11/11/2019 15:09:31	
Observaciones		Página	1/5	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

Financia los epígrafes 5 y 8 al completo, por el mismo importe.

Disminuciones en el Cap. III del Estado de Gastos "Intereses", por importe de 701.965,92 €.

Financia los epígrafes 1, 3, 4, 6, 7, 10 y 13 al completo.

Disminuciones en el Cap. V del Estado Gastos "Fondo de Contingencia", por importe de 549.625,92 €.

Financia los epígrafes 9, 11 y 14 al completo.

ESTADO DE INGRESOS

Incrementos en el Cap. VIII del Estado de Ingresos "Variación de Activos Financieros", por importe de 6.514.814,26 €.

Financia los epígrafes 2, 12, 15 y 16 al completo.

Segundo.- En el Área de Movilidad, dar de baja créditos por importe de 83.870,50 €, por fondos a liberar en el marco del programa EDUSI mediante el expediente de bajas por anulación debido a la finalización de las actuaciones derivadas de esos proyectos, que se relacionan:

NOMBRE OPERACION	IMPORTE A LIBERAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
FDU01AN0211	45.390,50	23.1341.60900.8533	2017223EED1
FDU01AN0212	38.480,00	23.1341.60900.8533	2017223EED2

Minoran en el Estado de Ingresos el subconcepto 79100 "Transferencias de capital del Fondo de Desarrollo Regional", en el 80% de los fondos (67.096,40 €).

Tercero: En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente la relativa a la Base 34ª. "Subvenciones nominativas", se propone expresamente las siguientes modificaciones:

- **Área de Cultura:** Agrupación de Cofradías, CIF: R2900351D, en concepto de gastos de los desfiles procesionales de Semana Santa, por importe de 80.000,00 €.
- **Área de Medio Ambiente:** Asociación Amigo Animal AMAN, CIF G-93120673, para esterilización de gastos ferales, por importe de 20.000,00 €.
- **Área de Derechos Sociales, Igualdad:**

Ampliación Red de Plazas personas sin hogar

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Aq44Q6FtetUyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	11/11/2019 15:12:52	
	Carlos López Jiménez	Firmado	11/11/2019 15:09:31	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

- o ASIMA, CIF: G29443728 para proyecto " Casa de Acogida para personas seropositivas en situación de emergencia social y/o personas sin hogar", por importe de 60.000,00 €.
- o CARITAS, CIF: R2900017A, para el Proyecto "Calor y Café", por importe de 50.000,00 €.

Ampliación de plazas de proyectos ya existentes

- o COMEDOR SANTO DOMINGO, CIF G29371447 para el proyecto "Servicio de alimentación e intervención con personas en riesgo", por importe de 6.000, €.

ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION ONCÓLOGICA MALAGUEÑA (AIOM), G93299808, para el Proyecto científico de investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el cáncer", por importe de 50.000,00 €.

Modificación del importe ya asignado en las Bases de Ejecución a subvención nominativa DEMÉTER POR LA IGUALDAD CIF G92949320, para "Atención integral de menores víctimas de la violencia de género", por un importe adicional de 10.000,00 €.

- **Área de Innovación:** CONSORCIO RED ALASTRIA, CIF G87936159 para Celebración del Convergence, The Global Blockchain Congress, por importe de 100.000,00 €.

El resumen por capítulos del Expediente es el siguiente:

RESUMEN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

CAP.	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACION
2	5.075.382,77	0,00	126.255,14
3	0,00	0,00	701.965,92
4	2.705.092,19	78.089,27	0,00
5	0,00	0,00	549.625,92
6	26.255,14	0,00	0,00
7	7.841,87	0,00	0,00
TOTAL	7.814.571,97	78.089,27	1.377.846,98

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación:	Aq44Q6PtetUyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	11/11/2019 15:12:52
	Carlos López Jiménez	Firmado	11/11/2019 15:09:31
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





INGRESOS

CAP..	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	6.514.814,26	Rte. Tesorería Gastos Generales
TOTAL	6.514.814,26	

AREA DE MOVILIDAD

CAP.	BAJAS EN GASTOS	MINORACION INGRESOS
6	83.870,50	
7		67.096,40
TOTAL	83.870,50	67.096,40

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
 Carlos López Jiménez

Cuarto.- Por el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, se remite cambios en el Plan Cuatrienal de inversión, actuación y financiación de la inversión "Rehabilitación del Mercado de Salamanca" donde por incidencias en la ejecución de la mencionada obra es necesario trasladar dotación y ejecución al ejercicio 2020.

Quinto.- Acordar el desistimiento de las inversiones y su baja por anulación, detalladas en el Informe y escrito que se adjuntan.

Sexto.- Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y en el Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones específicas que se detalla en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.

Séptimo.- Acordar la modificación del Plan cuatrienal de inversión, actuación y financiación solicitada por el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para la obra "Rehabilitación Mercado de Salamanca". Al ser el porcentaje a ejecutar en 2020 superior al de 2019, acordar la aprobación de esta excepcionalidad en base a lo establecido en el artículo 174.3 del TRLRHL:

Octavo.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido".

Consta en el expediente Informe de Intervención General, de fecha 24 de octubre de 2019.

Código Seguro De Verificación	Aq44Q6FtEtUyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	11/11/2019 15:12:52	
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	11/11/2019 15:09:31	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		Página	



Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor (5) de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y las abstenciones (4) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Adelante Málaga (1).

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la Propuesta del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2019, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Iltrma. Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 7 de noviembre de 2019, que quedan transcritos en el presente Dictamen."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

DOY FE:
LA SECRETARIA GENERAL, P.D.
Margarita Mata Rodríguez

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Aq44Q6FtetUyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	11/11/2019 15:12:52
	Carlos López Jiménez	Firmado	11/11/2019 15:09:31
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



REGISTRO DE SALIDA-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA:	7-11-19
Nº DE DOCUMENTO:	618370

REF. 114

- 7 NOV. 2019

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2019

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 22 de octubre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a 7.892.661,24 € siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. II del Estado de Gastos "Gastos en Bienes Corrientes y de servicios", por importe de 126.255,14 €.

Financia los epígrafes 5 y 8 al completo, por el mismo importe.

Disminuciones en el Cap. III del Estado de Gastos "Intereses", por importe de 701.965,92 €.

Financia los epígrafes 1, 3, 4, 6, 7, 10 y 13 al completo.

Disminuciones en el Cap. V del Estado Gastos "Fondo de Contingencia", por importe de 549.625,92 €.

Financia los epígrafes 9, 11 y 14 al completo.

ESTADO DE INGRESOS

Incrementos en el Cap. VIII del Estado de Ingresos "Variación de Activos Financieros", por importe de 6.514.814,26 €.

Financia los epígrafes 2, 12, 15 y 16 al completo.

Segundo.- En el Área de Movilidad, dar de baja créditos por importe de 83.870,50 €, por fondos a liberar en el marco del programa EDUSI mediante el expediente de bajas por anulación debido a la finalización de las actuaciones derivadas de esos proyectos, que se relacionan:

NOMBRE OPERACION	IMPORTE A LIBERAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
FDU01AN0211	45.390,50	23.1341.60900.8533	2017223EEDI
FDU01AN0212	38.480,00	23.1341.60900.8533	2017223EED2

Minoran en el Estado de Ingresos el subconcepto 79100 "Transferencias de capital del Fondo de Desarrollo Regional", en el 80% de los fondos (67.096,40 €).

Tercero: En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente la relativa a la Base 34ª. "Subvenciones nominativas", se propone expresamente las siguientes modificaciones:

- **Área de Cultura:** Agrupación de Cofradías, CIF: R2900351D, en concepto de gastos de los desfiles procesionales de Semana Santa, por importe de 80.000,00 €.
- **Área de Medio Ambiente:** Asociación Amigo Animal AMAN, CIF G-93120673, para esterilización de gastos ferales, por importe de 20.000,00 €.
- **Área de Derechos Sociales, Igualdad:**

Ampliación Red de Plazas personas sin hogar

- ASIMA, CIF: G29443728 para proyecto " Casa de Acogida para personas seropositivas en situación de emergencia social y/o personas sin hogar", por importe de 60.000,00 €.
- CARITAS, CIF: R2900017A, para el Proyecto "Calor y Café", por importe de 50.000,00 €.

Ampliación de plazas de proyectos ya existentes

- COMEDOR SANTO DOMINGO, CIF G29371447 para el proyecto "Servicio de alimentación e intervención con personas en riesgo", por importe de 6.000, €.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION ONCÓLOGICA MALAGUEÑA (AIOM), G93299808, para el Proyecto científico de investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el cáncer”, por importe de 50.000,00 €.

Modificación del importe ya asignado en las Bases de Ejecución a subvención nominativa DEMÉTER POR LA IGUALDAD CIF G92949320, para “Atención integral de menores víctimas de la violencia de género”, por un importe adicional de 10.000,00 €.

- **Área de Innovación:** CONSORCIO RED ALASTRIA, CIF G87936159 para Celebración del Convergence, The Global Blockchain Congress, por importe de 100.000,00 €.

El resumen por capítulos del Expediente es el siguiente:

RESUMEN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

CAP.	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACION
2	5.075.382,77	0,00	126.255,14
3	0,00	0,00	701.965,92
4	2.705.092,19	78.089,27	0,00
5	0,00	0,00	549.625,92
6	26.255,14	0,00	0,00
7	7.841,87	0,00	0,00
TOTAL	7.814.571,97	78.089,27	1.377.846,98

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	6.514.814,26	Rte. Tesorería Gastos Generales
TOTAL	6.514.814,26	

AREA DE MOVILIDAD

CAP.	BAJAS EN GASTOS	MINORACION INGRESOS
6	83.870,50	
7		67.096,40
TOTAL	83.870,50	67.096,40

Cuarto.- Por el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, se remite cambios en el Plan Cuatrienal de inversión, actuación y financiación de la inversión "Rehabilitación del Mercado de Salamanca" donde por incidencias en la ejecución de la mencionada obra es necesario trasladar dotación y ejecución al ejercicio 2020.

Quinto.- Acordar el desistimiento de las inversiones y su baja por anulación, detalladas en el Informe y escrito que se adjuntan.

Sexto.- Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y en el Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones específicas que se detalla en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.

Séptimo.- Acordar la modificación del Plan cuatrienal de inversión, actuación y financiación solicitada por el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para la obra "Rehabilitación Mercado de Salamanca". Al ser el porcentaje a ejecutar en 2020 superior al de 2019, acordar la aprobación de esta excepcionalidad en base a lo establecido en el artículo 174.3 del TRLRHL.

Octavo.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido".

Consta en el expediente Informe de Intervención General, de fecha 24 de octubre de 2019.

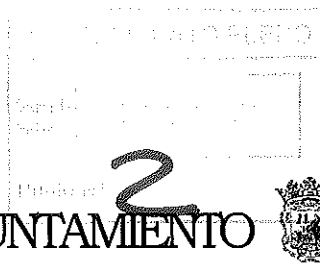
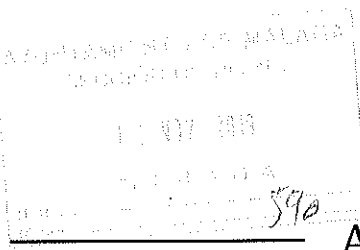
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
ACCTAL.,


Susana Carillo Aparicio

DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA ACCTAL.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Gemma del Corral Parra



Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial	
Salida: 152	Fecha: 11 NOV. 2019
NR documento	649090

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Sesión extraordinaria y urgente 09/19 de 11 de noviembre de 2019

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Sesión extraordinaria y urgente 09/19 de 11 de noviembre de 2019

PUNTO Nº 02- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE 2019.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de noviembre de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2019

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 22 de octubre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **7.892.661,24 €** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

Código Seguro De Verificación	iKzHEOZp5JmugVvEgoIFAw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	11/11/2019 11:30:07		
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	11/11/2019 11:15:14		
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		Página		1/5

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,
CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Sesión extraordinaria y urgente 09/19 de 11 de noviembre de 2019

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. II del Estado de Gastos "Gastos en Bienes Corrientes y de servicios", por importe de 126.255,14 €.

Financia los epígrafes 5 y 8 al completo, por el mismo importe.

Disminuciones en el Cap. III del Estado de Gastos "Intereses", por importe de 701.965,92 €.

Financia los epígrafes 1, 3, 4, 6, 7, 10 y 13 al completo.

Disminuciones en el Cap. V del Estado Gastos "Fondo de Contingencia", por importe de 549.625,92 €.

Financia los epígrafes 9, 11 y 14 al completo.

ESTADO DE INGRESOS

Incrementos en el Cap. VIII del Estado de Ingresos "Variación de Activos Financieros", por importe de 6.514.814,26 €.

Financia los epígrafes 2, 12, 15 y 16 al completo.

Segundo.- En el Área de Movilidad, dar de baja créditos por importe de 83.870,50 €, por fondos a liberar en el marco del programa EDUSI mediante el expediente de bajas por anulación debido a la finalización de las actuaciones derivadas de esos proyectos, que se relacionan:

NOMBRE OPERACION	IMPORTE A LIBERAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
FDU01AN0211	45.390,50	23.1341.60900.8533	2017223EED1
FDU01AN0212	38.480,00	23.1341.60900.8533	2017223EED2

Minoran en el Estado de Ingresos el subconcepto 79100 "Transferencias de capital del Fondo de Desarrollo Regional", en el 80% de los fondos (67.096,40 €).

Tercero: En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente la relativa a la Base 34ª. "Subvenciones nominativas", se propone expresamente las siguientes modificaciones:

- **Área de Cultura:** Agrupación de Cofradías, CIF: R2900351D, en concepto de gastos de los desfiles procesionales de Semana Santa, por importe de 80.000,00 €.
- **Área de Medio Ambiente:** Asociación Amigo Animal AMAN, CIF G-93120673, para esterilización de gastos ferales, por importe de 20.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	¡KzHEOZp5JmugVvEgoIFAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	11/11/2019 11:30:07
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	11/11/2019 11:15:14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



• **Área de Derechos Sociales, Igualdad:**

Ampliación Red de Plazas personas sin hogar

- ASIMA, CIF: G29443728 para proyecto " Casa de Acogida para personas seropositivas en situación de emergencia social y/o personas sin hogar", por importe de 60.000,00 €.
- CARITAS, CIF: R2900017A, para el Proyecto "Calor y Café", por importe de 50.000,00 €.

Ampliación de plazas de proyectos ya existentes

- COMEDOR SANTO DOMINGO, CIF G29371447 para el proyecto "Servicio de alimentación e intervención con personas en riesgo", por importe de 6.000, €.

ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION ONCÓLOGICA MALAGUEÑA (AIOM), G93299808, para el Proyecto científico de investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el cáncer", por importe de 50.000,00 €.

Modificación del importe ya asignado en las Bases de Ejecución a subvención nominativa DEMÉTER POR LA IGUALDAD CIF G92949320, para "Atención integral de menores víctimas de la violencia de género", por un importe adicional de 10.000,00 €.

- **Área de Innovación:** CONSORCIO RED ALASTRIA, CIF G87936159 para Celebración del Convergence, The Global Blockchain Congress, por importe de 100.000,00 €.

El resumen por capítulos del Expediente es el siguiente:

RESUMEN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

CAP.	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACION
2	5.075.382,77	0,00	126.255,14
3	0,00	0,00	701.965,92
4	2.705.092,19	78.089,27	0,00
5	0,00	0,00	549.625,92

Código Seguro De Verificación	iKzHE0Zp5JmugVvEgoIFAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	11/11/2019 11:30:07
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	11/11/2019 11:15:14
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,
CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Sesión extraordinaria y urgente 09/19 de 11 de noviembre de 2019

6	26.255,14	0,00	0,00
7	7.841,87	0,00	0,00
TOTAL	7.814.571,97	78.089,27	1.377.846,98

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	6.514.814,26	Rte. Tesorería Gastos Generales
TOTAL	6.514.814,26	

AREA DE MOVILIDAD

CAP.	BAJAS EN GASTOS	MINORACION INGRESOS
6	83.870,50	
7		67.096,40
TOTAL	83.870,50	67.096,40


Cuarto.- Por el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, se remite cambios en el Plan Cuatrienal de inversión, actuación y financiación de la inversión "Rehabilitación del Mercado de Salamanca" donde por incidencias en la ejecución de la mencionada obra es necesario trasladar dotación y ejecución al ejercicio 2020.

Quinto.- Acordar el desistimiento de las inversiones y su baja por anulación, detalladas en el Informe y escrito que se adjuntan.

Sexto.- Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y en el Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones específicas que se detalla en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.

Séptimo.- Acordar la modificación del Plan cuatrienal de inversión, actuación y financiación solicitada por el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para la obra "Rehabilitación Mercado de Salamanca". Al ser el porcentaje a ejecutar en 2020 superior al de 2019, acordar la aprobación de esta excepcionalidad en base a lo establecido en el artículo 174.3 del TRLRHL.

Octavo.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido".

Código Seguro De Verificación	iKzHEOZp5JmuqVvEgoIFAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	11/11/2019 11:30:07	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	11/11/2019 11:15:14	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,
CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Sesión extraordinaria y urgente 09/19 de 11 de noviembre de 2019

Consta en el expediente Informe de Intervención General, de fecha 24 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor (5) de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y las abstenciones (4) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Adelante Málaga (1).


PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2019**, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la ltma. Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 7 de noviembre de 2019, que quedan transcritos en el presente Dictamen.

La Secretaria de la Comisión del Pleno
de Economía, Hacienda, RRHH, Calidad,
Comercio, Gestión de la Vía Pública y
Fomento de la Actividad Empresarial,

Fdo.: Margarita Mata Rodríguez

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Fdo.: Carlos María Conde O'Donnell

Código Seguro De Verificación	iKzHEOZp5JmugVvEgoIFAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	11/11/2019 11:30:07	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	11/11/2019 11:15:14	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 3 EMC 2019 Fecha: 28/11/2019 Grupo Apuntes: MODIFICACION

Texto Explicativo: TERCER EXPDTE MODIFICACION CREDITOS PPTO. 2019

Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	00 1511 41001 9507 TRANSF. CORRIENTES A OO AA DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		51.768,78	
G	00 1511 41001 9507 TRANSF. CORRIENTES A OO AA DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		57.596,00	
G	00 1511 41001 9507 TRANSF. CORRIENTES A OO AA DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		15.751,99	
G	00 1511 71001 9707 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ORGANISMOS AUTONOMOS DEPENDIENT	2019 4 00TGU 17		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		7.841,87	
G	00 1524 44901 9506 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES MERC			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		256.118,28	
G	00 3261 22700 9522 LIMPIEZA Y ASEO			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		14.744,46	
G	00 3261 22700 9522 LIMPIEZA Y ASEO			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		5.874,62	
G	00 3261 22700 9522 LIMPIEZA Y ASEO			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		38.076,90	
G	00 3401 44900 9537 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		60.000,00	
Suma y sigue:							507.772,90	

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

MODIFICACION

Expediente: 3 EMC 2019 Fecha: 28/11/2019 Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: TERCER EXPDTE MODIFICACION CREDITOS PPTO. 2019

Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	00 4332 44901 9504 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES MERC			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		37.753,58	
G	00 4332 44901 9504 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES MERC			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		211.234,75	
G	00 4413 44901 9509 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES MERC			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		1.200.000,00	
G	00 4911 44901 9501 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES MERC			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		248.868,81	
G	01 3349 48900 4001 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A A FAMILIAS E INST			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		80.000,00	
G	02 1621 22700 6009 LIMPIEZA Y ASEO			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		2.589.719,38	
G	02 1623 22700 6010 LIMPIEZA Y ASEO			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		570.000,00	
G	02 1631 22700 6008 LIMPIEZA Y ASEO			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		1.840.280,62	
Suma y sigue:							7.285.630,04	

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 3 EMC 2019 Fecha: 28/11/2019 Grupo Apuntes: MODIFICACION

Texto Explicativo: TERCER EXPDTE MODIFICACION CREDITOS PPTO. 2019

Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	15 9122 48901 8600 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DINERARIAS A A FAMILIAS EINS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		78.089,27	
G	21 1721 22799 6002 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		11.686,79	
G	21 3115 48900 6012 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A A FAMILIAS E INST			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		20.000,00	
G	22 1321 62900 1017 OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERAT	2019 4 2200 28		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		26.255,14	
G	25 4321 22608 4400 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		5.000,00	
G	26 2312 48900 2060 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A A FAMILIAS E INST			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		50.000,00	
G	26 2313 48000 2012 SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS POR ATENCIONES BENEFICAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		200.000,00	
G	26 2317 48900 2048 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A A FAMILIAS E INST			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		60.000,00	
Suma y sigue:							7.736.661,24	

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 3 EMC 2019 Fecha: 28/11/2019 Grupo Apuntes: MODIFICACION

Texto Explicativo: TERCER EXPDTE MODIFICACION CREDITOS PPTO. 2019

Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	26 2317 48900 2048 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A A FAMILIAS E INST			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		50.000,00	
G	26 2317 48900 2048 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A A FAMILIAS E INST			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		6.000,00	
G	36 4921 48900 5602 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A A FAMILIAS E INST			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		100.000,00	
G	00 9291 50000 9400 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A A FAMILIAS E INST			080 + BAJAS POR ANULACION			-549.625,92	
G	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. 18 0111 31004 8000			080 + BAJAS POR ANULACION			-701.965,92	
G	INTERESES DE PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINAN. EN EUROS 22 1321 20400 1901			080 + BAJAS POR ANULACION			-5.950,00	
G	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE 22 1321 20800 1017			080 + BAJAS POR ANULACION			-20.305,14	
G	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL 36 4921 22606 5961			080 + BAJAS POR ANULACION			-50.000,00	
G	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS 36 4921 22606 5601			080 + BAJAS POR ANULACION			-50.000,00	
Suma y sigue:							6.514.814,26	

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

MODIFICACION

Expediente: 3 EMC 2019 Fecha: 28/11/2019 Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: TERCER EXPDTE MODIFICACION CREDITOS PPTO. 2019

Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
I	00 87000 Para gastos generales			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		1.456.118,28		
I	00 87000 Para gastos generales			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		5.000.000,00		
I	00 87000 Para gastos generales			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		58.695,98		
Suma Total						6.514.814,26	6.514.814,26	



Ayuntamiento de Málaga

Área de Economía y Hacienda

Boletín Oficial de la Provincia

12 NOV. 2019

Nº

8070

RECIBO DE DEPÓSITO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

FECHA DE DEPÓSITO

201

HORA DE DEPÓSITO

645744

TRÁMITE POR VÍA DE URGENCIA

Excmo. Sr.:

Con el fin de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto le remito Edicto de aprobación inicial del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019

Málaga, 12 de noviembre de 2019

El Teniente de Alcalde
Delegado de Economía y Hacienda

Carlos María Conde O'Donnell.

CORIA

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.



AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del Tercer Expediente de Modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2019, así como la modificación en las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente en la Base 34: Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del RD/2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicho acuerdo a exposición pública, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar ante el Pleno de esta Corporación aquellas reclamaciones que estimen convenientes.

El expediente en cuestión podrá ser examinado en el Servicio de Presupuestos, en la planta baja del Edificio Consistorial, en días hábiles y en horario de oficina.

Caso de no producirse reclamaciones, el mismo se entenderá definitivamente aprobado.

Málaga, 12 de noviembre de 2019

El Teniente de Alcalde
Delegado de Economía y Hacienda

Carlos María Conde O'Donnell



N. Referencia

N. Fecha

206
649859

Para su inclusión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, adjunto le remito Edicto de aprobación del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2019.

El plazo de exposición pública será de quince días hábiles a contar desde el día 14 de noviembre hasta el 4 de diciembre, ambos inclusive.

Málaga, 13 de noviembre de 2019

El Jefe del Servicio

Juan Carlos Sondermeyer Martín

SR. SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Economía y Hacienda***Edicto**

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del tercer expediente de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2019, así como la modificación en las bases de ejecución del presupuesto, concretamente en la base 34: Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del RD/2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicho acuerdo a exposición pública, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán presentar ante el Pleno de esta Corporación aquellas reclamaciones que estimen convenientes.

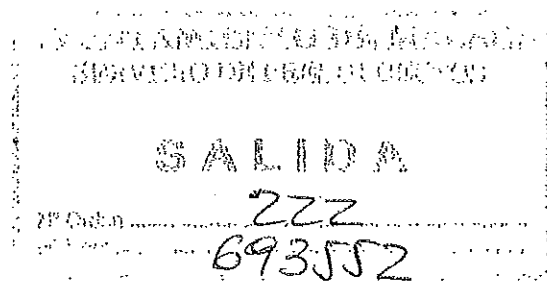
El expediente en cuestión podrá ser examinado en el Servicio de Presupuestos, en la planta baja del edificio consistorial, en días hábiles y en horario de oficina.

Caso de no producirse reclamaciones, el mismo se entenderá definitivamente aprobado.

Málaga, 12 de noviembre de 2019.

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Carlos María Conde O'Donnell.

8070/2019



Habiéndose publicado en el B.O.P. de fecha 13 de noviembre de 2019, Edictos de aprobación inicial del **Tercer, Cuarto y Quinto Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de 2019**, y a efectos de continuar con la tramitación del expediente, se ruega de esa Secretaria General se certifique si durante el plazo de exposición pública, que finaliza mañana día 4 de diciembre de 2019, se han presentado reclamaciones contra dichos acuerdos.

Málaga, 3 de diciembre de 2019
El Jefe del Servicio

Juan Carlos Sondermeyer Martín

SR. SECRETARIO GENERAL.



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo

Área de Cultura

Nº Ref: de/ap
Fecha: 21/10/2019
Asunto: solicitud de
modificación de crédito.



Por la presente le solicito que se aumenten los créditos en la siguiente partida del presupuesto de 2019 de la Delegación de Cultura 01.3349.48900 pam 4001 por importe de 80.000,00 € para otorgar una subvención nominativa a la Agrupación de Cofradías CIF: R2900351D en concepto de apoyo a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la Semana Santa 2019.

Dichos gastos no pueden ser demorados al ejercicio siguiente ya que van a ser realizados en el presente ejercicio, los mismos no estaban contemplados en el presupuesto de este ejercicio por lo que no existía crédito específico y no existe crédito en vinculación.

LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE CULTURA,

Fdo: Noelia Losada Moreno.

TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Alameda Principal, 23 ■ 29001 ■ Málaga ■ TLF 951.926.051 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	mb40o1uewoAnW786Cn3VoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	21/10/2019 14:57:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad

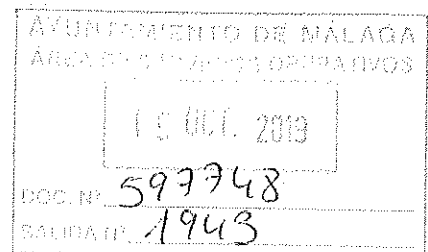
Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

Al objeto de poder garantizar en el último trimestre 2019 el incremento de gastos producidos en el Servicio de Limpieza Integral de Málaga III S.A. afectados por las modificaciones de los últimos convenios colectivos y ajustes presupuestarios de la empresa es lo que lo que este Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, solicita tenga a bien iniciar MODIFICACIÓN DE CREDITO si así procediera, al vigente presupuesto 2019 por un importe total de 5.000.000,00 € a la Partida 02.1631.22700 PAM 6008

Reseñar que las propuestas de estas modificaciones, son gastos que necesitan ser realizados en el presente ejercicio, sin posibilidad de demora al próximo, no existiendo, según información recabada créditos suficientes en el estado de gastos a nivel de vinculación.

Málaga 15 de octubre de 2019
La Tte. Alcalde Delegada de Servicios
Operativos, Régimen Interior, Playas y
Fiestas

Teresa Porras Teruel



Sr. D. Carlos María Conde O´Donnel
Tte. Alcalde Delegado de Economía y Presupuesto



ASUNTO: Petición de suplemento de crédito a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

El Área de Gobierno de Presidencia necesita ampliar los gastos del Presupuesto del ejercicio 2019, para la realización de la actuación que a continuación se indica, para la que no hay crédito consignado en este presupuesto.

El Ayuntamiento de Málaga, en virtud de acuerdo plenario del año 1993 se adhiere a la Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL), conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la FAMP y en la Normas de Organización y Funcionamiento de esta sección.

Como consecuencia de la adhesión a la sección señalada, el Ayuntamiento de Málaga ha adquirido la obligación de pago de las correspondientes cuotas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, las cuales se encuentran impagadas desde el año 1996, y ascienden a un total de deuda de 78.089,27 € (RADEL).

Consultados los archivos, efectivamente dichas cuotas vienen reclamándose anualmente desde las fechas indicadas, sin que se hayan satisfecho, por lo que se hace necesario proceder al correspondiente pago de las cantidades pendientes y descritas en el párrafo anterior.

Por tanto, para poder efectuar el pago de las cantidad indicada, es necesario suplementar crédito por importe de **78.089,27 €** para hacer frente al gasto presupuestado para tal fin, en la aplicación presupuestaria **15.9122.44901.8600**.

Resulta, por tanto, que conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dichos gastos son de carácter específico y determinado, significándose además la imposibilidad de demorarlos al ejercicio siguiente, así como la insuficiencia de crédito en el estado de gastos de Presupuestos, destinado a la finalidad indicada.

Se solicita, por ello, suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria más arriba mencionada, con el importe que igualmente se indica, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales que resultare disponible de la liquidación del Presupuesto 2018.

Málaga a 17 de octubre de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE ALCALDÍA

Fdo.: María Luisa Alonso Serrano.

SERVICIO DE PRESUPUESTOS.



18 OCT. 2019

VALIDA

Nº Orden 4725
Nº Documento 603843

Sr. D. Carlos María Conde O'Donnell
TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

Es necesario realizar una modificación de crédito por un importe de **11.686,79- €**, en la aplicación presupuestaria 21.1721.22799 PAM 6002 para poder llevar a cabo la colocación y el mantenimiento de medidores de ruidos, calidad de aire en la Urbanización El Candado.

La AV "El Candado" ha venido reivindicando ante el Ayuntamiento una serie de medidas de índole medioambiental y urbanística relativas a la actividad de la cementera de la Araña, colindante a la urbanización "El Candado". Para dar cumplimiento a dicha solicitud, el 18 de julio de 2017 se firmó un protocolo de intenciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación de Vecinos "El Candado" y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización El Candado.

Entre los compromisos municipales adquiridos por el Área de Sostenibilidad Medioambiental se acordó la instalación y el mantenimiento de un medidor homologado de Calidad del aire fijo de CO, NO2, O3, PM1 y PM 2,5 y PM 10, medidor de temperatura y humedad y un medidor de ruidos con sonómetro tipo 1.

Por todo ello, se propone un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria indicada para cumplir los objetivos indicados.

No existiendo en el ejercicio vigente consignación suficiente y adecuada para llevarla a cabo y examinadas las consignaciones de las aplicaciones presupuestarias del Área a nivel de vinculación jurídica para destinarla a este fin, sin que estas puedan ser minoradas es por lo que se propone la dotación del suplemento de crédito.

Dichos gastos no se pueden demorar al ejercicio siguiente para realizarlo, porque en el protocolo de intenciones se fijaron unos plazos máximos.

Código Seguro De Verificación	/zttcxwRlhLlFO86Z7LiGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	17/10/2019 14:58:18	
	Luis Medina-montoya Helgren	Firmado	17/10/2019 11:03:29	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



En su caso, los conceptos e importes solicitados para incluir en el expediente son:

Sostenibilidad Medioambiental	Aplicación Presupuestaria	Importe
Colocación y el mantenimiento de medidores de ruidos, calidad de aire en la Urbanización El Candado	21.1721.22799 PAM 6002	11.686,79

Málaga, a 17 de octubre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Vº.Bº
LA TENIENTE ALCALDE-DELEGADA
DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Fdo.: Gema del Corral Parra

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
/zttcrwRlhLlfO86Z7LiGQ==	Firmado	17/10/2019 14:58:18
Firmado Por	Firmado	17/10/2019 11:03:29
Gemma Del Corral Parra		
Luis Medina-montoya Hellgren		
Observaciones	Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/	





Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Sección Económica-Administrativa

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	
18 OCT. 2019	
SALIDA	
Nº Orden	4726
Nº Documento	603849

Sr. D. Carlos María Conde O'Donnell
TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

Es necesario realizar una modificación de crédito por un importe de 20.000,00.- €, en la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012 para poder aumentar la subvención nominativa a la Asociación Amigo Animal AMAN, C.I.F. (G-93120673)

La Asociación Amigo Animal AMAN, es una organización sin ánimo de lucro dedicada a la captura esterilización y suelta (C.E.S) de gatos ferales en Málaga y al control humanitario de colonias callejeras, para desarrollar actividades de captura y esterilización de gatos ferales de colonias con el fin de mantener controlada su población, colaborando con el área en actividades de formación y concienciación de voluntarios gestores de colonias, así como intermediación con la población vecinal del entorno de estas colonias, para evitar y contribuir a resolver situaciones de conflicto.

Es voluntad de la Administración malagueña que el control de la población felina asilvestrada no se base exclusivamente en la captura y el sacrificio eutanásico de los gatos vagabundos. Así, se han venido diseñando y aplicando medidas alternativas, en colaboración con colectivos y entidades voluntarias para, al menos, mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión. En este sentido, cuando la normativa estatal y autonómica lo permita, el Ayuntamiento de Málaga, regulará la autorización de colonias estables de gatos ferales, consistentes en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación.

Desde el año 2017 se está aprobando una subvención nominativa de 30.000,00 € en los presupuestos municipales cuya finalidad es colaborar con el Ayuntamiento de Málaga en las acciones municipales de promoción del bienestar de los animales, en el marco de la protección de la salud pública, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos.

Las actuaciones, a los efectos de promover el control, gestión y la protección y bienestar de los gatos ferales, serían las siguientes:

3.1.- Esterilización de gatos ferales:

Pso. Mtrno. Antonio Machado, 12 - Edif. Múltiple de Servicios Municipales ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF_951.926.024 ■ FAX_951.926.540 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	muLG+wrYQ4WIALFZvE0QgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	16/10/2019 16:56:47
	Luis Medina-montoya Hellgren	Firmado	16/10/2019 15:57:54
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Sección Económica-Administrativa

- Recogida de gatos ferales, a través de gestores de colonias o la entidad colaboradora del Ayuntamiento en dicha materia, su posterior esterilización en clínicas veterinarias con las que llegue a acuerdos de colaboración la Asociación, de acuerdo con estándares técnico/clínicos mínimos acordados y su retorno a sus colonias de origen.

3.2.- Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la formación de los gestores de la colonia con la continuación del programa puesto en marcha para la concesión del "Carnet de gestor" ,acreditación que se entrega a los gestores de colonia que asisten a una jornada formativa obligatoria, en la cual se establecen las prácticas correctas de gestión de una colonia felina, como:

- Esterilización de los gatos de la colonia y control posterior.
- Pautas de alimentación adecuadas para el bienestar de los miembros de la colonia y mantenimiento de la salubridad y limpieza del entorno.
- Pautas de conducta y relación con los vecinos del entorno para propiciar la aceptación de la colonia y evitar los conflictos y molestias.

3.3.- Intercambio de información y colaboración con el Ayuntamiento sobre las colonias ferales existentes y su gestión.

- Relación de colonias registradas con indicación de su ubicación, número de gatos, nivel de esterilización, condiciones de salud percibida, entre otras.

3.4.- Mediación y colaboración con el Ayuntamiento y sus agentes para resolver los conflictos vecinales que puedan surgir en las colonias registradas en el Proyecto.

Tras una primera y segunda fase de registro de colonias y cursos de formación para los gestores, se iniciaron las esterilizaciones hasta completar los 30.000,00 €, que es para lo que se ha destinado la subvención concedida por el Ayuntamiento, cuyo grado de ejecución de esterilizaciones ha supuesto aproximadamente un 60%. A pesar del esfuerzo realizado por la asociación y por los gestores de las colonias, siguen entrando gatos en el CZM. Gatos procedentes en su mayoría de colonias no registradas.

En las labores de intermediación que lleva a cabo la asociación, unas veces solicitadas a través del Ayuntamiento, y en otras ocasiones, por los propios gestores, se ha observado un creciente interés por parte de vecinos y comunidades de vecinos por la aplicación del método CER a los gatos de su zona, y no por la retirada por el CZM. Parece que el trabajo en defensa del método CER empieza a ser reconocido y aceptado por muchos ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	muLG+wrYQ4WIA1FZvE0QgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	16/10/2019 16:56:47	
	Luis Medina-montoya Hellgren	Firmado	16/10/2019 15:57:54	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



El importe de la subvención no es suficiente para alcanzar el cien por cien de esterilización de las colonias registradas y entre el final de un Proyecto y el inicio del siguiente, transcurren varios meses y las colonias que no alcanzan un porcentaje alto de esterilización, sufren un retroceso en el grado de ejecución del control de la colonia.

Por todo ello, se propone un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria indicada para cumplir los objetivos de:

- Conseguir el cien por cien de esterilización en el mayor número de colonias registradas.
- El mantenimiento de este control a lo largo del año, que derivan en un retroceso por no tener disponibilidad económica.
- La esterilización de los gatos capturados por el CZM y el retorno a su colonia.

No existiendo en el ejercicio vigente consignación suficiente y adecuada para llevarla a cabo y examinadas las consignaciones de las aplicaciones presupuestarias del Área, sin que estas puedan ser minoradas es por lo que se propone la dotación del suplemento de crédito.

Dichos gastos no se pueden demorar al ejercicio siguiente para realizarlo.

En su caso, los conceptos e importes solicitados para incluir en el expediente son:

MEDIO AMBIENTE	IMPORTE
INCREMENTO SUBV.NOMINATIVA ASOCIACION AMIGO ANIMAL (AMAN). ESTERILIZACION GATOS FERALES	20.000,00

Málaga, a 15 de octubre de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL**

Vº.Bº
**LA TENIENTE ALCALDE-DELEGADA
DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL**

Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren.

Fdo.: Gema del Corral Parra

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
muLG+wrYQ4WIALFZvE0QgA==	Firmado	16/10/2019 16:56:47
Firmado Por	Firmado	16/10/2019 15:57:54
Gemma Del Corral Parra		
Luis Medina-montoya Hellgren		
Observaciones	Página	3/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/	





Sr. D. Carlos María Conde O'Donnell
TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

Es necesario realizar una modificación de crédito por un importe de **11.686,79- €**, en la aplicación presupuestaria **21.1721.22799 PAM 6002** para poder llevar a cabo la colocación y el mantenimiento de medidores de ruidos, calidad de aire en la Urbanización El Candado.

La AV "El Candado" ha venido reivindicando ante el Ayuntamiento una serie de medidas de índole medioambiental y urbanística relativas a la actividad de la cementera de la Araña, colindante a la urbanización "El Candado". Para dar cumplimiento a dicha solicitud, el 18 de julio de 2017 se firmó un protocolo de intenciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación de Vecinos "El Candado" y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización El Candado.

Entre los compromisos municipales adquiridos por el Área de Sostenibilidad Medioambiental se acordó la instalación y el mantenimiento de un medidor homologado de Calidad del aire fijo de CO, NO2, O3, PM1 y PM 2,5 y PM 10, medidor de temperatura y humedad y un medidor de ruidos con sonómetro tipo 1.

Por todo ello, se propone un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria indicada para cumplir los objetivos indicados.

No existiendo en el ejercicio vigente consignación suficiente y adecuada para llevarla a cabo y examinadas las consignaciones de las aplicaciones presupuestarias del Área a nivel de vinculación jurídica para destinarla a este fin, sin que estas puedan ser minoradas es por lo que se propone la dotación del suplemento de crédito.

Dichos gastos no se pueden demorar al ejercicio siguiente para realizarlo, porque en el protocolo de intenciones se fijaron unos plazos máximos.

Código Seguro De Verificación	/ztterwR1hLLfO86Z7LiGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	17/10/2019 14:58:18	
	Luis Medina-montoya Hellgren	Firmado	17/10/2019 11:03:29	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



En su caso, los conceptos e importes solicitados para incluir en el expediente son:

Sostenibilidad Medioambiental	Aplicación Presupuestaria	Importe
Colocación y el mantenimiento de medidores de ruidos, calidad de aire en la Urbanización El Candado	21.1721.22799 PAM 6002	11.686,79

Málaga, a 17 de octubre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE
 SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Vº.Bº
 LA TENIENTE ALCALDE-DELEGADA
 DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Fdo.: Gema del Corral Parra

Código Seguro De Verificación	/zttcrwR1hLLf086Z7LiGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	17/10/2019 14:58:18	
	Luis Medina-montoya Hellgren	Firmado	17/10/2019 11:03:29	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Sección Económica-Administrativa

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	
13 OCT. 2019	
GALIDA	
Nº Orden	4726
Nº Documento	608849

Sr. D. Carlos María Conde O'Donnell
TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

Es necesario realizar una modificación de crédito por un importe de 20.000,00.- €, en la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012 para poder aumentar la subvención nominativa a la Asociación Amigo Animal AMAN, C.I.F. (G-93120673)

La Asociación Amigo Animal AMAN, es una organización sin ánimo de lucro dedicada a la captura esterilización y suelta (C.E.S) de gatos ferales en Málaga y al control humanitario de colonias callejeras, para desarrollar actividades de captura y esterilización de gatos ferales de colonias con el fin de mantener controlada su población, colaborando con el área en actividades de formación y concienciación de voluntarios gestores de colonias, así como intermediación con la población vecinal del entorno de estas colonias, para evitar y contribuir a resolver situaciones de conflicto.

Es voluntad de la Administración malagueña que el control de la población felina asilvestrada no se base exclusivamente en la captura y el sacrificio eutanásico de los gatos vagabundos. Así, se han venido diseñando y aplicando medidas alternativas, en colaboración con colectivos y entidades voluntarias para, al menos, mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión. En este sentido, cuando la normativa estatal y autonómica lo permita, el Ayuntamiento de Málaga, regulará la autorización de colonias estables de gatos ferales, consistentes en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación.

Desde el año 2017 se está aprobando una subvención nominativa de 30.000,00 € en los presupuestos municipales cuya finalidad es colaborar con el Ayuntamiento de Málaga en las acciones municipales de promoción del bienestar de los animales, en el marco de la protección de la salud pública, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos.

Las actuaciones, a los efectos de promover el control, gestión y la protección y bienestar de los gatos ferales, serán las siguientes:

3.1.- Esterilización de gatos ferales:

Pso. Almo. Antonio Machado, 12 - Edif. Múltiple de Servicios Municipales * 29002 * Málaga * TLF_ 951.926.024 * FAX_ 951.926.640 * www.málaga.eu

Código Seguro De Verificación	muLG+wrYQ4WIA1FZVE00gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	16/10/2019 16:56:47	
	Luis Medina-montoya Hellgren	Firmado	16/10/2019 15:57:54	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Sección Económica-Administrativa

- Recogida de gatos ferales, a través de gestores de colonias o la entidad colaboradora del Ayuntamiento en dicha materia, su posterior esterilización en clínicas veterinarias con las que llegue a acuerdos de colaboración la Asociación, de acuerdo con estándares técnico/clínicos mínimos acordados y su retorno a sus colonias de origen.

3.2.- Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la formación de los gestores de la colonia con la continuación del programa puesto en marcha para la concesión del "Carnet de gestor" ,acreditación que se entrega a los gestores de colonia que asisten a una jornada formativa obligatoria, en la cual se establecen las prácticas correctas de gestión de una colonia felina, como:

- Esterilización de los gatos de la colonia y control posterior.
- Pautas de alimentación adecuadas para el bienestar de los miembros de la colonia y mantenimiento de la salubridad y limpieza del entorno.
- Pautas de conducta y relación con los vecinos del entorno para propiciar la aceptación de la colonia y evitar los conflictos y molestias.

3.3.- Intercambio de información y colaboración con el Ayuntamiento sobre las colonias ferales existentes y su gestión.

- Relación de colonias registradas con indicación de su ubicación, número de gatos, nivel de esterilización, condiciones de salud percibida, entre otras.

3.4.- Mediación y colaboración con el Ayuntamiento y sus agentes para resolver los conflictos vecinales que puedan surgir en las colonias registradas en el Proyecto.

Tras una primera y segunda fase de registro de colonias y cursos de formación para los gestores, se iniciaron las esterilizaciones hasta completar los 30.000,00 €, que es para lo que se ha destinado la subvención concedida por el Ayuntamiento, cuyo grado de ejecución de esterilizaciones ha supuesto aproximadamente un 60%. A pesar del esfuerzo realizado por la asociación y por los gestores de las colonias, siguen entrando gatos en el CZM. Gatos procedentes en su mayoría de colonias no registradas.

En las labores de intermediación que lleva a cabo la asociación, unas veces solicitadas a través del Ayuntamiento, y en otras ocasiones, por los propios gestores, se ha observado un creciente interés por parte de vecinos y comunidades de vecinos por la aplicación del método CER a los gatos de su zona, y no por la retirada por el CZM. Parece que el trabajo en defensa del método CER empieza a ser reconocido y aceptado por muchos ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	muLG+wrYQ4W1A1PZvR0QgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	16/10/2019 16:58:47	
	Luis Medina-montoya Helgren	Firmado	16/10/2019 16:57:54	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Sección Económica-Administrativa

El importe de la subvención no es suficiente para alcanzar el cien por cien de esterilización de las colonias registradas y entre el final de un Proyecto y el inicio del siguiente, transcurren varios meses y las colonias que no alcanzan un porcentaje alto de esterilización, sufren un retroceso en el grado de ejecución del control de la colonia.

Por todo ello, se propone un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria indicada para cumplir los objetivos de:

- Conseguir el cien por cien de esterilización en el mayor número de colonias registradas.
- El mantenimiento de este control a lo largo del año, que derivan en un retroceso por no tener disponibilidad económica.
- La esterilización de los gatos capturados por el CZM y el retorno a su colonia.

No existiendo en el ejercicio vigente consignación suficiente y adecuada para llevarla a cabo y examinadas las consignaciones de las aplicaciones presupuestarias del Área, sin que estas puedan ser minoradas es por lo que se propone la dotación del suplemento de crédito.

Dichos gastos no se pueden demorar al ejercicio siguiente para realizarlo.

En su caso, los conceptos e importes solicitados para incluir en el expediente son:

MEDIO AMBIENTE	IMPORTE
INCREMENTO SUBV.NONINATIVA ASOCIACION AMIGO ANIMAL (AMAN). ESTERILIZACION GATOS FERALES	20.000,00

Málaga, a 15 de octubre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Vº.Bº
LA TENIENTE ALCALDE-DELEGADA
DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Fdo.: Gema del Corral Parra

Código Seguro De Verificación	MULG+wrYQ4WIA1FZvE0QgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Del Corral Parra	Firmado	16/10/2019 16:56:47	
Observaciones	Luis Medina-montoya Hellgren	Firmado	16/10/2019 16:57:54	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		Página	



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL POLICÍA LOCAL	
30 SET. 2019	
Nº Orden 406 Año 2019	Nº Doc. 508310 Año 2019
S A L I D A	

ASUNTO: SOLICITUD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

El motivo de este informe es poner de manifiesto la necesidad que actualmente tiene la Policía Local de adquirir cánidos para el apoyo a las patrullas policiales en labores de seguridad, control de masas, detección de estupefacientes en vehículos, en interiores y espacios abiertos, que permitan afrontar con más facilidad estos servicios policiales que se hacen necesarios en la actualidad, muy especialmente en grandes eventos que se desarrollan en la ciudad a lo largo del año.

El Área de Seguridad, Policía Local, en su momento consideró que el arrendamiento podría ser la figura contractual idónea para afrontar esta necesidad. Así en el presupuesto de 2019, se consignó dotación presupuestaria en gasto corriente para ello, iniciándose la tramitación de un expediente para el arrendamiento de canes mediante procedimiento abierto, que actualmente se encuentra en trámite y que se pretende retirar.

Al objeto de poder realizar el servicio policial con el apoyo de los canes, durante los eventos de Semana Santa, periodo estival y Feria, se autorizó la tramitación de un contrato menor, ODC 2019/1075, por importe de 8.500,00 euros, vigente hasta septiembre de 2019.

Actualmente al disponer cada año de los agentes integrantes de la Unidad Canina, de la formación y conocimientos adecuados para el adiestramiento de perros para realizar servicios de seguridad, se ha valorado por este Área el cambio de la figura contractual del servicio de arrendamiento por la de adquisición de los cánidos.

Para este gasto específico (de adquisición de cánidos y del equipamiento técnico necesario para entrenamiento y servicio de patrulla), no se dispone de créditos a nivel de vinculación jurídica en los presupuestos del presente ejercicio 2019.

Por lo expuesto, se solicita la concesión de crédito extraordinario en la siguiente aplicación presupuestaria: 22 1321 62900 PAM 1017, por importe de 26.255,14 euros, para la adquisición de 7 cánidos, y material técnico específico para el entrenamiento, equipamiento de los animales así como material para el servicio de patrulla.

Respecto a los recursos necesarios para la financiación del gasto, se dispone en el vigente presupuesto 2019, de recursos propios del Área, Policía, con consignación presupuestaria que permite asumir dichos costes. Por lo que se propone la disminución de crédito de las siguientes partidas presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria 22-1321- 20800 PAM 1017, por importe de 20.305,14 euros.
- Aplicación presupuestaria 22-1321-20400 PAM 1901, por importe de 5.950,00 euros.



El crédito solicitado no perturba el normal funcionamiento de los servicios, siendo necesario y no demorable.

Málaga a 26 de septiembre de 2019
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD



Fdo. Avelino de Barriónuevo Gener
CONCEJAL
ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD

Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y RR.HH. Servicio de Presupuestos.



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo

Área de Turismo y Promoción de la Ciudad

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
TURISMO <i>Málaga</i>	
17 OCT. 2019	
SALEDA	
Nº Orden	629
Nº Doc.	602382

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ACREDITATIVA DE LA NECESIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, organiza cada año el día previo a la apertura de la Feria Internacional de Turismo (FITUR) un evento de presentación del Destino Málaga en Madrid a los principales stakeholders relacionados con el sector turístico, tanto de la capital del Reino, como del resto del mundo, ya que están en Madrid con motivo de la mencionada Feria.

Todos los años se busca un lugar emblemático de Madrid que, en la medida de lo posible, se intenta negociar la cesión gratuita del espacio para el evento, como ha ocurrido en otras ocasiones, por lo que no se refleja partida presupuestaria para tal fin.

Sin embargo dada la características del evento que se está organizando (se pretende mostrar todo lo que el Destino acogerá el próximo año: Gala de los Goya, Premios Max de Teatro, Capitalidad del Deporte, Capitalidad del Turismo Inteligente, Feria de Cruceros Seatrade, Teatro del Soho y su obra A Chorus Line...) es preciso un espacio escénico que reúna unas condiciones particulares. Por ello se ha elegido el Teatro Maravillas que por su aforo y características se adapta a las necesidades que se requiere.

Puestos en contacto con la Administración del Teatro Maravillas, nos informan que para formalizar la reserva es preciso hacer efectivo un abono de 5.000 € en el año 2019, por lo que se solicita un suplemento de crédito en la partida 25.4321.22606. PAM 4400, informando que no se perturba el normal funcionamiento de los servicios. Estando prevista los recursos financieros restantes en el próximo ejercicio.

Asimismo se informa que este gasto tiene un carácter específico y determinado, no siendo posible demorarlo tal como se ha expresado más arriba, y que, dados los compromisos que el Área tiene a nivel presupuestario (Encuentro Profesional Málaga Travel Summit, Merchandaising o Atenciones protocolarias de acciones en Destino y en Origen) es insuficiente la posible vinculación jurídica para esta acción específica.

Firmado digitalmente:

La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad
Dña. Rosa Sánchez Jiménez

Paseo Antonio Machado, 12. Edif. Servicios Múltiples Municipales, 5ª Planta. Torre B ■ 29002 ■ Málaga
TLF 951.926.061 ■ www.malagaturismo.com ■ info@malagaturismo.com

Código Seguro De Verificación	FdpFqeVxycvaxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Rosa Sánchez Jiménez	Firmado	17/10/2019 11:57:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Sr. D. Carlos María Conde O'Donell
TTE. ALCALDE DELEGADO DE
ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

Estimado compañero:

Por la presente, se solicita un suplemento de crédito en diversas aplicaciones y diversos programas de actuación del Área de Derechos Sociales, según informe de necesidades relacionado, por un importe total de 316.000,00 €

INFORME NECESIDADES ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

PLAN DE COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS

Las prestaciones necesitan ser complementadas, por el ajuste realizado en presupuestos, se requieren 200.000€, para la dotación de prestaciones en el último trimestre del año.

Incremento en la consignación presupuestaría destinada a prestaciones y ayudas económicas para personas en situación de exclusión social, centrándonos en:

Suplementar los gastos previstos en el segundo semestre, para los Desalojos y Desahucios, y poder desarrollar las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios establecidas en el **Real Decreto 897/2017 de 6 de octubre**, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARA	IMPORTE
Prestaciones	26/2313/48000(2012)	200.000 €

Código Seguro De Verificación	n1reMYHmq34TId1SAyzzPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	15/10/2019 21:19:45	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



SUBVENCIONES NOMINATIVAS RED DE PLAZAS

Ampliación Red de Plazas personas sin hogar

Las entidades Pertencientes a la Agrupación de Personas sin Hogar, constatan que aún son necesarios más recursos de distinto tipo y perfil para atender a las situaciones de sinhogarismo y exclusión residencial existentes en la ciudad

Por lo que se solicita ampliación de plazas con nuevos proyectos:

- **ASIMA** con CIF G29443728, por un importe de 60.000€, para el proyecto: **“Casa de acogida para personas seropositivas en situación de emergencia social y/o personas sin hogar”** que atendería 20 plazas, durante 12 meses, destinadas preferentemente a personas adultas - hombres y mujeres.

- **CARITAS** con CIF R2900017A, 50.000€, para el proyecto **“Calor y Café”**.

El convenio, tiene por finalidad, ofrecer refugio durante la noche y servicios mínimos de higiene, algo caliente y desayuno, a personas que pasan la noche en la calle, sin recursos económicos y sin apoyo social.

Desde este recurso se trata de acompañar a la persona en un proceso de incorporación social.

Calor y Café es un centro de servicios, de finalidad asistencial-promocional, ya que además de proporcionar abrigo durante las horas nocturnas , favorece la generación de vínculos, es un espacio de referencia donde se pueden empadronar y empezar así el proceso de recuperación personal y de reducción de daños para prevenir un mayor deterioro.

Es un servicio flexible que permite adaptarnos a las características de cada persona para determinar la permanencia en el Centro de noche.

Ampliación de plazas de proyectos ya existentes:

- **COMEDOR STO DOMINGO** con CIF G29371447 para el proyecto **“Servicio de alimentación e intervención con personas en riesgo”**. Ampliación del Convenio Nominativo en 6.000 €, cuya finalidad es prestar una atención integral a personas y familias que se encuentren en situación de carencia social, informar, orientar, asesorar y motivar hacia el cambio de la persona, conseguir una mejora de la calidad de vida de los colectivos con los que trabajamos y motivar a la persona a que inicie un tratamiento psicológico si lo necesitara.

Código Seguro De Verificación	nlreMYHmg34TIdLSAyxzPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	15/10/2019 21:19:45	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

**Ayuntamiento de Málaga**

Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

NOMBRE PROYECTO	ENTIDAD	CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARA	IMPORTE
Casa de acogida para personas seropositivas en situación de emergencia social y/o personas sin hogar	ASIMA	G29443728	26/2317/48900(2048)	60.000 €
Calor y Café	CARITAS	R2900017A	26/2317/48900(2048)	50.000 €
Servicio de alimentación e intervención con personas en riesgo	PATRONATO SANTO DOMINGO	G29371447	26/2317/48900(2048)	6.000 €

Que la modificación propuesta, se trata de gastos ciertos que no son demorables, no existiendo saldo en la vinculación jurídica de los créditos y no estaban previstos en el presupuesto 2019.

Málaga, 15 de octubre de 2019
LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA
DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD,
POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA

Fdo.: Gemma del Corral Parra

Código Seguro De Verificación	n1reMYHng34TId1SAyxxzPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	15/10/2019 21:19:45	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Sr. D. Carlos María Conde O'Donell
TTE. ALCALDE DELEGADO DE
ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

Estimado compañero:

Por la presente, se solicita un suplemento de crédito en diversas aplicaciones y diversos programas de actuación del Área de Derechos Sociales, según informe de necesidades relacionado, por un importe total de 50.000€.

INFORME NECESIDADES ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

Propuesta de colaboración entre la Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña (AIOM), y el Ayuntamiento de Málaga.

En fecha 14 de agosto de 2014 el Ayuntamiento de Málaga, a través de esta Área, formalizó con la Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña, un Convenio de Colaboración con el objetivo de “participar en el Proyecto Científico de Investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el cáncer” y, en concreto, “apoyarles (...) a través de una subvención (...) en la adquisición de un secuenciador de genomas de segunda generación para determinar el ADN de cada tipo de tumor”.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Málaga asumió el compromiso de contribuir a la adquisición del secuenciador MISeq de ILLumina y materiales necesarios para su puesta en funcionamiento mediante la concesión de una subvención por un importe total de 100.000€, según acuerdo plenario de modificación presupuestaria de fecha 29 de abril de 2014.

En 2017, para continuar con la ejecución del proyecto, AIOM necesitaba contratar un servicio de conservación y mantenimiento del citado secuenciador y, a tal fin, se firmó un nuevo convenio con la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 7.500,0€. Dicha colaboración, es de la misma entidad que la que motivó el Convenio de colaboración para su adquisición en el año 2014, dada la naturaleza singular de este dispositivo y, en consecuencia, por las condiciones especiales que precisan las tareas referidas de conservación y mantenimiento, la empresa propuesta por la Asociación es la única idónea a tal fin.

El objeto del nuevo Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña para el desarrollo del proyecto denominado “Proyecto Científico de Investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el cáncer” y, en concreto, apoyarles a través de una subvención en la conservación y mantenimiento del secuenciador MISeq de ILLumina y materiales accesorios.

Código Seguro De Verificación	ivp8EzDoyv1AJCnjGjahHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	18/10/2019 08:21:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





NOMBRE PROYECTO	ENTIDAD	CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARA	IMPORTE
Proyecto Científico de Investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el cáncer"	Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña (AIOM)	G93299808	26/2312/48900(2060)	50.000 €

Que la modificación propuesta, se trata de gastos ciertos que no son demorables, no existiendo saldo en la vinculación jurídica de los créditos y no estaban previstos en el presupuesto 2019.

Málaga, 18 de octubre de 2019
LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA
DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD,
POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA

Fdo.: Gemma del Corral Parra

Código Seguro De Verificación	ivp8EzDoyv1AJCnjGjahHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	18/10/2019 08:21:10	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Málaga acogerá del 11 al 13 de noviembre el ‘Convergence, The Global Blockchain Congress’, organizado por la Comisión Europea, el Foro-Observatorio de Blockchain de la Unión Europea, la INATBA y Alastria.

Es un evento único que reunirá a una comunidad mundial de reguladores, responsables políticos, personas influyentes de la industria, desarrolladores, investigadores y emprendedores para un intenso diálogo sobre el blockchain. El congreso ofrecerá a los participantes la oportunidad de tomar parte en un debate directo con los actores que impulsan y configuran de la industria del blockchain, y así definir no sólo el futuro de esta tecnología, sino también la próxima generación de Internet y la economía digital

Por cuanto antecede, resulta de interés general la incentivación de este evento puesto que involucra tanto a agentes públicos como a alcaldes y equipos de gobierno para descubrir el rendimiento que pueden ofrecer estos sistemas en la gestión de sus entornos, así como a otros profesionales vinculados a la gobernanza de los núcleos urbanos, que deben dar un paso adelante en el entendimiento de esta tecnología.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en aplicación del art. 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, solicitamos que la presente modificación de crédito se incluya como subvención nominativa, incluyéndose la citada modificación en las bases de ejecución del presupuesto, a favor de:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA
Consorcio Red Alastria	G87936159	Celebración del Convergence, The Global Blockchain Congress	100.000,00 €

Ante el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente se propone al Área de Económica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga proceda a incoar expediente de modificación de crédito extraordinario por importe de 100.000,00 euros, siendo financiado con recursos propios del Área que estaban destinados a la contratación de espacios del citado evento en el Capítulo 2. Debido a que los mismos van a ser subvencionados por la Junta de Andalucía, se ha optado por traspasar las cantidades al Capítulo 4 para subvencionar los gastos de celebración del mismo proponiéndose la disminución de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Descripción	Cantidad
36.4921.22606.5601	Reuniones, Conferencias y Cursos	50.000,00 €
36.4921.22606.5961	Reuniones, Conferencias y Cursos	50.000,00 €

Y suplementando la aplicación presupuestaria:

Aplicación	Descripción	Cantidad
36.4921.48900.5602	Otras subvenciones corrientes dinerarias	100.000,00 €

De igual manera se informa que tales movimientos en el presupuesto del Área no perturban el buen funcionamiento de los servicios.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica
Tte. de Alcalde Delegada de Innovación y Digitalización Urbana
Fdo. Susana Carillo Aparicio

TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Concejal Muñoz Cerván 3. Conjunto Tabacalera, Módulo 4, planta 3ª

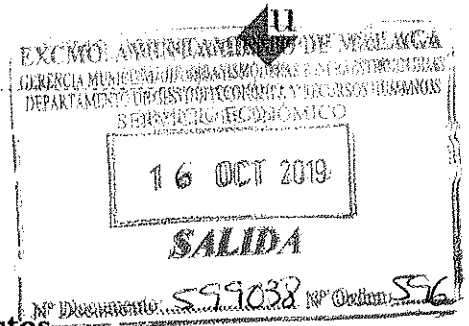
Código Seguro De Verificación	Zz9zwspeRemKjieOrk33g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Carillo Aparicio	Firmado	16/10/2019 13:49:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Ayuntamiento de Málaga
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Concejal Delegado



Att. D. Carlos María Conde O'Donnell.
Tte. Alcalde Delegado de Economía y Presupuestos

Asunto: Solicitud de modificación presupuestaria

En relación con el próximo expediente de modificación presupuestaria a tramitar por ese Excmo. Ayuntamiento, le solicito se incluya en el mismo dotación para atender las "Reparaciones según informe ITE en el edificio del archivo municipal" por importe de 51.768,78 euros.

La petición se hace en orden a la no existencia para dicho gasto de crédito en el presupuesto vigente y dado que el mismo no es demorable al próximo ejercicio.

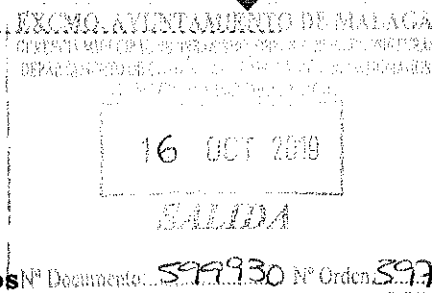
Al respecto se informa que la actuación solicitada se enmarcan dentro del concepto económico 21200 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones" y por tanto el recurso de financiación sería "Transferencias de Corriente".

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,

Málaga; a fecha de firma electrónica
Raúl López Maldonado
Tte. Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio.

Código Seguro De Verificación	Zp9XNaBHay2t5bz0dkQdvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	15/10/2019 17:45:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Att. D. Carlos María Conde O'Donnell.
Tte. Alcalde Delegado de Economía y Presupuestos

Asunto: Solicitud de modificación presupuestaria

En relación con el próximo expediente de modificación presupuestaria a tramitar por ese Excmo. Ayuntamiento, le solicito se incluya en el mismo dotación para atender las siguientes obras de emergencias:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1522 21200 6500	Obras de emergencia en calle Grama, 8	57.596,00
1533 21000 3507	Obras de emergencia en muro de pista deportiva de calle Ciguela s/n	15.751,99
3231 65000 6561	Obras de emergencia en centro de educación infantil y primaria Luis de Góngora	7.841,87
		81.189,86

La petición se hace en orden a la no existencia para dichos gastos de crédito en el presupuesto vigente y dado que los mismos no son demorables al próximo ejercicio.

Al respecto se informa que acorde a la naturaleza del gasto a realizar la financiación será "Transferencias Corrientes" por importe de 73.347,99 euros y de "Transferencias de Capital" por importe de 7.841,87 euros.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,

Málaga; a fecha de firma electrónica
Raúl López Maldonado
Tte. Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio.

Código Seguro De Verificación	HcGjQ3BipKmbXRC8p/KNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/10/2019 10:34:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





La Directora General

Doña María Rosa Sánchez Jiménez
Concejala Delegada del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad
Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Málaga, 1 de octubre de 2019

Expediente de Modificación de crédito a favor de Promalaga S.A.M. para el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.

Por la presente se solicita proceda a transferir crédito por parte del Ayuntamiento de Málaga a favor de Promalaga, S.A.M. para el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga por importe de doscientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho con treinta y tres euros (248.988,33 €) por los motivos que en informe anexo se exponen.



Yolanda de Aguilar



Don Carlos Conde O'Donell
Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda
Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Málaga, 1 de octubre de 2019

Expediente de Modificación de crédito a favor de Promalaga S.A.M. para el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.

Por la presente se solicita proceda a transferir crédito por parte del Ayuntamiento de Málaga a favor de Promalaga, S.A.M. para el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga por importe de doscientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho con treinta y tres euros (248.988,33 €), por los motivos que en informe anexo se exponen.


Rosa Sánchez Jiménez
Concejala Delegada del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad

NOTA SOBRE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2015 AL PALACIO DE FERIAS Y CONGRESO DE MÁLAGA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO TRANSFIERE 2015.

I/ Sobre las vías de recurso de la Resolución.

Con fecha 11 de septiembre de 2019, se ha notificado Resolución por la que se declara la procedencia del reintegro parcial de la subvención excepcional concedida por Resolución de 19 de enero de 2015 al Palacio de Ferias y Congreso de Málaga, para la celebración del evento TRANSFIERE 2015.

La citada Resolución pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.

Asimismo, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Junta de Andalucía, lo que no obsta para que, en caso de interponerse recurso de reposición, si este fuera desestimado, se pueda interponer frente a dicha desestimación recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En este supuesto, consideramos que se debe interponer recurso de reposición con solicitud de suspensión del acto administrativo, al objeto de tratar de obtener una resolución favorable en sede administrativa, antes de acudir a la vía judicial. Del expediente analizado, se extrae que existen fundamentos suficientes para defender ante la Administración que los gastos cuyo reintegro se ha acordado, tienen la consideración de subvencionables, pues el evento TRANSFIERE no es un actividad propia del Palacio de Ferias y Congreso de Málaga, sino que se trata de un evento organizado por distintas entidades, entre ellas la propia Junta de Andalucía, siendo la fórmula de subvención, el mecanismo propuesto por la Junta de Andalucía para canalizar su aportación económica en dicho año al citado evento.

La solicitud de subvención formulada acompañaba el desglose de gastos a los que la misma iba destinada (entre ellos, el alquiler de las instalaciones), y, con arreglo a dicho presupuesto, fue otorgada mediante Resolución de fecha 19 de enero de 2015. Es por ello que el coste del alquiler de los espacios utilizados debe ser considerado como gasto subvencionable, pues la subvención estaba destinada a financiar un evento concreto, no la actividad del propio Palacio de Ferias y Congresos.

Todo ello, claro está, sin perjuicio de aquellas acciones que puedan llevarse a cabo entre las Administraciones implicadas al objeto de alcanzar una solución favorable para ambas.

II/ Sobre la ejecutividad de la Resolución.

De conformidad con lo establecido en los arts. 37 y 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos desde su notificación. Quiere ello decir, que desde que la fecha de notificación, esto es, el 11 de septiembre de 2019, la Administración puede exigir su pago. Aun cuando se solicite la suspensión, el acuerdo es facultativo para la Administración que puede exigir en tal caso garantías para ello (aval bancario).

En este sentido, al tener la consideración de ingresos de derecho público, resulta de aplicación lo establecido en el art. 22 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el cual establece que recaudación de los ingresos de derecho público podrá realizarse en periodo voluntario o en periodo ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo de la persona o entidad obligada al pago o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

En el caso de deudas de derecho público resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- 1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- 2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Habiéndose notificado con fecha 11 de septiembre de 2019, la fecha límite de pago en periodo voluntario sería el 20 de octubre de 2019. En caso de impago en dicha fecha, la Administración iniciará el periodo ejecutivo mediante la notificación de la correspondiente providencia de apremio, que tendrá fuerza ejecutiva. En tal caso, el pago habrá de realizarse:

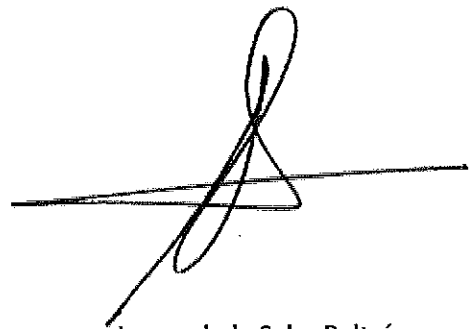
- 1.º Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- 2.º Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ha de tenerse presente que, en caso de impago en periodo voluntario:

- La deuda devenga intereses (5%, si se paga fuera del periodo voluntario pero antes de la notificación del apremio; 10% en el periodo de pago en ejecutiva y 20% fuera del pago en ejecutiva.
- Una vez iniciado el procedimiento de apremio, la Administración puede ejercitar sus prerrogativas para la exacción del pago, mediante el embargo de los bienes del deudor,

mecanismo este que, por convenio existente, lleva a cabo a través de la AEAT, quien careciendo de los datos relativos al fondo de la cuestión, procederá en uso de sus prerrogativas, contra el patrimonio de FYCMA en cuanto que deudora y, de entrada, dirigirá todos aquellos que hayan de realizar pagos al Palacio al objeto de comunicarles el embargo de los créditos pendientes de abono, con el consiguiente daño reputacional para FYCMA.

Por tanto, y aun cuando hemos señalado que se va a solicitar la suspensión del acto, como quiera que su otorgamiento es una potestad de la Administración que puede condicionarlo al otorgamiento de garantía (aval bancario), al objeto de evitar los perjuicios tanto económicos como patrimoniales del apremio, lo más recomendable es abonar la deuda en periodo voluntario.



Inmaculada Solar Beltrán

Abogada



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA	
	19 OCT. 2018	
	Registro General	Hora
	4	Málaga



19 OCT. 2018

SALIDA Nº 0.187.519.102018

A LA DIRECCIÓN – GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO
CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
JUNTA DE ANDALUCÍA

Yolanda de Agullar Rosell, en calidad de Directora del PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MÁLAGA (en adelante FYCMA) entidad dependiente de la EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA (PROMALAGA) ante esa DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que con fecha 20 de septiembre de 2018 se ha recibido en FYCMA notificación del Acuerdo del día 12, también de septiembre, por el que resuelve "...Iniciar de expediente de reintegro parcial de la subvención excepcional concedida mediante resolución de 19 de enero de 2015 (...) para la celebración del evento Trasmiere 2015 por un importe de 211.234,83 € más los intereses que en su momento proceda liquidar..." al tiempo que se nos señala plazo de 15 días para formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones se estimen convenientes en defensa de nuestro legítimo interés y en defensa la adecuación a derecho de nuestra actuación.

Plazo que, mediante escrito de 26 de septiembre siguiente - y por encontrarnos parte del equipo de Trasmiere de FYCMA desplazados a Mar del Plata precisamente participando en la celebración del evento TRASFIERE en ARGENTINA, que será la primera experiencia internacional, fuera de nuestras fronteras, de dicho evento singular, en el que tanto la propia Agencia del Conocimiento como, en su conjunto, la Junta de Andalucía, han tenido una importante intervención y fomento – hemos solicitado su ampliación, poder preparar las cumplimentar el trámite de alegaciones y justificación documental, dada la relevancia y trascendencia del mismo para el normal ejercicio de nuestra actividad, con la debida fundamentación.

Alegaciones, de oposición al acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial notificado, que se articulan en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - El antecedente de hecho primero del acuerdo de inicio del expediente de reintegro, con ser básicamente correcto, resulta esencialmente incompleto, pues se limita a recoger el hecho cierto que por parte de FYCMA se presentó, con fecha 30 de diciembre de 2014, dicha solicitud de subvención para la organización y celebración de TRANSFIERE, Foro Europeo para la Ciencia Tecnología e Innovación (en adelante, TRANSFIERE 2015).

Ahora bien, se omite todo lo demás relativo a dicho singular evento que, sin embargo, sí fue expresamente recogido en los antecedentes segundo y tercero de la resolución de 19 de enero de

2015 por la que se otorgó la subvención, y que, por su relevancia para el correcto análisis de las cuestiones que en el presente escrito se han de tratar, a continuación se transcribe en su literalidad;

"...SEGUNDO.

TRANSFIERE es un foro profesional y multisectorial de la Innovación Española, que se celebrará en Málaga los días 11 y 12 de febrero de 2015. La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza del Conocimiento son miembros del comité organizador, al igual que entidades como la Comisión Europea y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, fundaciones y asociaciones del ámbito de la I+D, Ministerios, instituciones, Centros de Investigación y las Universidades Públicas españolas.

La edición de 2015 TRANSFIERE tiene como principales objetivos:

- Establecer reuniones bilaterales entre ofertantes y demandantes de conocimiento.*
- Transferir conocimiento científico y líneas de investigación tecnológica.*
- Dar a conocer sus productos y servicios innovadores.*
- Conocer las necesidades tecnológicas de la Administración Pública.*

TERCERO.

Se trata de un foro de carácter internacional celebrado en Andalucía, de interés para las empresas, centros y grupos de investigación de las Universidades andaluzas que aunarà a los agentes fundamentales del desarrollo tecnológico y del fomento de la transferencia tecnológica en nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país: Organismos Públicos de Investigación (OPIS), Plataformas Tecnológicas, instituciones regionales, nacionales e internacionales.

El Foro TRANSFIERE ofrece la posibilidad de potenciar la difusión del mapa de demanda temprana, acercando a las empresas interesadas en una determinada tecnología a los grupos de investigación que puedan satisfacer esta demanda, así como de favorecer el diálogo entre los agentes que intervienen en la transferencia de conocimiento; diálogo práctico, con el objeto de que los investigadores y grupos de investigación conozcan de primera mano qué está demandando la empresa privada, para que los investigadores y grupos de investigación orienten sus esfuerzos hacia lo que las empresas y administraciones desean adquirir.

TRANSFIERE es el entorno idóneo en el que trabajar en la internacionalización de nuestra oferta y demanda de tecnología, creando misiones comerciales inversas, a través de las cuáles pueda acceder a Transfiere un grupo de empresas tecnológicas internacionales que se acerquen así a la oferta de tecnología desarrollada en nuestro país.

A través de TRANSFIERE se favorecerá la colaboración empresarial y el partenariado entre empresas regionales, nacionales e internacionales, facilitando la consecución de proyectos de investigación comunes entre grupos regionales, nacionales e internacionales.

Por último será posible acercar la financiación a los grupos de investigación y a las empresas andaluzas a través de las líneas de financiación que ofrece el programa Horizonte 2020..."

TSJ



Por tanto, no se trata del otorgamiento de una subvención para la actividad ferial o congresual de FYCMA sino para un evento singular y concreto (el evento TRANSFIERE 2015) en el que tanto la Junta de Andalucía como la propia Agencia Andaluza del Conocimiento (junto con entidades como, la Comisión Europea y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, fundaciones y asociaciones del ámbito de la I+D, Ministerios, Instituciones, Centros de Investigación y las Universidades Públicas españolas, según se consigna en el acuerdo de concesión de la subvención) eran miembros de su Comité Organizador.

De tal circunstancia, a nuestro respetuoso entender resultan dos consideraciones básicas que necesariamente deben ser tenidas en cuenta a la hora de analizar el asunto de la gestión de la referida subvención por parte de FYCMA:

- Que no se trata de una subvención otorgada a FYCMA para el desarrollo de su actividad, sino para la preparación, organización y celebración de un determinado evento concreto (TRANSFIERE 2015) en el que la Junta de Andalucía (a través de la Consejería correspondiente y de la Agencia Andaluza del Conocimiento) fueron unas de las administraciones y entidades públicas, directamente partícipes (a través de su pertenencia al Comité Organizador) en su concepción y preparación, así como activamente partícipes – con una presencia muy importante de las distintas entidades y agencias de ellas dependientes – en su material celebración y, por tanto, también destinatarias y beneficiarias, al menos indirectamente, de la cantidad otorgada.
- Que la cantidad de los 400.000 € fue la cuantía que la Junta de Andalucía se comprometió a aportar, a modo de contribución económica, para la preparación y celebración de dicho evento, siendo la propia Administración autonómica la que señaló que la forma jurídica a través de la cual dicha contribución habría de hacerse efectiva sería la del otorgamiento de una subvención excepcional.

SEGUNDA.- El evento en cuestión (TRANSFIERE 2015) se organizó y celebró en los días 11 y 12 de febrero de 2015 con absoluta normalidad de acuerdo con las previsiones planteadas en su Comité Organizador y con notable éxito en cuanto a participación y crecimiento (que cada edición viene siendo exponencial) siendo muy relevante y significativa la presencia en calidad de intervinientes y expositores, con espacios específicos y exclusivos para ello (stands) de las distintas entidades e instituciones de la Junta de Andalucía vinculadas al ámbito de la innovación, investigación tecnológica y la transferencia del conocimiento, junto con el resto de entidades públicas estatales, europeas e incluso del ámbito internacional (con especial participación, también, de numerosas instituciones públicas y privadas iberoamericanas).

Los resultados del mismo (en todo lo relativo a participación, características, volumen y aspectos económicos, etc.) fueron en su día sometidos al conocimiento y aprobación de su Comité Rector (en

el que, como se ha señalado con anterioridad, forman parte tanto la Junta de Andalucía como la propia Agencia Andaluza del Conocimiento) tal y como se acredita con el acta de cierre de dicho evento de 22 de abril de 2015 cuya copia se acompaña al presente escrito como Doc. Nº 1.-

Consecuentemente, a nuestro respetuoso entender, el evento TRANSFIERE 2015 fue organizado, celebrado y quedó debidamente culminado en todos sus aspectos y vertientes en abril de 2015 y cualquier modificación del mismo (incluida la de sus aspectos económicos) que se haya de producir con posterioridad a dicho cierre – incluida la modificación de la contribución económica de la Junta de Andalucía que pretende introducirse ahora mediante el acuerdo de inicio de reintegro de la subvención excepcional en su día otorgada – supone una súbita alteración del mismo, motivada por causas ajenas a su correcta y completa ejecución que habrán de ser oportunamente compensadas o corregidas para posibilitar su adecuada conclusión.

Este es el caso que entendemos se produce con relación al acuerdo de reintegro parcial que nos ha sido notificado en el que, sin poner en duda alguna en cuestión la correcta realización y culminación del evento organizado y celebrado, no obstante y en interpretación y aplicación específica de la normativa en materia de subvenciones, se pretende recabar a más de 3 años y medio de su terminación, el reintegro de una partida económica muy sustancial aplicada al mismo.

No se trata, por tanto, de que, por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento se entienda que haya existido deficiencia o cualquier tipo de irregularidad alguna - ni por parte de FYCMA ni por parte de ningún otro agente interviniente – en la organización, primero, celebración, después y, finalmente, justificación de su resultado en el evento TRANSFIERE 2015 que fundamente la reclamación de devolución de todo o parte de la cantidad que, como contribución económica por parte de la Junta de Andalucía, fue en su día aportada, sino algo mucho más enrevesado y complejo; el que, una vez celebrado con plena satisfacción dicho evento y alcanzados con creces los objetivos marcados para el mismo y aplicados en su totalidad al mismo la partida económica comprometida y entregada por la Junta, es muy posteriormente, transcurridos más de 3 años y medio después, cuando, en aplicación e interpretación de las técnicas específicas de justificación de subvenciones, se pretende reclamar un reintegro parcial de dicha cantidad, con el consiguiente correlativo quebranto económico, de consolidarse dicha pretensión, para el evento realizado y en su día completamente cerrado con toda suerte de reconocimientos y parabienes, en las ya lejanas fechas de abril de 2015.

En definitiva, se quiere poner de manifiesto en este segundo apartado de alegaciones, el hecho cierto, evidente y claro de que, a nuestro juicio, habiéndose actuado, tanto por parte de FYCMA como por el Comité Organizador de TRANSFIERE 2015 con absoluta corrección y plena transparencia en la organización y celebración del mismo, se produce ahora ex post una situación novedosa y potencialmente muy peligrosa para la integridad económica del mismo, exclusivamente motivada por una específica situación creada en el ámbito interno de la propia Junta de Andalucía y que, partiendo de desconocer ahora y en términos absolutos las particularidades y especificidades del evento realizado y, por ella, deliberadamente propiciado – patrocinado o sustentado

MSM



económicamente, sería acaso la mejor forma de calificar la intervención económica llevada a cabo en su día por la Junta de Andalucía – y, en razón de aplicar exclusivamente criterios de interpretación propios y específicos del control en la justificación de las subvenciones¹ pone en serio riesgo de quebranto económico el evento realizado, ya se ha dicho, en febrero de 2015 y completamente concluido en abril de dicho año.

A nuestro respetuoso entender, el correcto y completo cumplimiento de los compromisos en su día asumidos por parte de todos los partícipes (FYCMA, Comité Organizador de TRANSFIERE 2015 y Junta de Andalucía y Agencia Andaluza del Conocimiento) en la organización y celebración del evento TRANSFIERE 2015 debe determinar, en términos jurídicos y económicos que, sí por cualquier circunstancia de carácter interno en el seno de la actuación ulterior por parte de la Junta de Andalucía se concluyere que debe de procederse al reintegro de cantidad alguna, por razones de imposibilidad de justificación del gasto conforme a los criterios de interpretación a aplicar ex novo en esta última fase de control de la aportación, esto es, en sede de control de la justificación de la subvención, necesariamente dicha cantidad debiera ser inmediatamente compensada por parte de la propia Junta de Andalucía, a fin de completar su compromiso inicial de contribución económica a dicho evento y como medio de evitar el manifiesto quebranto económico que con la imposición de tal reintegro, se provocaría al mismo.

Solicitud de compensación que expresamente dejamos interesada.

TERCERA.- Como se acaba de apuntar en el apartado precedente, a nuestro juicio, el acuerdo de inicio de reintegro parcial que nos ha sido notificado tiene su origen en una indebida (lo decimos con todo respeto) desvinculación, en el seno de la propia Junta de Andalucía, del proceso de control de la justificación de la subvención (que fue el concreto mecanismo señalado por la propia Junta de Andalucía para materializar la contribución económica por su parte comprometida para la organización y celebración del mismo) en relación con la propia naturaleza, características específicas y la propia singularidad del evento a realizar.

Y dicha desvinculación, en sede de justificación subvencional, es la que determina que existan y se produzcan unas disfunciones jurídicas y económicas claras en esta fase final de control puesto que, al parecer, desde los servicios internos de la Junta de Andalucía se atiende tan sólo al aspecto formal del mecanismo elegido para materializar la contribución (mediante la subvención en su día otorgada) en lugar de atender, al mismo tiempo y con igual intensidad, a la específica naturaleza y singularidad del evento realizado. Naturaleza, singularidad y especificidad de dicho evento que quedó expresamente consignada en la Memoria aportada para la solicitud de otorgamiento de la subvención excepcional.

¹ Criterios y reglas de interpretación que están pensados y formulados en términos generales, de aplicación a todo el ámbito de la actividad de fomento que a través de la técnica de la subvención realiza la Junta de Andalucía, y que en ocasiones encuentran difícil encaje, como inmediatamente se hará constar, en eventos singulares como el presente.

Y ello es así por cuanto en sede de justificación subvencional, el concepto nuclear es el de "la justificación del gasto", de modo y manera que los gastos que se hayan efectivamente realizado, si por cualquier circunstancia no pueden ser cumplidamente justificados - y además en la concreta forma que sea requerida, caso a caso, por la Administración para su acreditación - o son de alguna forma cuestionados ex post en su concepto, procedencia, afectación o cuantía, corren el riesgo de quedar, ex post, fuera de la aportación económica inicialmente comprometida.

De esta manera se produce la paradoja de que, como ocurre en el caso presente, determinados gastos que han sido previamente conocidos, comunicados y aceptados como tales por los representantes de la Junta de Andalucía y de la Agencia Andaluza del Conocimiento en el seno del Comité Organizador del Evento TRANSFIERE 2015 (e incluso en sede de la resolución de otorgamiento de la subvención, como después se acreditará) posteriormente son cuestionados en su procedencia en atención a los criterios e interpretaciones establecidos ex post a efectos de justificación de la subvención.

Tal es el caso, por ejemplo, de la partida por importe de 33.608,00 € a que se alude en el antecedente de hecho noveno de la resolución de inicio del expediente de reintegro. Partida que pese a estar inicialmente incluida como coste del evento en el presupuesto inicialmente presentado a la Agencia Andaluza del Conocimiento y aceptado por ésta a cargo de su contribución, posteriormente, en sede de justificación inicial de los gastos realizados, al no tener el correspondiente reflejo documental, con tal carácter preciso y concreto de gasto realizado (esto es, de pago directo a tercero), es considerada como un supuesto de "no ejecución parcial" de la subvención concedida, reclamándose su reintegro.

Es decir, al suponer claramente una partida económica del coste del evento en cuestión, por el dato específico de no poder ser documentada de manera expresa como gasto directo abonado a tercero - respaldado por la correspondiente factura emitida en los términos requeridos por la Administración - inmediatamente pasa a ser considerada, en sede inicial de justificación de la subvención, como un supuesto de "inejecución parcial" del evento. Algo que, en puridad, resulta imposible, puesto que el evento se organizó y celebró en su totalidad, conforme a las previsiones y costos presupuestados, y no quedó ninguna aspecto o actividad - de los programados - que no se llevara a efecto.

Sin embargo, al no disponer de específicas facturas pagadas a tercero por dicho montante, resulta que, ex post, y en sede de justificación de subvención, se considera tal coste, específicamente incurrido, como inejecución parcial de la actividad, lo cual no se corresponde con la realidad, en detrimento indebido del cierre económico de la actividad efectivamente realizada.

Otro tanto ocurre, aunque con unas características propias y específicas, con la partida por importe de 32.276,83 €, en concepto de IVA de los servicios y gastos facturados a que se alude en el antecedente de hecho Duodécimo de la resolución notificada y respecto de la que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre (LGS) viene a ser excluida, ex post, de la aportación económica global en su día comprometida por la Agencia Andaluza del

TSJ



Conocimiento para la celebración del Evento TRANSFIERE 2015, por considerarla ex lege como "gasto no subvencionable" en términos absolutos.

Con lo cual, de nuevo, nos encontramos ante un supuesto en el que, tratándose de una partida económica importante, incluida inicialmente en el presupuesto y en la memoria presentados ante la Agencia Andaluza del Conocimiento e inicialmente aceptados por ésta al aprobar su contribución, resulta posteriormente rechazada en su abono efectivo (a través de la técnica del reintegro ulterior) exclusivamente por razones de los principios y reglas del mecanismo elegido para materializar dicha aportación (el de la subvención) y en indebido quebranto del equilibrio económico del evento efectivamente realizado.

A tal efecto, repárese que la razón de ser del citado precepto (art. 31.8 de la LGS) radica en el principio de neutralidad económica del IVA para los empresarios y profesionales, por el efecto fiscal de la correlación entre las partidas de IVA soportado e IVA repercutido.

Sin embargo, en el caso presente y con relación al concreto evento TRANSFIERE 2015, al pretender recabarse el reintegro de dicha partida a FYCMA, dicha neutralidad fiscal quedaría frustrada pues, si bien FYCMA habría recibido el importe total por entrega de bienes y prestación de servicios del IVA soportado, no recibiría el correspondiente importe total del IVA repercutido en la realización del evento, con lo que indebidamente habría de soportar la diferencia económica del mismo en tal importe.

Y ello, además, con la dificultad de rectificar las declaraciones tributarias ya formuladas, y tempestivamente en su día, presentadas en tal concepto.

Tenemos por tanto, otro ejemplo claro de coste económico del evento que, por esta vía de exclusión que pretende ahora aplicarse habría de ser asumido ahora, ex novo, por la organización de TRANSFIERE 2015 paralelo a la correlativa merma en la contribución de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por lo que, a nuestro respetuoso entender, de llevarse a efecto el reintegro pretendido, necesariamente habría de articularse la correspondiente compensación económica por parte de la Junta de Andalucía, también por tal concepto.

CUARTA.- Con todo lo anteriormente señalado, no obstante, la partida del acuerdo de reintegro parcial que resulta jurídica y económicamente más discutible y conflictiva es la correspondiente al uso de los espacios feriales y congresuales durante el evento, y que asciende a la cantidad de 145.350,00 €, sobre la base de afirmarse que "...no quedan acreditados el gasto y pago referido al alquiler de las instalaciones..." concluyendo "...que procede la minoración del importe íntegro imputado por ese motivo...".

Con el debido respeto, pero con total rotundidad, discrepamos radicalmente de dicha consideración y resultado, que, a nuestro respetuoso entender, no representa sino el ejemplo palmario de la

situación que venimos denunciando en la actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, de pretender aplicar ahora, en sede de justificación subvencional, las categorías, criterios e interpretaciones propias de esta actividad administrativa, pero prescindiendo absolutamente atender a las específicas características y la especial naturaleza del evento a organizar y celebrar y olvidando la propia actividad congresual y ferial en que el mismo estaba concebido – con la activa intervención, no se olvide, en cuanto que miembros del Consejo Rector, de la Junta y de la propia Agencia – y fue materialmente desarrollado.

Los motivos de rechazo a dicha consideración, ahora efectuada ex novo, pueden ser sintetizados en la forma siguiente;

A) Nos encontramos, según se manifiesta en la propia resolución de concesión y también ahora en la resolución de reintegro parcial, ante una subvención de naturaleza excepcional, otorgada para la organización y celebración de un evento concreto. Como tal subvención excepcional, carece de una regulación general y los términos de la misma, conceptos y partidas subvencionables se hallan comprendidas en la propia resolución de concesión, conforme al presupuesto y memoria, presentados por la solicitante y expresamente aceptados por el órgano que la otorgó.

Y resulta manifiestamente evidente que en el caso presente y para TRANSIERE 2015, la partida correspondiente al alquiler de espacios e instalaciones (espacios de pabellones, stand, salas, centros de reuniones, etc.) figuraba expresamente contenida, tanto en el presupuesto presentado como justificado en su procedencia en la memoria respectiva. Documentos ambos a cuyo amparo se otorgó la subvención.

Partiendo de dicha realidad, constituye un auténtico contrasentido, amén de una manifiesta modificación ex post, de los términos del concreto régimen jurídico y económico de la propia subvención otorgada que, ahora, en sede de justificación, se pretenda excluir dicha partida aduciendo, en interpretación singular y contraria a lo en su día acordado, *"...que no se considera acreditado el gasto y el pago referido..."* a tales partidas.

De entrada, a nuestro juicio, tal consideración supone una modificación indebida y antijurídica de los propios términos de la subvención en su día otorgada y que no puede en modo alguno basarse en defectos en la justificación, sino de un manifiesto cambio de criterio en el organismo subvencionante al tiempo de efectuar dicha justificación, en relación con el criterio – y correlativo compromiso – inicialmente mantenido al conceder la subvención.

En definitiva, y lo decimos con todo respeto, pero con total rotundidad, implica un cambio radical de postura con respecto al compromiso inicialmente contraído, en diciembre de 2014 al determinar su contribución económica al evento en cuestión.

MSV



B) Posiblemente dicho cambio de postura derive de una inadvertida aplicación de las técnicas comunes y habituales de control en la justificación de las subvenciones, pero radicalmente desligada de la especial naturaleza y características del concreto evento a financiar (el Foro TRANSFIERE 2015).

En efecto, a menudo, en los expedientes de control en la justificación de subvenciones se excluye el cómputo de los alquileres de las instalaciones, cuando tales instalaciones son propiedad de los beneficiarios, de modo que el uso de las mismas no representa, en realidad, un gasto.

Pero resulta evidente que tal consideración no puede pretender aplicarse "mutatis mutandi" a un supuesto como el presente, de actividad netamente ferial y congresual, en el que precisamente la mayor partida de gasto la representa la organización, aprovisionamiento y puesta a disposición de los intervinientes y participantes en el evento de los pabellones, espacios, stands, auditorios y salas para el fomento de los encuentros, conferencias, networking y transferencias de conocimiento y la innovación, todo ello, con todos los servicios y sistemas de emisión y comunicación de última generación.

Y no puede pretenderse que tal coste, ingente y evidente, que representa un tremendo gasto, y que además ya se ha dicho, como tal estaba contenido ab initio en el presupuesto y la memoria presentada y aceptada, no deba ser un gasto a contemplar.

De entrada, en modo alguno puede sostenerse que, por disponer de las instalaciones, ya se trate de PROMALAGA o de FYCMA, se trate de un coste que no se tenga que facturar como gasto en el ejercicio de la actividad.

El edificio y las instalaciones del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga es propiedad del Ayuntamiento de Málaga, que FYCMA a través de PROMALAGA tiene cedido para su explotación, régimen de concesión demanial y con la obligación de abonar el correspondiente canon concesional. No se trata, por tanto, de una actividad que pueda efectuarse sin la correspondiente contraprestación económica que lógicamente ha de repercutirse a los promotores de los respectivos eventos (a través de las respectivas tarifas) y estos a su vez, lógicamente a los partícipes.

Se trata, por tanto, la actividad ferial y congresual, de una actividad en la que, el uso de las instalaciones, pabellones, espacios, servicios, suministros y demás, comporta por esencia un gasto que se traslada mediante la correspondiente facturación.

Sólo prescindiéndose de esta elemental realidad, puede pretenderse rechazar tal partida con el fundamento de que no quedan "...acreditados el pago y el gasto referidos al alquiler de las instalaciones..." cuando resulta evidente y manifiesto que dicho coste y por tanto, su gasto y también, lógicamente, su pago son consustanciales con la propia naturaleza de la actividad.

Que la preparación, organización y celebración del Evento TRANSFIERE 2015 conlleva un coste para FYCMA – amén de un ingente esfuerzo que es extensible a su Comité Organizador – es algo evidente. Como también que representa objetivamente un gasto que se ha de abonar.

Si a ello se uno el que en la celebración del mismo, lógicamente, se hizo un uso intensivo y exclusivo de las instalaciones, servicios espacios y demás elementos del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga por parte de las entidades intervinientes, con profusa participación, presencia y correspondiente protagonismo de las entidades organismo e instituciones de la Junta de Andalucía en la mayoría de las ocasiones a instancia y por indicación de la Agencia Andaluza del Conocimiento es evidente que tal coste se generó y que dicho gasto se realizó, con notable éxito, es obvio que durante su desarrollo, de todo ello tuvo cumplido conocimiento la Administración subvencionante, que además, ya se ha dicho, intervino también, en cuanto que partícipe en el Comité Organizador, en la ulterior fase de acreditación y cierre final de su celebración.

Aun a riesgo de parecer reiterativos, debe tenerse presente, como premisa principal, que la actividad del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga es, precisamente, acoger en sus instalaciones la celebración de todo tipo de eventos, teniendo establecidas al efecto las correspondientes tarifas por el uso y disfrute de las instalaciones, siendo esta su fuente de ingresos.

Por tanto, por cada una de las actividades que allí se celebran, ya sea promovida por instituciones públicas o privadas, sus organizadores deben abonar al FYCMA el importe correspondiente a su tarifa, así como abonar el resto de los servicios y suministros conforme al presupuesto aceptado.

De todo ello era perfectamente conocedora la Administración otorgante de la subvención que es la misma que ahora pretende el reintegro, pues con independencia de quien sea el órgano de control, el mismo pertenece a la misma Administración que ahora no puede actuar en contra de sus propios actos y pretender rehusar el abono de unos gastos que constaban contemplados en la Memoria y Presupuesto aportados y aprobados y que, tal y como establece el art. 31.1 LGS, responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios para su ejecución.

Cuando ahora ex post se deniega el gasto y el correlativo pago ¿no se estará pretendiendo afirmar que no se celebró el evento o que no se hizo uso de las instalaciones y servicios del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga? Evidentemente, no. Pues de lo programado y realizado queda cumplida y profusa acreditación en toda la documentación remitida.

Y de pretenderse ahora la exclusión del abono de tales partidas, además de implicar un claro incumplimiento de los compromisos previamente asumidos, supondría, con el evento ya cumplidamente realizado, pretender imponer un acto de liberalidad ajeno a la actividad empresarial de FYCMA y un supuesto de enriquecimiento injusto por parte de la Junta de Andalucía y de la Agencia Andaluza del Conocimiento, que necesariamente se tiene, en términos jurídicos y

msb



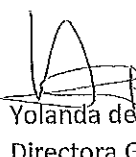

económicos, que compensar, articulando el abono de tales cantidades por medio de cualquier otro tipo de mecanismo jurídica y económicamente válido a tal efecto.

En virtud de todo lo anterior,

A LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO SOLICITO que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y con él por hechas las presentes alegaciones obstativas a la procedencia del acuerdo de reintegro parcial de la subvención excepcional en su día otorgada para la organización y celebración del evento "TRANSFIERE 2015" por las razones que se exponen en el cuerpo del presente escrito y, acogiéndolas – y sin perjuicio de quedar a disposición de ese organismo para aportar cuanta acreditación documental adicional estime procedente recabarnos - dicte resolución por la que declare no haber lugar al reintegro parcial solicitado.

De manera subsidiaria a la solicitud anterior y para el eventual supuesto de que se considerase, en todo o en parte, dicho reintegro parcial como jurídicamente procedente, se interesa que por parte de esa Agencia Andaluza del Conocimiento o por parte de la Junta de Andalucía a la que la misma pertenece, se articulen los mecanismos de compensación económica correspondientes que resulten procedentes al objeto que se proceda a cubrir la aportación económica en su día comprometida por la Administración autonómica para la ejecución del evento TRANSFIERE 2015 de modo que se evite la generación, ex post y por actuaciones exclusivamente internas de la propia Junta de Andalucía, de un quebranto económico indebido y antijurídico al mismo.

Málaga a 18 de octubre de 2018



Yolanda de Aguilar Rosell
Directora General

Acta del último comité organizador de Transfiere celebrado el 22 de abril de 2015

Lugar: Ministerio de Economía y Competitividad (Madrid)
Hora: 11.30 h.

Asistentes:

ADIF	Andrés M ^a Cortabitarte
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	Pedro Bisbal
AMETIC	Juan Gascón y Benigno Lacort
ANCES	Carlos Mayo
APTE	Felipe Romera y José Luis Virumbrales
ATLANTIC INNOVATION GROUP	Totti Könnölä
AVELE	Angel F. Aghili
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	Francisco de la Torre y M ^a Del Mar Martín
CIEMAT	M ^a Teresa Gutiérrez
CLARKE, MODET & C ^o	Santiago Mata
ENDESA	Fernando Sandoval
EOI	Miguel Sánchez Galindo y Alfonso Seoane
FEDIT	Áureo Díaz-Carrasco
FYCMA	Yolanda de Aguilar, Rafael de la Paz, Marta Raspall, Sara Lorenzo, y José Antonio Colón
IEO	Eduardo Balguerías
INTA	José Antonio Gómez Sánchez
ITH	Álvaro Carrillo de Albornoz
MINECO	Luis Cueto, Bárbara Fernández-Revuelta, Pedro Prado y Ana M ^a Lancha
NAVALMIL	Alejandro Klecker
OEPM	M ^a José de Concepción
P.T.E. AGRICULTURA SOSTENIBLE	Ágatha Agudelo
P.T.E. BIOVEGEN	Gonzaga Ruiz de Gauna
P.T.E. CARRETERA	Alfonso González-Finat
P.T.E. CEIDEN	Pablo Teófilo León
P.T.E. CO2	Rosa Alonso
P.T.E. EVIA, ESEC, ENEM y ES.INTERNET	Carlota González
P.T.E. FOOD FOR LIFE - SPAIN	Jorge Jordana
P.T.E. FOTÓNICA 21 y P.T.E. 3NEO	Celia Arnau
P.T.E. GEOPLAT - P.T.E. BIOPLAT	Paloma Pérez
P.T.E. HPC, P.T.E. PA, y P.T.E. H2O	Sagrari Miguel
P.T.E. MANU-KET	Flavia Rodríguez
P.T.E. MATERPLAT	M ^a Concepción Serrano
P.T.E. NANOMED	Miroslava Prades-Ogorelkova
P.T.E. PLATEA	Roberto Castelo
P.T.E. PLATECMA	Joaquín Vilaplana
P.T.E. PROTECMA	Pablo Otero
P.T.E. REOLTEC	Angel Budia
P.T.E. SUSCHEM	Cristina González
P.T.E. TECNOLOGÍA SANITARIA FENIN	Angel Lanuza
P.T.E. THINKTUR	Patricia Miralles
P.T.E. VET+I	Santiago de Andrés y María Jaureguizar

P.T.E. VINO	Óscar Varela
P.T. FERROVIARIA ESPAÑOLA	María del Mar Sacristán
RETA	Carmen Porras
	Ana Rosa Calvo Zabala

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación del acta del último comité organizador de Transfiere, celebrado el 13 de enero de 2015
- 2.- Presentación del Informe de Gestión de TRANSIFIERE 2015 y valoración de resultados
- 3.- Breve valoración de TRANSIFIERE 2015 por parte de MINECO, Junta de Andalucía, Organización y Ayuntamiento de Málaga
- 4.- Líneas estratégicas para TRANSIFIERE 2016
- 5.- Agradecimiento al Comité Organizador de TRANSIFIERE 2015 y propuesta de renovación Comité Organizador TRANSIFIERE 2016
- 6.- Araña de Comunicación
- 7.- Cronograma de actuación para TRANSIFIERE 2016
- 8.- Ruegos y Preguntas

.....

Presiden el Comité:

- 1.- Francisco de la Torre, alcalde de Málaga
- 2.- Pedro Bisbal, secretario general y director general en funciones de la Agencia Andaluza del Conocimiento de la Junta de Andalucía
- 3.- Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, subdirector general de Innovación y Competitividad de MINECO
- 4.- Felipe Romera, presidente del Comité Organizador
- 5.- Marta Raspall, Directora de Foro Transfiere

El presidente de Comité organizador da la bienvenida a los presentes y cede la palabra a la Directora del Foro para la lectura y aprobación de la última acta y la presentación del informe de gestión.

1.- Lectura y aprobación del acta del último comité organizador de Transfiere celebrado el 13 de enero de 2015

El acta se ha circulado previamente y se aprueba.

2.- Presentación del Informe de Gestión de TRANSFIERE 2015 y valoración de resultados

Se exponen de forma breve los datos más relevantes de la cuarta edición y su comparativa con las tres precedentes. Los datos muestran una línea ascendente en cuanto a citas, número de stands y m2 netos expositivos, presencia de empresas/entidades y número de profesionales acreditados. Los únicos datos a la baja con respecto a la pasada edición se localizan en el número de universidades y grupos de investigación participantes. A pesar de este dato, el crecimiento medio en los índices de medición del evento ha sido del 27%.

3.- Breve valoración de TRANSFIERE 2015 por parte de MINECO, Junta de Andalucía, Organización y Ayuntamiento de Málaga

El presidente del Comité invita a las principales instituciones que promueven este foro a realizar una valoración crítica sobre Transfiere 2015 que permita establecer las bases de crecimiento para la próxima edición:

- **MINECO.** Destaca que el foro goza de buena salud en su línea evolutiva anual pero poniendo de relieve que no podemos seguir haciendo lo mismo que hasta ahora. Transfiere requiere de un replanteamiento que permita posicionarlo como evento de referencia para los directores y técnicos de I+D. Es un evento complejo en tanto que no se trata de un congreso “de producto” sino “de proceso” y tendrá éxito siempre que los directores y técnicos de I+D tengan la necesidad de acudir al mismo.

Hay que atinar en las líneas estratégicas para 2016 y para ello cree necesario desarrollar las siguientes propuestas:

- Deberíamos incorporar a todo un gran colectivo de profesionales que se dedican a la transferencia de tecnología, a la gente que “gestiona la I+D+i” en las empresas, a las consultoras especializadas (por ejemplo las que reciben para ello ayudas de la convocatoria EMPLEA o similares en las CCAA).
- Reenfocar la oferta de actividades paralelas en el foro. El caso de Charles Wessner, con un auditorio de 25 personas, debe servirnos para repensar la oferta de contenidos del foro.
- Debemos aclarar a las entidades financieras que tengan presencia en el foro, su función en el evento y cómo sacar partido del mismo. Se están poniendo en marcha diversos

mecanismos nuevos de financiación de la I+D+i que tendrían en Transfiere un altavoz muy adecuado.

- **Junta de Andalucía.** Destaca el grado de participación de las tres administraciones en el foro y el apoyo progresivo que desde la Junta de Andalucía se ha venido ofreciendo desde su origen y que ha tenido en la pasada edición su apoyo más destacado, participando como coorganizador del mismo. Señala que Transfiere es un evento difícil en tanto que no es sectorial y destaca como valor diferencial su transversalidad. Como líneas de mejora se plantean:
 - El esfuerzo organizativo en la composición de mesas redondas no se ha visto recompensado con un aforo suficiente para todas ellas. Ajustar la oferta de mesas redondas a la demanda del público y atraer a los líderes de la transferencia del conocimiento como ponentes, como complemento a los comerciales e investigadores de la I+D ya propuestos como objetivo por Mineco.
 - Atraer a los medios de comunicación. Sirva de ejemplo el caso de Atresmedia, como principal grupo de comunicación que está promoviendo una plataforma digital para promover la I+D+i y la organización de Management & Business Summit 2015, un evento de networking de directivos con grandes líderes internacionales.
 - Participación de empresas andaluzas. Amplia presencia de entidades andaluzas en el foro (55 %) pero siendo autocríticos siguen faltando las grandes empresas andaluzas con potencial investigador. Seguir trabajando para atraer a las principales de cada uno de los sectores de trabajo ya que son contadas y perfectamente localizables.
- **Organización.** Destaca de Transfiere 2015 una sensación personal positiva mejor que las pasadas ediciones, mayor en cuanto a m2 pero también con una predisposición distinta por parte de los asistentes. Transfiere ha ido creciendo en cuanto a instituciones involucradas hasta llegar a convertirse en el evento que aglutina a la totalidad del sistema de innovación nacional y como modelo de colaboración público-privada.
 - El crecimiento experimentado por el comité organizador del foro no se corresponde con el crecimiento exponencial del evento. Debería de ser muy sencillo llevar al evento a 10.000 personas y a cinco empresas participantes por parte de cada entidad. Ese debe ser el objetivo de este comité para el próximo Transfiere. Además de atraer conexión internacional y rentabilizar

mediáticamente y ante el mundo universitario el valor de los participantes en el foro.

- **Ayuntamiento de Málaga.** Agradece el esfuerzo realizado por la organización del foro y que se visualiza a través de la colaboración institucional y la amplia participación de las entidades pertenecientes al Comité Organizador. Propuestas:
 - Promover la presencia del estudiante universitario de últimos cursos que se están vinculando al ámbito de la investigación como apuesta de futuro para el foro.
 - Promover la presencia universidades extranjeras.
 - Reforzar la rentabilidad del evento preguntando a las entidades participantes qué objetivos les mueve a la hora de participar y qué les gustaría encontrar en Transfiere para poder trabajar con unos objetivos claros a la hora de ofrecerles lo que realmente demandan.

Se abre un turno de intervención para otras entidades que quieran opinar sobre su participación en Transfiere y exponer mejoras:

- ITH / P.T.E. Thinktur. Propone convocar una reunión interplataformas para Transfiere 2016.
- AMETIC. Transfiere no solamente debe ser el durante, sino dar más relevancia al antes y al después del evento, conectando más con las redes sociales, trabajando con nuevas ideas, utilizando a bloggers. Con respecto a las PTEs propone hacer coincidir algún tema que se esté preparando y lanzarlo en Transfiere. Propone organizar alguna actividad relacionada con el automóvil y la conectividad a través de la Plataforma de Partes y Piezas.
- AVELE. Pregunta el motivo por el que ha descendido la participación de universidades y grupos de investigación y apunta a la participación de universidades europeas como incentivo de participación para las nacionales. A este respecto, la directora del foro informa de las acciones de promoción realizadas en 2015 con la CRUE para potenciar la presencia de universidades y la invitación cursada a Lidia Borrell-Damián, Director Research and Innovation de la European University Association para que acudiera a Transfiere para conocer el foro.
- Alejandro Klecker sigue echando en falta los modelos de financiación y los bancos en Transfiere. Propone la realización de talleres entre administraciones públicas y autonómicas para desarrollar proyectos e invertir, invitando para ello a fondos de inversión internacional para que acudan al evento.

- El Mineco está tramitando la Orden Ministerial por la que se regula la obtención del sello de PYME Innovadora y el funcionamiento del Registro de PYMES innovadoras del MINECO. Luis Cueto espera que para antes de Transfiere 2016 se haya firmado la Orden y a las 5000 pymes que reciban el sello se las pueda involucrar.
- Hacer coincidir el avance del Informe COTEC de Tecnología e Innovación en España con el foro Transfiere y presentarlos conjuntamente ya que son dos eventos que se complementan.
- Atraer a Corporación Tecnológica de Andalucía para que celebre su Comité Ejecutivo en Málaga, coincidiendo con Transfiere 2016.
- FYCMA solicita a MINECO su ayuda para la participación de las Comunidades Autónomas en Transfiere. Desde Mineco proponen hacer coincidir con el foro:
 - la reunión de la Comisión de I+D de las CC.AA.
 - la Comisión de Coordinación del Sistema de I+D+i nacional con las Agencias de Desarrollo Local.

4.- Líneas estratégicas para TRANSFIERE 2016

Se relacionan las principales líneas de trabajo para la próxima edición del foro.

5.- Agradecimiento al Comité Organizador de TRANSFIERE 2015 y propuesta de renovación Comité Organizador TRANSFIERE 2016

Se ofrece información detallada de las instituciones miembros del comité y personas de contacto y cargos para la revisión de los presentes.

6.- Araña de Comunicación

Se presenta de forma gráfica el alcance de los flujos de comunicación del Comité Organizador de Transfiere y se solicita colaboración en la promoción y difusión del evento.

7.- Cronograma de actuación para TRANSFIERE 2016

Se avanza un calendario de próximas actuaciones en cuanto a envíos de notas de prensa y newsletters informativa.

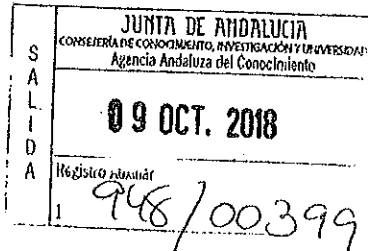
8.- Ruegos y Preguntas

Queda pendiente fijar las fechas para la celebración de los próximos comités que tendrán lugar en junio y octubre de 2015 y enero de 2016,

respectivamente. Se enviará en los próximos días una propuesta cerrada de fechas.



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD



Doña Yolanda Aguilar Rosell
 Directora del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga
PROMÁLAGA
 Avda. José Antonio Ortega y Gasset, 201
 29006 – MÁLAGA

Asunto: Expediente reintegro TRANSFIERE 2015
 Fecha: 9 de octubre de 2018

Visto su escrito, con entrada en el registro de esta Agencia Andaluza del Conocimiento el día 28 de septiembre de 2018, en el que se solicita la ampliación del plazo de quince días hábiles que se le ha concedido para presentar alegaciones al acuerdo de inicio del expediente de reintegro parcial de la subvención concedida para la celebración del evento TRANSFIERE 2015, cuya notificación recibió el día 20 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que a estos efectos se remite al procedimiento general administrativo, y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección Gerencia ha resuelto concederle una ampliación del plazo inicialmente notificado de siete días hábiles, es decir: hasta el día 23 de octubre de 2018.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Manuel García León





Palacio de Ferias
y Congresos de Málaga



A LA DIRECCIÓN - GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL
CONOCIMIENTO CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y
UNIVERSIDAD JUNTA DE ANDALUCÍA

Yolanda de Aguilar Rosell, en calidad de Directora del PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MÁLAGA (en adelante FYCMA) entidad dependiente de la EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA (PROMALAGA) ante esa DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que con fecha 20 de septiembre de 2018 se ha recibido en FYCMA notificación del Acuerdo del día 12, también de septiembre, por el que resuelve "...iniciar de expediente de reintegro parcial de la subvención excepcional concedida mediante resolución de 19 de enero de 2015 (...) para la celebración del evento Trasfiere 2015 por un importe de 211.234,83 € más los intereses que en su momento proceda liquidar..." al tiempo que se nos señala plazo de 15 días para formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones se estimen convenientes en defensa de nuestro legítimo interés y en defensa la adecuación a derecho de nuestra actuación.

Y con relación a dicho señalamiento y plazo, como Vds bien conocen, en los próximos días inmediatos, parte del equipo de Trasfiere de este Palacio de Ferias, y conmigo como Directora de FYCMA a la cabeza, estaremos fuera de España (les acompaño copia de los billetes de viaje que justifican dicha afirmación) precisamente participando en la celebración del evento TRANSFIERE en ARGENTINA, que será la primera experiencia internacional, fuera de nuestras fronteras, de dicho evento singular, creado por FYCMA y en el que tanto la propia Agencia del Conocimiento como, en su conjunto, la Junta de Andalucía, han tenido una importante intervención y fomento, siendo dicha circunstancia un impedimento adicional para poder cumplimentar el trámite de alegaciones y justificación documental, dada la relevancia y trascendencia del mismo, en el plazo inicialmente concedido.

Razón por la cual y mediante el presente escrito, además de acusar recibo de su notificación, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda a otorgar la ampliación del plazo inicialmente señalado, extendiéndolo hasta el máximo legalmente establecido




al objeto de poder disponer del tiempo imprescindible para poder realizar el trámite de alegaciones y acreditación de manera adecuada.

En razón de lo anterior

SOLICITO de esa Dirección Gerencia de la **AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO** que teniendo por presentado este escrito, tenga por realizada de manera expresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, la petición de ampliación del plazo inicialmente señalado, accediendo a la misma.

Málaga a 25 de septiembre de 2018



Yolanda de Aguilar Rosell
Directora General



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD Agencia Andaluza del Conocimiento
	17 SET. 2018
	Registro número 1948/00373

Dña. Yolanda de Aguilar Rossell
 Directora General Palacio Feria y Congresos de
 Málaga

Palacio Feria Y Congresos de Málaga
 Avda. Ortega y Gasset, 201
 29006 - MÁLAGA

Fecha: 17 de septiembre de 2018

Adjunto remito para su conocimiento y efectos oportunos resolución de 12 de septiembre de 2015 de la Dirección Gerencia de esta Agencia Andaluza del Conocimiento por la que se inicia expediente de reintegro parcial de la subvención concedida con motivo de la celebración del evento Transfiere 2015.

EL SECRETARIO GENERAL

Stamp: CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
 JUNTA DE ANDALUCÍA
 Secretario General
 C.I.F. Q-11000121

Fdo. Pedro Bisbal Aróztegui.

	FYCMA
20 SEPTIEMBRE 2018	
ENTRADA Nº: 0130E20092018	



ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2015 AL PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MÁLAGA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO TRANSFIERE 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en esta Agencia de fecha 30 de diciembre de 2014, D^a Yolanda de Aguilar Rosell, en nombre de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (en adelante PROMÁLAGA), y en su condición de Directora del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, presenta una solicitud de subvención para la organización y celebración de TRANSFIERE, Foro Europeo para la Ciencia Tecnología e Innovación, que tendría lugar en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga los días 11 y 12 de febrero de 2015.

Segundo. Por la Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, se emite informe justificativo de la excepcionalidad de la subvención solicitada, dadas las razones existentes que hacen inviable su convocatoria pública, procediendo declarar el carácter excepcional de la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 2.3 c) y 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se pone de manifiesto la necesidad de que mediante acuerdo del Consejo Rector de la Agencia se modifique el Programa de Actividades, Inversiones y Financiación y el Presupuesto de Explotación de la Agencia para 2015, a fin de recoger la previsión de dicho gasto y su correspondiente financiación por parte de la Consejería a la que se encuentra adscrita la Agencia; dicha modificación deberá contemplar el importe de 400.000€ relativo a la subvención a conceder, más los gastos de gestión a asumir por la Agencia que se valoran en 24.000€.

Tercero. El Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación del Programa de Actividades, Inversiones y Financiación y del Presupuesto de Explotación y Capital de la Agencia Andaluza del Conocimiento para el ejercicio de 2015, previendo un gasto de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS (424.000 euros) para la co-organización del Foro TRANSFIERE 2015, a celebrar en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga los días 11 y 12 de febrero que se financiará mediante la correspondiente transferencia de financiación con asignación nominativa por parte de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo con cargo a la partida presupuestaria 0.1.11.00.17.00.740.05.54A.”

Cuarto. Mediante Resolución de 19 de enero de 2015 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento, se concedió una subvención excepcional a PROMÁLAGA, entidad en la que se integra el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000€) para llevar a cabo la celebración del evento TRANSFIERE 2015, a fin de fomentar la transferencia de conocimiento entre empresas, centros y grupos de investigación andaluces, en un marco multisectorial de ámbito nacional e internacional.

Beneficiario	Importe solicitado	Importe subvencionado	Porcentaje subvencionado
Promálaga /Palacio Ferias y Congresos de Málaga	400.000€	400.000€	100%

La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.17.00.740.05.54A con la que se concede a la Agencia una transferencia con asignación nominativa por parte de la Consejería a la que se encuentra adscrita.



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Dichos fondos provienen íntegramente de la Unión Europea, que participa en la financiación a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

Quinto. Con fecha de 20 de enero de 2015, la entidad beneficiaria comunicó la aceptación de la subvención y de las condiciones en las que se le concedió.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en las condiciones particulares de la citada Resolución de 19 de enero de 2015, el abono de la subvención se realizó con dos pagos en firme con justificación diferida por el 75% y 25% del importe total de la subvención, una vez justificado el 25 % de importe total de la subvención, lo que debía producirse en el plazo del 31 de enero de 2015.

Séptimo. El primer pago del 75% por importe de 300.000€ se realizó el 20 de enero de 2015.

Octavo. Recibida en el plazo establecido la primera justificación parcial de la subvención, se certifica de conformidad por parte de la Agencia un importe de 100.623,27€, y atendiendo a la previsión de pagos indicada, se procedió al pago del 25% restante de la subvención, abonándose el 9 de febrero de 2015 la cantidad de 100.000€.

Noveno. Presentada por la beneficiaria la justificación final de la subvención, por un importe de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (366.392,00 €) dentro del plazo previsto de 15 de abril de 2015, con fecha 12 de mayo de 2015 se requiere a la beneficiaria para que aporte determinada documentación y subsane las facturas que se le indican, poniéndose de manifiesto a su vez la no ejecución parcial de la subvención concedida por importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (33.608,00 €) que deberán ser objeto de reintegro.

Décimo. Tras una posterior revisión de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, con motivo de la presentación por parte de la Agencia de la justificación ante la entonces Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de la financiación recibida para la concesión de la subvención, se formula el 21 de septiembre de 2015 un nuevo requerimiento a PROMÁLAGA para que amplíe la documentación requerida con anterioridad.

Undécimo. Con fecha de 6 de octubre de 2015, se recibe escrito de la beneficiaria asumiendo la obligación de reintegrar el importe no ejecutado de la subvención y aportando determinada documentación en contestación a los requerimientos de referencia.

Duodécimo. A la vista de toda la documentación recibida y de las facturas aportadas como justificación de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, se ha efectuado la liquidación correspondiente, sometida a la posterior revisión por la Consejería financiadora, habiéndose detectado las deficiencias que a continuación se relacionan y que suponen una minoración sobre el importe final de la subvención que se acepta como correctamente justificada:

1ª Con carácter general, y con respecto a la totalidad de los gastos imputados en los que se incluye el IVA de las operaciones, se minoró el importe del mismo, justificándose dicha minoración en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *«los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta»*.

Obra en el expediente certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación especial en Andalucía, en el que se reconoce la naturaleza de sujeto pasivo del impuesto sobre el valor añadido de PROMÁLAGA.

Supone la minoración del IVA imputado un monto total de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (32.276,83 €) conforme el siguiente desglose:



Gastos justificativos de la Subvención excepcional a PROMÁLAGA.					
Factura	Proveedor	Importe total €	IVA €	Imputado €	Aceptado €
1500360	FERRONOL, Servicio Integral de Precisión, S.L.	11.236,92	1.950,21	10.413,26	9.286,71
417115020057	SECURITAS Seguridad España, S.A.	21.374,00	3.709,54	9.593,36	9.593,36
16	MEDICAL SERVICE, S.L.	3.162,00	0,00	3.162,00	3.162,00
PA 1502100001	SALESLAND, S.L.	4.396,26	762,99	3.630,00	3.630,00
15 86	MARVA, María Dolores Martínez Vara de Rey, S.A.	16.770,60	2.910,60	16.770,60	13.860,00
15 87	MARVA, María Dolores Martínez Vara de Rey, S.A.	45.375,00	7.875,00	45.375,00	37.500,00
15 360	MARVA, María Dolores Martínez Vara de Rey, S.A.	52.779,04	9.160,00	52.053,54	43.619,04
GE/15-00044	BAZAR EL CINEASTA, S.L.	11.436,44	1.984,84	11.436,44	9.451,60
GE/15-00045	BAZAR EL CINEASTA, S.L.	9.423,48	1.635,48	9.423,48	7.788,00
GE/15-00046	BAZAR EL CINEASTA, S.L.	2.952,40	512,40	2.952,40	2.440,00
1500112	IKONO SOLUCIONES PUBLICITARIAS, S.L.	5.654,33	981,33	5.654,33	4.673,00
1500060	IKONO SOLUCIONES PUBLICITARIAS, S.L.	2.922,73	507,25	2.922,73	2.415,48
1500056	IKONO SOLUCIONES PUBLICITARIAS, S.L.	7.250,39	1.258,33	7.250,39	5.992,06
150016	XERIA DIGITAL, S.L.	1.996,50	346,50	1.996,50	1.650,00
150015	XERIA DIGITAL, S.L.	4.235,00	735,00	4.235,00	3.500,00
150017	XERIA DIGITAL, S.L.	3.279,58	569,18	3.279,58	2.710,40
15001	M Y M CONGRESOS, S.L.	6.050,00	1.050,00	6.050,00	5.000,00
15002	M Y M CONGRESOS, S.L.	12.100,00	2.100,00	12.100,00	10.000,00
00205	EL LAPICERO, M.ª Ángeles Brugos González	12.743,47	249,87	12.743,47	12.493,60
		Totales parciales		221.042,08	188.765,25 €
		Minoración			32.276,83 €

2ª La finalidad para la que se concedió la subvención a PROMÁLAGA era financiar las actuaciones necesarias para la celebración del Foro Transfiere 2015. El presupuesto de las actividades incluía como concepto de gasto a subvencionar el coste del alquiler de las instalaciones del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga. Comoquiera que PROMÁLAGA figura en la documentación aportada como titular de la gestión del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, no quedan acreditados el gasto y el pago referido al alquiler de las instalaciones, constando dicho concepto en el presupuesto fechado el 5 de febrero de 2015 por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (145.350,00 €) por lo que procede la minoración del importe íntegro imputado con ese motivo.

Sobre este mismo concepto imputado, procede indicar que a requerimiento de la Consejería financiadora se solicitó a PROMÁLAGA una Memoria explicativa del presupuesto al que se hace referencia en el párrafo anterior, en la que figura el siguiente desglose en su punto tercero de los Servicios Generales incluidos en el presupuesto:



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

«3. SERVICIOS GENERALES incluidos en el PRESUPUESTO.

La celebración de eventos de organización externa en FYCMA debe contemplar la contratación a través de la sede de una serie de servicios obligatorios como Seguridad, Limpieza y Servicio Médico.

- Seguridad. La sede cuenta con un servicio de seguridad normalizado y homologado que en la actualidad está adjudicado a la empresa SECURITAS. En Anexos, se adjunta Plan con el personal y distribución horaria.
- Limpieza. La sede cuenta con un servicio de Limpieza normalizado y homologado que en la actualidad está adjudicado a la empresa FERRONOL, S.L. En Anexos, se adjunta Plan con el personal y distribución horaria.
- Servicio Médico. La sede cuenta con un servicio de servicio médico normalizado y homologado que en la actualidad está adjudicado a la empresa FLYING DOCTORS. En Anexos, se adjunta Plan con el personal y distribución horaria.»

De acreditarse el gasto, habría que justificar efectivamente que no se produce doble imputación del mismo con respecto a dichos SERVICIOS GENERALES, que o son imputados como parte incluida en la tarifa de alquiler de los espacios a PROMÁLAGA, o de forma independiente por cada uno de los proveedores; todo ello sin entrar a considerar si, dentro de la tarifa aportada, hay otras partidas no declaradas como la imputación o no de conceptos ya incentivados con fuentes públicas de financiación.

Décimo tercero. De acuerdo con los datos anteriores, asciende la cuantía justificada aceptada a CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (188.765,17 €), constando como reconocida la no ejecución de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO EURO (33.608,00 €), de donde se desprende la siguiente liquidación:

Total concedido:	400.000,00 €	Desglose del reintegro:	
Justificación aceptada:	188.765,17 €	Importe no ejecutado:	33.608,00 €
A reintegrar:	211.234,83 €	IVA no aceptado:	32.276,83 €
		Alquiler no aceptado:	145.350,00 €

En consecuencia, habiendo percibido PROMÁLAGA la cuantía de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€) y procede la exigencia del reintegro de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (211.234,83 €), más los intereses que en su momento proceda liquidar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A la Agencia Andaluza del Conocimiento, en virtud de lo previsto en el artículo 2.3.b) de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril (BOJA de 29-4-2011) y modificados por el Decreto 1/2018, de 9 de enero de 2018 (BOJA de 16-1-2018), "en materia de subvenciones, en sus respectivos ámbitos de actuación y previa acreditación de la existencia de financiación para este fin, le corresponde la competencia para conceder subvenciones, comprendiendo la gestión de convocatorias, tramitación de solicitudes, instrucción de expedientes, propuesta de resolución, la inspección y comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se hubieran concedido; así como la tramitación de los expedientes de reintegro que procedan y, en su caso, la potestad sancionadora en el ámbito de la gestión de las subvenciones que conceda conforme a sus competencias."

Segundo. Conforme a lo previsto en el artículo 14.2.j) de los Estatutos de la Agencia, corresponde a la Dirección Gerencia "Acordar el reintegro y ejercer, en su caso, la potestad sancionadora respecto de las subvenciones que conceda."

Tercero. El artículo 30.2 de la Ley 38/2003 establece que «La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir;



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.»

Cuarto. El artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Quinto. El artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Sexto. El artículo 124 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública Andaluza establece en su punto 4 que *«Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada...»*

Séptimo. El artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, al regular los gastos subvencionables, establece que *“Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.”*

Octavo. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regula en su artículo 34 las subvenciones de concesión directa, estableciendo en el punto 2 que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se instrumenten estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación.”*

Noveno. De conformidad con el párrafo c) del apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Por todo lo anterior, esta Dirección Gerencia

ACUERDA

Primero. Iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención excepcional concedida mediante resolución de 19 de enero de 2015 a la entidad Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA), en la que se integra el PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MÁLAGA, para la celebración del evento transfiere 2015, por un importe de **DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (211.234,83 €)** más los intereses que en su momento proceda liquidar.

Segundo. Conceder a la entidad beneficiaria un plazo de **QUINCE DÍAS** para formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes de conformidad con el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

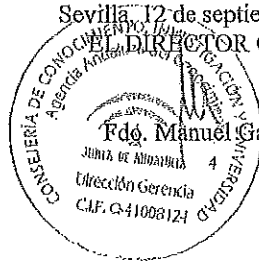
Tercero. Según lo dispuesto en el artículo 125.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.

EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo. Manuel García León



	FYCMA
11 SEPTIEMBRE 2019	
ENTRADA	
Nº 0393E11092019	

Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
JUNTA DE ANDALUCÍA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
Agencia Andaluza del Conocimiento

SEVILLA

09 SET. 2019

2. 11400/4391

Sevilla

Dª YOLANDA DE AGUILAR ROSSELL
PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MÁLAGA
AVDA. Ortega y Gasset, 201
29006, Málaga

Asunto: RTRANSFIERE2016

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2015 AL PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MÁLAGA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO TRANSFIERE 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en esta Agencia de fecha 30 de diciembre de 2014, Dª Yolanda de Aguilar Rosell, en nombre de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (en adelante PROMÁLAGA), y en su condición de Directora del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, presenta una solicitud de subvención para la organización y celebración de TRANSFIERE, Foro Europeo para la Ciencia Tecnología e Innovación, que tendría lugar en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga los días 11 y 12 de febrero de 2015.

Segundo. Por la Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, se emite Informe Justificativo de la excepcionalidad de la subvención solicitada, dadas las razones existentes que hacen inviable su convocatoria pública, procediendo declarar el carácter excepcional de la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2 o) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 2.3 c) y 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se pone de manifiesto la necesidad de que mediante acuerdo del Consejo Rector de la Agencia se modifique el Programa de Actividades, Inversiones y Financiación y el Presupuesto de Explotación de la Agencia para 2015, a fin de recoger la previsión de dicho gasto y su correspondiente financiación por parte de la Consejería a la que se encuentra adscrita la Agencia; dicha modificación deberá contemplar el importe de 400.000€ relativo a la subvención a conceder, más los gastos de gestión a asumir por la Agencia que se valoran en 24.000€.

Tercero. El Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar la modificación del Programa de Actividades, Inversiones y Financiación y del Presupuesto de Explotación y Capital de la Agencia Andaluza del Conocimiento para el ejercicio de 2015, previendo un gasto de CUATROCIENTOS VENTICUATRO MIL EUROS (424.000 euros) para la co-organización del Foro TRANSFIERE 2015, a celebrar en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga los días 11 y 12 de febrero que se financiará mediante la correspondiente transferencia de financiación con asignación nominativa por parte de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo con cargo a la partida presupuestaria 0:1.11.00.17.00.740.05.54A».

Cuarto. Mediante Resolución de 19 de enero de 2015 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento, se concedió una subvención excepcional a PROMÁLAGA, entidad en la que se integra el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000€) para llevar a cabo la

C/ Máx. Párr. 3. Edificio Irs 1, 41092. Isla de la Cartuja, Sevilla.
Tél.: 955 04 50 00. Fax: 955 05 02 01

Código Seguro de verificación: C1kvgQgDUZpVBCjF4gTqBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es/0080/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Pablo Cortés Achébad	FECHA	09/09/2019
	Sandra López García - Secretaria General		
ID. FIRMA	ws029:juntadeandalucia.es	PAGINA	1/16
 C1kvgQgDUZpVBCjF4gTqBw==			



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

celebración del evento TRANSFERE 2015, a fin de fomentar la transferencia de conocimiento entre empresas, centros y grupos de investigación andaluces, en un marco multisectorial de ámbito nacional e internacional.

Beneficiario	Importe solicitado	Importe subvencionado	Porcentaje subvencionado
Promálaga /FYCMA	400.000€	400.000€	100%

La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestada 0.1.1.00.17.00.740.05.54A con la que se concede a la Agencia una transferencia con asignación nominativa por parte de la Consejería a la que se encuentra adscrita.

Dichos fondos provienen íntegramente de la Unión Europea, que participa en la financiación a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

Quinto. Con fecha de 20 de enero de 2015, la entidad beneficiaria comunicó la aceptación de la subvención y de las condiciones en las que se le concedió.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en las condiciones particulares de la citada Resolución de 19 de enero de 2015, el abono de la subvención se realizó con dos pagos en firme con justificación diferida por el 75% y 25% del importe total de la subvención, una vez justificado el 25 % de importe total de la subvención, lo que debía producirse en el plazo del 30 de enero de 2015.

Séptimo. El primer pago del 75% por importe de 300.000€ se realizó el 20 de enero de 2015.

Octavo. Recibida en el plazo establecido la primera justificación parcial de la subvención, se certifica de conformidad por parte de la Agencia un importe de 100.623,27€, y atendiendo a la previsión de pagos indicada, se procedió al pago del 25% restante de la subvención, abonándose el 9 de febrero de 2015 la cantidad de 100.000€.

Noventa. Presentada por la beneficiaria la justificación final de la subvención dentro del plazo previsto de 15 de abril de 2015, con fecha 12 de mayo de 2015 se requiere para que aporte determinada documentación y subsane las deficiencias que se le indican, poniéndose de manifiesto a su vez la no ejecución parcial de la subvención concedida que deberá ser objeto de reintegro.


Décimo. Tras la revisión de la documentación aportada por la entidad beneficiaria con fecha de entrada en esta Agencia el 27 de mayo de 2015, con motivo de la presentación por parte de la Agencia de la justificación ante la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la financiación recibida para la concesión de la subvención, se formula el 21 de septiembre de 2015 un nuevo requerimiento a PROMÁLAGA, para que amplie la documentación requerida con anterioridad.

Undécimo. Con fecha de 6 de octubre de 2015, se recibe escrito de la beneficiaria asumiendo la obligación de reintegrar el importe no ejecutado de la subvención y aportando determinada documentación en contestación a los requerimientos de referencia.

Doceésimo. A la vista de toda la documentación recibida y de las facturas aportadas como justificación de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida se minoran los importes recogidos en el siguiente cuadro:

Concepto	Nº Factura	Importe imputado (€)	Minorado (€)	Motivo minoración	Admitido (€)
Auditoría I		19.200,00	19.200,00	No se aporta factura ni se acredita su pago Art.30.3 de la Ley 38/2003.	0,00

C/ Mák Piarick 3. Edificio 1157, 41092. Isla de la Cartuja, Sevilla.
Tel: 955 04 59 00. Fax: 955 05 82 01

Código Seguro de verificación: C1kVqQcDUZpVRC1F4gTqBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://w324.juntadeandalucia.es/epd/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Pablo Cortés Achtedad		FECHA	08/09/2019
	Sandra López García - Secretaria General			
ID, FIRMA	W8029Juntadeandalucia.es	C1kVqQcDUZpVRC1F4gTqBw==	PÁGINA	2/16
 C1kVqQcDUZpVRC1F4gTqBw==				



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Restaurante	-	19.800,00	19.800,00	No se aporta factura ni se acredita su pago Art 30.3 de la Ley 38/2003	0,00
Sala VIP	-	1.200,00	1.200,00	No se aporta factura ni se acredita su pago Art 30.3 de la Ley 38/2003	0,00
Pabellón 1	-	84.000,00	84.000,00	No se aporta factura ni se acredita su pago Art 30.3 de la Ley 38/2003	0,00
S. de conferencias 1. Mod. 1-2-3	-	2.550,00	2.550,00	No se aporta factura ni se acredita su pago Art 30.3 de la Ley 38/2003	0,00
S. de conferencias 1. Mod. 4-5-6	-	2.100,00	2.100,00	No se aporta factura ni se acredita su pago Art 30.3 de la Ley 38/2003	0,00
S. de conferencias 2. Mod 1	-	2.550,00	2.550,00	No se aporta factura ni se acredita su pago Art 30.3 de la Ley 38/2003	0,00
S. de conferencias 2. Mod 2	-	2.550,00	2.550,00	No se aporta factura ni se acredita su pago Art 30.3 de la Ley 38/2003	0,00
s. de exposiciones	-	6.600,00	6.600,00	No se aporta factura ni se acredita su pago Art 30.3 de la Ley 38/2003	0,00
S. mult usos 1ª planta	-	4.800,00	4.800,00	No se aporta factura ni se acredita su pago Art 30.3 de la Ley 38/2003	0,00
Limpieza	1500360	10.413,26	1.126,95	El IVA no es Incentivable. Art 31.8 de la Ley 38/2003	9.286,71
Seguridad	417116020057	9.593,36	0,00		9.593,36
Servicio médico	16	3.162,00	0,00		3.162,00
Azafatas	PA 1502100001	3.630,00	0,00		3.630,00
Montaje	16 86	16.770,60	2.910,60	El IVA no es Incentivable. Art 31.8 de la Ley 38/2003	13.860,00
Montaje	16 87	45.375,00	7.875,00	El IVA no es Incentivable. Art 31.8 de la Ley 38/2003	37.500,00
Montaje	16 360	52.053,65	8.434,51	El IVA no es Incentivable. Art 31.8 de la Ley 38/2003	43.619,04
Montaje	GE/16-00044	11.436,44	1.984,84	El IVA no es Incentivable. Art 31.8 de la Ley 38/2003	9.451,60
Montaje	GE/16-00046	9.423,48	1.635,46	El IVA no es Incentivable. Art 31.8 de la Ley 38/2003	7.788,00
Montaje	GE/16-00046	2.932,40	512,40	El IVA no es Incentivable. Art 31.8 de la Ley 38/2003	2.420,00
Montaje	1600112	6.654,33	981,33	El IVA no es Incentivable. Art 31.8 de la Ley 38/2003	4.673,00
Montaje	1500060	2.922,73	507,25	El IVA no es Incentivable. Art 31.8 de la Ley 38/2003	2.415,48

C/ Max Planck, 3. Edificio I+D+I, 41092. Isla de la Cartuja, Sevilla.
Telf.: 955 04 60 00; Fax: 955 05 02 01

Código Seguro de Verificación: 01kvgQgDUZpVECjE4gTqBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad	FECHA	09/09/2019
	Sandra López García - Secretaria General	PÁGINA	3/16
ID FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	01kvgQgDUZpVECjE4gTqBw==	
01kvgQgDUZpVECjE4gTqBw==			



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

				38/2003	
Montaje	1500055	7.250,89	1.258,33	El IVA no es inenclavable, Art 31.8 de la Ley 38/2003	5.992,04
Montaje	150016	1.996,50	346,60	El IVA no es inenclavable, Art 31.8 de la Ley 38/2003	1.650,00
Montaje	150015	4.235,00	735,00	El IVA no es inenclavable, Art 31.8 de la Ley 38/2003	3.500,00
Montaje	150017	3.279,58	569,18	El IVA no es inenclavable, Art 31.8 de la Ley 38/2003	2.710,40
Montaje	15001	6.050,00	1.050,00	El IVA no es inenclavable, Art 31.8 de la Ley 38/2003	5.000,00
Secretaría técnica	15002	12.100,00	2.100,00	El IVA no es inenclavable, Art 31.8 de la Ley 38/2003	10.000,00
Diseño gráfico	205	12.743,47	249,87	El IVA no es inenclavable, Art 31.8 de la Ley 38/2003	12.493,60
TOTALES		366.392,09	177.626,84		188.765,25

Resumen:

SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL	Total
Incentivado	400.000,00
Imputado	366.392,09
Mitigado	177.626,84
No presentado	33.607,91
Aceptado	188.765,25
A reintegrar	211.234,75

Resultado de la revisión de la documentación justificativa y de las facturas aportadas como justificación de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, con fecha 12 de septiembre de 2018, se acordó la procedencia del inicio de reintegro por importe DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS 211.234,83 €, más los intereses de demora hasta la fecha de la resolución en la que se declare la procedencia del reintegro.

Advertido error material en la consignación del importe a reintegrar, y según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.» el importe correcto a reintegrar asciende a DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS 211.234,75 €

C/Max Planck, 3. Edificio I+D, 41022 Isla de la Cartuja, Sevilla.
Tel: 955 04 58 00; Fax: 955 05 82 01

Código Seguro de Verificación: c11kva03puzpvrcj f4gTqBw== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad	FECHA	09/09/2019
	Sandra López Gardá - Secretaría General	PÁGINA	4/16
ID. FIRMA	ws026.juntadeandalucia.es	c11kva03puzpvrcj f4gTqBw==	

c11kva03puzpvrcj f4gTqBw==



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Décimo tercero. Notificado el Acuerdo de inicio para la determinación de la procedencia del procedimiento de reintegro en fecha 20 de septiembre de 2018, en el que se otorga a la beneficiaria el plazo de 15 días determinado en el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tras la solicitud de ampliación del plazo de presentación la entidad beneficiaria presenta en fecha 19 de octubre de 2018 escrito de alegaciones, en el que se recogen las consideraciones que se reproducen a continuación, y que son analizadas por esta Agencia Andaluza del Conocimiento a razón seguido.

PRIMERA: El antecedente de hecho primero del acuerdo de inicio del expediente de reintegro, con ser básicamente correcto, resulta esencialmente incompleto, pues se limita a recoger el hecho cierto que por parte de FYCMA se presentó, con fecha 30 de diciembre de 2014, dicha solicitud para la organización y celebración de TRANSFIERE; Foro Europeo para la Ciencia Tecnología e Innovación (en adelante, TRANSFIERE 2015).

Ahora bien, se omite todo lo demás relativo a dicho singular evento que, sin embargo fue expresamente recogido en los antecedentes segundo y tercero de la resolución de 19 de enero de 2015 por la que se otorgó la subvención, y que por su relevancia para el correcto análisis de las cuestiones que en el presente escrito se han de tratar, a continuación se transcribe en su literalidad:

«...SEGUNDO: TRANSFIERE es un foro profesional y multisectorial de la Innovación Española, que se celebrará en Málaga los días 11 y 12 de febrero de 2015. La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza del Conocimiento son miembros del comité organizador, al igual que entidades como la Comisión Europea y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, fundaciones y asociaciones del ámbito de la I+D, Ministerios, Instituciones, Centros de Investigación y las Universidades Públicas españolas.

La edición de 2015 TRANSFIERE tiene como principales objetivos:

- Establecer reuniones bilaterales entre ofertantes y demandantes de conocimiento.
- Transferir conocimiento científico y líneas de investigación tecnológica.
- Dar a conocer sus productos y servicios innovadores.
- Conocer las necesidades tecnológicas de la Administración Pública.

TERCERO:

Se trata de un foro de carácter internacional celebrado en Andalucía, de interés para las empresas, centros y grupos de investigación de las Universidades andaluzas que ayudará a los agentes fundamentales del desarrollo tecnológico y del fomento de la transferencia tecnológica en nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país: Organismos Públicos de Investigación (OPIS), Plataformas Tecnológicas, Instituciones regionales, nacionales e internacionales.

El Foro TRANSFIERE ofrece la posibilidad de potenciar la difusión del mapa de demanda temprana, acercando a las empresas interesadas en una determinada tecnología a los grupos de investigación que puedan satisfacer esta demanda, así como de favorecer el diálogo entre los agentes que intervienen en la transferencia de conocimiento; diálogo práctico, con el objeto de que los investigadores y grupos de investigación conozcan de primera mano qué está demandando la empresa privada, para que los investigadores y grupos de investigación orienten sus esfuerzos hacia lo que las empresas y administraciones desean adquirir.

TRANSFIERE es el entorno idóneo en el que trabajar en la internacionalización de nuestra oferta y demanda de tecnología, creando misiones comerciales inversas, a través de las cuales pueda acceder a Transfierre un grupo de empresas tecnológicas internacionales que se acerquen así a la oferta de tecnología desarrollada en nuestro país.

A través de TRANSFIERE se favorecerá la colaboración empresarial y el partenariado entre empresas regionales, nacionales e internacionales, facilitando la consecución de proyectos de investigación comunes entre grupos regionales, nacionales e internacionales.

Por tanto, no se trata del otorgamiento de una subvención para la actividad ferial o congresual de FYCMA sino para un evento singular y concreto (el evento TRANSFIERE 2015) en el que tanto la Junta de Andalucía como la propia Agencia Andaluza del Conocimiento (junto con entidades como, la Comisión Europea y el Instituto Europeo de

C/ Max Planck, 3. Edificio I+D, 41092. Isla de la Cartuja, Sevilla.
Telf.: 955 04 50 00. Fax: 955 05 02 01

Código Seguro de Verificación: C1kvgQgDUZpV6CjF4gTcBW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://vs224.juntadeandalucia.es:8080/vs/verifirma/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad		FECHA
	Sandra López García - Secretaria General		09/09/2019
ID FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	C1kvgQgDUZpV6CjF4gTcBW==	PÁGINA
			5/16
C1kvgQgDUZpV6CjF4gTcBW==			



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Innovación y Tecnología, fundaciones y asociaciones del ámbito de la I+D, Ministerios, Instituciones, Centros de Investigación y las Universidades Públicas españolas, según se consigna en el acuerdo de concesión de la subvención) eran miembros de su Comité Organizador.
De tal circunstancia, a nuestro respetuoso entender resultan dos consideraciones básicas que necesariamente deben ser tenidas en cuenta a la hora de analizar el asunto de la gestión de la referida subvención por parte de FYCMA:

- Que no se trata de una subvención otorgada a FYCMA para el desarrollo de su actividad, sino para la preparación, organización y celebración de un determinado evento concreto (TRANSIERE 2015) en el que la Junta de Andalucía (a través de la Consejería correspondiente y de la Agencia Andaluza del Conocimiento) fueron unas de las administraciones y entidades públicas, directamente participes (a través de su pertenencia al Comité Organizador) en su concepción y preparación, así como activamente participes — con una presencia muy importante de las distintas entidades y agencias de ellas dependientes — en su material celebración y, por tanto, también destinatarias y beneficiarias, al menos indirectamente, de la cantidad otorgada.

- Que la cantidad de los 400.000 € fue la cuantía que la Junta de Andalucía se comprometió a aportar, a modo de contribución económica, para la preparación y celebración de dicho evento, siendo la propia Administración autonómica la que señaló que la forma jurídica a través de la cual dicha contribución habría de hacerse efectiva sería la del otorgamiento de una subvención excepcional.


En relación con la alegación planteada, interpreta esta Agencia que no constituye en sí una alegación, y que más allá de servir de desarrollo a lo relacionado en los Antecedentes de Hecho del acuerdo de Interés de 12 de septiembre de 2013, abunda en lo recogido en los citados antecedentes en cuanto que Mediante Resolución de 19 de enero de 2015 de la Dirección General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, se concedió una subvención excepcional a PROMALAGA, entidad en la que se integra el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000€) para llevar a cabo la celebración del evento TRANSIERE 2015, a solicitud de la beneficiaria.

SEGUNDA.- El evento en cuestión (TRANSIERE 2015) se organizó y celebró en los días 11 y 12 de febrero de 2015 con absoluta normalidad de acuerdo con las previsiones planteadas en su Comité Organizador, y con notable éxito en cuanto a participación y crecimiento (que cada edición viene siendo exponencial) siendo muy relevante y significativa la presencia en calidad de intervinientes y expositores, con espacios específicos y exclusivos para ello (stands) de las distintas entidades e instituciones de la Junta de Andalucía vinculadas al ámbito de la innovación, investigación tecnológica y la transferencia del conocimiento, junto con el resto de entidades públicas estatales, europeas e incluso del ámbito internacional (con especial participación, también, de numerosas instituciones públicas y privadas hispanoamericanas).

Los resultados del mismo (en todo lo relativo a participación, características, volumen y aspectos económicos, etc.) fueron en su día sometidos al conocimiento y aprobación de su Comité Rectar (el que, como se ha señalado con anterioridad, forman parte tanto la Junta de Andalucía como la propia Agencia Andaluza del Conocimiento) tal y como se acredita con el acta de cierre de dicho evento de 22 de abril de 2015 cuya copia se acompaña al presente estilo como Doc. N.º 1.

Consecuentemente, a nuestro respetuoso entender, el evento TRANSIERE 2015 fue organizado, celebrado y quedó debidamente culminado en todos sus aspectos y vertientes en abril de 2015 y cualquier modificación del mismo (incluida la de sus aspectos económicos) que se haya de producir con posterioridad a dicho cierre — incluida la modificación de la contribución económica de la Junta de Andalucía que pretende introducirse ahora mediante el acuerdo de inicio de reintegro de la subvención excepcional en su día otorgada — supone una súbita alteración del mismo, motivada por causas ajenas a su correcta y completa ejecución que habrán de ser oportunamente compensadas o corregidas para posibilitar su adecuada conclusión.

C/ Max Planck, 3, Edificio I+D, 41692 Isla de la Cartuja, Sevilla.
Tel.: 955 04 58 00, Fax: 955 05 82 01

Código Seguro de Verificación (CSV) 06DUZ0V6CJF4GTCBWS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8090/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad	FECHA	09/09/2019
	Sandra López García - Secretaria General	PÁGINA	6/16
ID_FIRMA	wed20.juntadeandalucia.es 01kvc0gDUZ0V6CJF4GTCBWS		
 01kvc0gDUZ0V6CJF4GTCBWS			



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Este es el caso que entendemos se produce con relación al acuerdo de reintegro parcial que nos ha sido notificado en el que, sin poder en nada alguna en cuestión la correcta realización y culminación del evento organizado y celebrado, no obstante y en interpretación y aplicación específica de la normativa en materia de subvenciones, se pretende recabar a más de 3 años y medio de su terminación, el reintegro de una partida económica muy sustancial aplicada al mismo.

No se trata, por tanto, de que, por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento se entienda que haya existido deficiencia o cualquier tipo de irregularidad alguna - ni por parte de FYCMA ni por parte de ningún otro agente interviniente - en la organización, primero; celebración, después y, finalmente, justificación de su resultado en el evento TRANSFIERE 2015 que fundamenta la reclamación de devolución de todo o parte de la cantidad que, como contribución económica por parte de la Junta de Andalucía, fue en su día aportada, sino algo mucho más entresesado y complejo; el que, una vez celebrado con plena satisfacción dicho evento y alcanzados con creces los objetivos marcados para el mismo y aplicados en su totalidad al mismo la partida económica comprometida y entregada por la Junta, es muy posteriormente, transcurridos más de 3 años y medio después, cuando, en aplicación e interpretación de las técnicas específicas de justificación de subvenciones, se pretende reclamar un reintegro parcial de dicha cantidad, con el consiguiente correlativo quebranto económico, de consolidarse dicha pretensión, para el evento realizado y en su día completamente cerrado con toda suerte de recatamientos y parábienes, en las ya lejanas fechas de abril de 2015.

En definitiva, se quiere poner de manifiesto en esta segundo apartado de alegaciones, el hecho cierto, evidente y claro de que, a nuestro juicio, habiéndose actuado, tanto por parte de FYCMA como por el Comité Organizador de TRANSFIERE 2015 con absoluta corrección y plena transparencia en la organización y celebración del mismo, se produce ahora ex post una situación novedosa y potencialmente muy peligrosa para la integridad económica del mismo, exclusivamente motivada por una específica situación creada en el ámbito interno de la propia Junta de Andalucía y que, partiendo de desconocer ahora y en términos absolutos las particularidades y especificidades del evento realizado y, por ella, deliberadamente propiciado - patrocinado o sustentado económicamente, sería acaso la mejor forma de calificar la intervención económica llevada a cabo en su día por la Junta de Andalucía - y en razón de aplicar exclusivamente criterios de interpretación propios y específicos del control en la justificación de las subvenciones' pone en serio riesgo de quebranto económico el evento realizado, ya se ha dicho, en febrero de 2015 y completamente concluido en abril de dicho año.

A nuestro respetuoso entender, el correcto y completo cumplimiento de los compromisos en su día asumidos por parte de todos los participantes (FYCMA, Comité Organizador de TRANSFIERE 2015 y Junta de Andalucía y Agencia Andaluza del Conocimiento) en la organización y celebración del evento TRANSFIERE 2015 debe determinar, en términos jurídicos y económicos que, si por cualquier circunstancia de carácter interno en el seno de la actuación ulterior por parte de la Junta de Andalucía se concluyere que debe de procederse al reintegro de cantidad alguna, por razones de imposibilidad de justificación del gasto conforme a los criterios de interpretación a aplicar ex novo en esta última fase de control de la aportación, esto es, en sede de control de la justificación de la subvención, necesariamente dicha cantidad debiera ser inmediatamente compensada por parte de la propia Junta de Andalucía, a fin de completar su compromiso inicial de contribución económica a dicho evento y como medio de evitar el manifiesto quebranto económico que con la imposición de tal reintegro, se provocaría al mismo.

Solicitud de compensación que expresamente dejamos interesada.

No proceda la aceptación de lo alegado. El argumento que entiende el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga entresesado y complejo, por el que esta Agencia Andaluza del Conocimiento acuerda el reintegro de la cuantía no justificada de la subvención concedida, lejos de constituir un criterio ex novo, como la beneficiaria alega, no constituye más que la aplicación de la normativa específica en materia de subvenciones, que ya la propia Resolución de 19 de enero de 2015 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se concedió una subvención excepcional al Palacio de Ferias y Congresos de Málaga para la celebración del Foro TRANSFIERE 2015, recoge en su RESUELVE SEGUNDO: «Se declara esta subvención de carácter excepcional

C/Max Planck, 3. Edificio I+D, 41092. Isla de la Cartuja, Sevilla.
Tel: +355 04 58 00, Fax: 955 05 02 01.

Código Seguro de Verificación (CSV) C1KvqQgDUZpVBCjF4gTqBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad	FECHA	09/09/2019
	Sandra López García - Secretaria General	PÁGINA	7/16
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	C1KvqQgDUZpVBCjF4gTqBw==	
 C1KvqQgDUZpVBCjF4gTqBw==			



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.

según el artículo 2.3 c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.»

Esta misma de Resolución de 19 de enero de 2015 de la Dirección General de la Agencia Andaluza del Conocimiento vincula a la entidad en cuanto a la forma de justificación, recogiendo en el Resúmen QUINTO: «Justificación de la subvención. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Dicha justificación consistirá en la aportación a la Agencia Andaluza del Conocimiento de una memoria declarativa de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Tal y como se estableció en el apartado 4.º del artículo 124 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, incluyéndolo en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.»


Además de lo recogido en la citada Resolución, es la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 14.º Obligaciones de los beneficiarios, la que establece que «1. Son obligaciones del beneficiario: a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.....»

Este compromiso que obliga al Palacio de Ferias y Congresos, establecido de forma general en aplicación de lo dispuesto legalmente según los preceptos ut supra relacionados, se suscribe de forma particular por la propia beneficiaria, en escrito de aceptación de la subvención aportado por D.ª Yolanda de Aguiar Rosell en fecha 19 de enero de 2015, quien se compromete a cumplir los requerimientos indicados en la resolución de concesión de la subvención.

TERCERA.- Como se acaba de apuntar en el apartado precedente, a nuestro juicio, el acuerdo de inicio de reintegro parcial que nos ha sido notificado tiene su origen en una indebida (lo decimos con todo respeto) desvinculación, en el seno de la propia Junta de Andalucía, del proceso de control de la justificación de la subvención (que fue el concreto mecanismo señalado por la propia Junta de Andalucía para materializar la contribución económica por su parte comprometida para la organización y celebración del mismo) en relación con la propia naturaleza, características específicas y la propia singularidad del evento a realizar. Y dicha desvinculación, en sede de justificación subvencional, es la que determina que existan y se produzcan unas disfunciones jurídicas y económicas claras en esta fase final de control puesto que, al parecer, desde los servicios internos de la Junta de Andalucía se atiende tan sólo al aspecto formal del mecanismo elegido para materializar la contribución (mediante la subvención en su día otorgada) en lugar de atender, al mismo tiempo y con igual intensidad, a la específica naturaleza y singularidad del evento realizado. Naturaleza, singularidad y especificidad de dicho evento que quedó expresamente consignada en la Memoria aportada para la solicitud de otorgamiento de la subvención excepcional.

Y esto es así por cuanto en sede de justificación subvencional, el concepto nuclear es el de "la justificación del gasto", de modo y manera que los gastos que se hayan efectivamente realizado, si por cualquier circunstancia no pueden ser cumplidamente justificados, y además en la concreta forma que sea requerida, caso a caso, por la Administración para su acreditación -- o son de alguna forma cuestionados ex post en su concepto, procedencia,

C/Max Planck, 3. Edificio I+D, 41092. Isla de la Cartuja, Sevilla.
Telf: 956 04 58 00, Fax: 956 05 82 01

Código Seguro de verificación: @1kvc0qDUz0pVBCjF4gTqBW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://w224.juntadeandalucia.es/8000/verificar			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 56/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad	FECHA	09/09/2019
	Sandra López García - Secretaria General		
J.D. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/16
 @1kvc0qDUz0pVBCjF4gTqBW==			



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.

afectación o cuantía, corren el riesgo de quedar, ex post, fuera de la aportación económica inicialmente comprometida.

De esta manera se produce la paradoja de que, como ocurre en el caso presente, determinados gastos que han sido previamente conocidos, comunicados y aceptados como tales por los representantes de la Junta de Andalucía y de la Agencia Andaluza del Conocimiento en el seno del Comité Organizador del Evento TRANSFIERE 2015 (e incluso en sede de la resolución de otorgamiento de la subvención, como después se acreditará) posteriormente son cuestionados, en su procedencia, en atención a los criterios e interpretaciones establecidos ex post a efectos de justificación de la subvención.

Tal es el caso, por ejemplo, de la partida por importe de 33.608,00 € a que se alude en el antecedente de hecho noveno de la resolución de inicio del expediente de reintegro. Partida que pese a estar inicialmente incluida como coste del evento en el presupuesto inicialmente presentado a la Agencia Andaluza del Conocimiento y aceptado por ésta a cargo de su contribución, posteriormente, en sede de justificación inicial de los gastos realizados, al no tener el correspondiente reflejo documental, con tal carácter preciso y concreto de gasto realizado (esto es, de pago directo a tercero), es considerada como un supuesto de "no ejecución parcial" de la subvención concedida, reclamándose su reintegro.

Es decir, al suponer claramente una partida económica del coste del evento en cuestión, por el dato específico de no poder ser documentada de manera expresa como gasto directo abonado a tercero —respaldado por la correspondiente factura emitida en los términos requeridos por la Administración— inmediatamente pasa a ser considerada, en sede inicial de justificación de la subvención, como un supuesto de "inejecución parcial" del evento. Algo que, en puridad, resulta imposible, puesto que el evento se organizó y celebró en su totalidad, conforme a las previsiones y costos presupuestados, y no quedó ninguna aspecto o actividad —de los programados que no se llevara a efecto.

Sin embargo, al no disponer de específicas facturas pagadas a tercero por dicho montante, resulta que, ex post, y en sede de justificación de subvención, se considera tal coste, específicamente incurrido, como inefecución parcial de la actividad, lo cual no se corresponde con la realidad, en detrimento indebido del cierre económico de la actividad efectivamente realizada.

Otro tanto ocurre, aunque con unas características propias y específicas, con la partida por importe de 32.276,83 €, en concepto de IVA de los servicios y gastos facturados a que se alude en el antecedente de hecho Duodécimo de la resolución notificada y respecto de la que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre (LGS) viene a ser excluida, ex post, de la aportación económica global en su día comprometida por la Agencia Andaluza del Conocimiento para la celebración del Evento TRANSFIERE 2015, por considerarla ex lege como "gasto no subvencionable" en términos absolutos.

Con lo cual, de nuevo, nos encontramos ante un supuesto en el que, tratándose de una partida económica importante, incluida inicialmente en el presupuesto y en la memoria presentados ante la Agencia Andaluza del Conocimiento e inicialmente aceptados por ésta al aprobar su contribución, resulta posteriormente rechazada en su abono efectivo (a través de la técnica del reintegro ulterior) exclusivamente por razones de los principios y reglas del mecanismo elegido para materializar dicha aportación (el de la subvención) y en indebido quebranto del equilibrio económico del evento efectivamente realizado.


A tal efecto, repárese que la razón de ser del citado precepto (art. 31.8 de la LGS) radica en el principio de neutralidad económica del IVA para los empresarios y profesionales, por el efecto fiscal de la correlación entre las partidas de IVA soportado e IVA repercutido.

Sin embargo, en el caso presente y con relación al concreto evento TRANSFIERE 2015, al pretender recabarse el reintegro de dicha partida a FYCMA, dicha neutralidad fiscal quedarla frustrada pues, si bien FYCMA habría recibido el importe total por entrega de bienes y prestación de servicios del IVA soportado, no recibiría el correspondiente importe total del IVA repercutido en la realización del evento, con lo que indebidamente habría de soportar la diferencia económica del mismo en tal importe.

Y ello, además, con la dificultad de recopilar las declaraciones tributarias ya formuladas, y tempestivamente en su día, presentadas en tal concepto.

Tenemos por tanto, otro ejemplo claro de coste económico del evento que, por esta vía de exclusión que pretende ahora aplicarse habría de ser asumido ahora, ex nova, por la organización de TRANSFIERE 2015 paralelo a la

C/Max Planck, 3. Edificio IIS I, 41092. Isla de la Cartuja, Sevilla.
Telf.: 955 04 50 00. Fax: 955 05 82 01

Código Seguro de verificación: C1KvGQgDUZpVVEcJF4gTqBW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Pablo Collés Achón	FECHA	09/09/2019
	Sandra López García -Secretaría General	PÁGINA	9/16
ID_FIRMA	ws028.juntadeandalucia.es C1KvGQgDUZpVVEcJF4gTqBW==		
 C1KvGQgDUZpVVEcJF4gTqBW==			



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

correlativa merma en la contribución de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por lo que, a nuestro respetuoso entender, de llevarse a efecto el reintegro pretendido, necesariamente habría de articularse la correspondiente compensación económica por parte de la Junta de Andalucía, también por tal concepto.

No procede la aceptación de lo expuesto por el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, FYCMA, en su alegación, utilizando el mismo argumento con el que se rebate la segunda alegación, al que cabe añadir sobre la valoración de la alegación planteada lo siguiente:

La aceptación del presupuesto aportado por FYCMA junto con la solicitud de la subvención por parte de esta Agencia no exime de la obligación de la entidad beneficiaria de justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que han determinado la concesión de la subvención (recuérdese que un presupuesto no es más que el coste estimado de una obra o proyecto). Dicha obligación no sólo viene recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 14.b, sino que la propia Resolución de concesión de 19 de enero de 2015 recoge en el RESUELVE SÉPTIMO como obligación del beneficiario la de justificar la realización de la actividad.

En este sentido, la propia Ley General de subvenciones especifica en su Artículo 30.3 que «los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente» por lo que es precisamente el reflejo documental al que se alude en la alegación el que permite validar los gastos de la subvención. Dicho precepto también recogido en el RESUELVE QUINTO de la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, la citada Ley General de Subvenciones (Artículo 37.1.c) establece «proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 39 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención». Dicho precepto también viene recogido en el RESUELVE SÉPTIMO (letra j) de la resolución de concesión de 19 de enero de 2015.

En lo que se refiere a la minoración del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y como ya se expuso en el acuerdo de inicio de reintegro, el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que «los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuantidos sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta».

En el expediente obra certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación especial en Andalucía, en el que se reconoce la naturaleza de sujeto pasivo del impuesto sobre el valor añadido de PROMALAGA. En este sentido se alega que «si bien FYCMA habría recibido el importe total por entrega de bienes y prestación de servicios del IVA soportado, no recibiría el correspondiente importe total del IVA repercutido en la realización del evento, con lo que indebidamente habría de soportar la diferencia económica del mismo en tal importe», pero la entidad no aporta certificado de exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de que dicho impuesto constituye un gasto no deducible y, por tanto, soportado real y definitivamente por la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, no considera esta Agencia Andaluza del Conocimiento que deba estimarse lo alegado por la entidad beneficiaria.

CUARTA.- Con todo lo anteriormente señalado, no obstante, la partida del acuerdo de reintegro parcial que resulta jurídica y económicamente más discutible y conflictiva es la correspondiente al uso de los espacios feriales y congresuales durante el evento, y que asciende a la cantidad de 145.350,00 €, sobre la base de afirmarse que "...no quedan acreditados el gasto y pago referido al alquiler de las instalaciones..." concluyendo "...que proceda la minoración del importe íntegro imputado por ese motivo...".

C/ Mús Ordoñez, 3, Edificio I+D, 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla;
Tel: 955 04 59 00; Fax: 955 05 82 01

Código Seguro de Verificación: C1Kvq0gDUzpvBCjP4gTqBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/iva/firma/ Este documento incorpora Firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad		FECHA	09/09/2019
	Sandra López García - Secretarí/a General			
ID, FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	C1Kvq0gDUzpvBCjP4gTqBw==	PÁGINA	10/16
 C1Kvq0gDUzpvBCjP4gTqBw==				



Con el debido respeto, pero con total rotundidad, discrepamos radicalmente de dicha consideración y resultado, que, a nuestro respetuoso entender, no representa sino el ejemplo palmario de la situación que venimos denunciando en la actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, de pretender aplicar ahora, en sede de justificación subvencional, las categorías, criterios e interpretaciones propias de esta actividad administrativa, pero prescindiendo absolutamente atender a las específicas características y la especial naturaleza del evento a organizar y celebrar y olvidando la propia actividad congresual y ferial en que el mismo estaba concebido — con la activa intervención, no se olvide, en cuanto que miembros del Consejo Rector, de la Junta y de la propia Agencia — y fue materialmente desarrollado.

Los motivos de rechazo a dicha consideración, ahora efectuada ex novo, pueden ser sintetizados en la forma siguiente:

A) Nos encontramos, según se manifiesta en la propia resolución de concesión y también ahora en la resolución de reintegro parcial, ante una subvención de naturaleza excepcional, otorgada para la organización y celebración de un evento concreto. Como tal subvención excepcional carece de una regulación general y los términos de la misma, conceptos y partidas subvencionables se hallan comprendidas en la propia resolución de concesión, conforme al presupuesto y memoria, presentados por la solicitante y expresamente aceptados por el órgano que la otorgó.

Y resulta manifiestamente evidente que en el caso presente y para TRANSFERE 2015, la partida correspondiente al alquiler de espacios e instalaciones (espacios de pabellones, stand, salas, centros de reuniones, etc.) figuraba expresamente contenida, tanto en el presupuesto presentado como justificado en su procedencia en la memoria respectiva. Documentos ambos a cuyo amparo se otorgó la subvención.

Partiendo de dicha realidad, constituye un auténtico contrasentido, amén de una manifiesta modificación ex post, de los términos del concreto régimen jurídico y económico de la propia subvención otorgada que, ahora, en sede de justificación, se pretenda excluir dicha partida aduciendo, en interpretación singular y contraria a lo en su día acordado, "...que no se considera acreditado el gasto y el pago referido..." a tales partidas.

De entrada, a nuestro juicio, tal consideración supone una modificación indebida y antijurídica de los propios términos de la subvención en su día otorgada y que no puede en modo alguno basarse en defectos en la justificación, sino de un manifiesto cambio de criterio en el organismo subvencionante al tiempo de efectuar dicha justificación, en relación con el criterio y correlativo compromiso — inicialmente mantenido al conceder la subvención.

En definitiva, y lo decimos con todo respeto, pero con total rotundidad, implica un cambio radical de postura con respecto al compromiso inicialmente contraído, en diciembre de 2014 al determinar su contribución económica al evento en cuestión.

B) Posiblemente dicho cambio de postura derive de una inadvertida aplicación de las técnicas

comunes y habituales de control en la justificación de las subvenciones, pero radicalmente desligada de la especial naturaleza y características del concreto evento a financiar (el Foro TRANSFERE 2015).

En efecto, a menudo, en los expedientes de control en la justificación de subvenciones se excluye el cómputo de los alquileres de las instalaciones, cuando tales instalaciones son propiedad de los beneficiarios, de modo que el uso de las mismas no representa, en realidad, un gasto.

Pero resulta evidente que tal consideración no puede pretender aplicarse "mutatis mutandi" a un supuesto como el presente, de actividad netamente ferial y congresual, en el que precisamente la mayor partida de gasto la representa la organización, aprovisionamiento y puesta a disposición de los intervinientes y participantes en el evento de los pabellones, espacios, stands, auditorios y salas para el forneo de los encuentros, conferencias, networking y transferencias de conocimiento y la innovación, todo ello, con todos los servicios y sistemas de emisión y comunicación de última generación.

C/ Max Planck, 3. Edificio 115, 41092. Isla de la Cantuja, Sevilla.
Tel.: 955 04 50 00. Fax: 955 05 02 01

Código Seguro de verificación: C1kvgQgB0ZpVBCjF4gTqBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://vs224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Pablo Coitás Acedera	FECHA	09/09/2016
	Sandra López García - Secretaria General	PÁGINA	11/16
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	e1kvgQgB0ZpVBCjF4gTqBw==	
C1kvgQgB0ZpVBCjF4gTqBw==			



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.

"Y no puede pretenderse que tal coste, ingente y evidente, que representa un tremendo gasto, y que además ya se ha dicho, como tal estaba contenido ab initio en el presupuesto y la memoria presentada y aceptada, no deba ser un gasto a contemplar."

De entrada, en modo alguno puede sostenerse que, por disponer de las instalaciones, ya se trata de PROMALAGA o de FYCMA, se trate de un coste que no se tenga que facturar como gasto en el ejercicio de la actividad.

El edificio y las instalaciones del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga es propiedad del Ayuntamiento de Málaga, que FYCMA a través de PROMALAGA tiene cedido para su explotación, régimen de concesión demanial y con la obligación de abonar el correspondiente canon concesional. No se trata, por tanto, de una actividad que pueda efectuarse sin la correspondiente contraprestación económica que lógicamente ha de repercutirse a los promotores de los respectivos eventos (a través de las respectivas tarifas) y estos a su vez, lógicamente a los partícipes.

Se trata, por tanto, la actividad ferial y congresual, de una actividad en la que, el uso de las instalaciones, pabellones, espacios, servicios, suministros y demás, comporta por esencia un gasto que se traslada mediante la correspondiente facturación.

Sólo prescindiéndose de esta elemental realidad, pueda pretenderse rechazar tal partida con el fundamento de que no quedan "...acreditados el pago y el gasto referidos al alquiler de las instalaciones..." cuando resulta evidente y manifiesto que dicho coste y por tanto, su gasto y también, lógicamente, su pago son consustanciales con la propia naturaleza de la actividad.

Que la preparación, organización y celebración del Evento TRANSPIERE 2015 conlleva un coste para FYCMA—amén de un ingente esfuerzo que es extensible a su Comité Organizador— es algo evidente. Como también que representa objetivamente un gasto que se ha de abonar.

Si a ello se une el que en la celebración del mismo, lógicamente, se hizo un uso intenso y exclusivo de las instalaciones, servicios, espacios y demás elementos del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga por parte de las entidades intervinientes, con profusa participación, presencia y correspondiente protagonismo de las entidades organismo e instituciones de la Junta de Andalucía en la mayoría de las ocasiones a instancia y por indicación de la Agencia Andaluza del Conocimiento es evidente que tal coste se generó y que dicho gasto se realizó, con notable éxito, es obvio que durante su desarrollo, de todo ello tuvo cumplido cumplimiento la Administración subvencionante, que además, ya se ha dicho, intervino también en cuanto que partícipe en el Comité Organizador, en la ulterior fase de acreditación y cierre final de su celebración.

Aun a riesgo de parecer reiterativos, debe tenerse presente, como premisa principal, que la actividad del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga es, precisamente, acoger en sus instalaciones la celebración de todo tipo de eventos, teniendo establecidas al efecto las correspondientes tarifas por el uso y disfrute de las instalaciones, siendo esta su fuente de ingresos.

Por tanto, por cada una de las actividades que allí se celebran, ya sea promovida por instituciones públicas o privadas, sus organizadores deben abonar al FYCMA el importe correspondiente a su tarifa, así como abonar el resto de los servicios y suministros conforme al presupuesto aceptado.

C/ Max Planck, s. Edificio 116 1, 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.
Telf.: 955 04 50 00. Fax: 955 04 52 01

Código Seguro de Verificación: C1kvgQgnDZpVEGjR4gTqBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8090/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad	FECHA	09/09/2019
	Sandra López García - Secretaria General	PÁGINA	12/16
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es C1kvgQgnDZpVEGjR4gTqBw==		
 C1kvgQgnDZpVEGjR4gTqBw==			



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

De todo ello era perfectamente conocedora la Administración otorgante de la subvención que es la misma que ahora pretende el reintegro, pues con independencia de quien sea el órgano de control, el mismo pertenece a la misma Administración que ahora no pueda actuar en contra de sus propios actos y pretender rehusar el abono de unos gastos que constaban contemplados en la Memoria y Presupuesto aportados y aprobados y que, tal y como establece el art 31.1 LGS, responden de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios para su ejecución.

Cuando ahora ex post se deniega el gasto y el correlativo pago no se estará pretendiendo afirmar que no se celebró el evento o que no se hizo uso de las instalaciones y servicios del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga? Evidentemente, no. Pues de lo programado y realizado queda cumplida y profusa acreditación en toda la documentación remitida.

Y de pretenderse ahora la exclusión del abono de tales partidas, además de implicar un claro incumplimiento de los compromisos previamente asumidos, supondría, con el evento ya cumplidamente realizado, pretender imponer un acto de liberalidad ajeno a la actividad empresarial de FYCMA y un supuesto de enriquecimiento injusto por parte de la Junta de Andalucía y de la Agencia Andaluza del Conocimiento, que necesariamente se tiene, en términos jurídicos y económicos, que compensar, articulando el abono de tales cantidades por medio de cualquier otro tipo de mecanismo jurídica y económicamente válido a tal efecto.


En relación con lo alegado por FYCMA en cuanto a la minoración de los gastos de alquiler de los espacios feriales y congresuales durante el evento, interesa poner de manifiesto que entre los gastos recogidos en el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria en su solicitud de concesión de subvención para la organización y celebración de TRANSFIERE de 30 de diciembre de 2014, efectivamente se encuentran incluidos conceptos como pabellones, salas de conferencias, auditorios... Dichos gastos, como la propia beneficiaria interpreta en su escrito de alegaciones, deben entenderse relativos al alquiler de las instalaciones. La justificación de tales gastos de alquiler implicaría necesariamente la presentación ante el órgano concedente de la facturación con su correspondiente acreditación de pago.

Ajuda la beneficiaria a que se trata de una subvención excepcional que «carece de una regulación general y los términos de la misma, conceptos y partidas subvencionables se hallan comprendidas en la propia resolución de concesión, conforme al presupuesto y memoria», pero obvia la entidad que, como ha quedado expuesto más arriba, se establece en la resolución de concesión en el RESUELVE NOVENO apartado c) como motivo de reintegro el «incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención». Entendiendo que «los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente» RESUELVE QUINTO de la misma resolución, también recogido en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones.

Por tanto no puede pretender la beneficiaria que se considere subvencionable un gasto que no ha justificado conforme al artículo 30 de la citada Ley o conforme a la propia resolución de concesión de 19 de enero de 2015, añadiendo además que no puede considerarse gasto realizado un gasto que no ha sido pagado o de cuyo pago no existe constancia, según el Artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones «salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención».

Son por todos estos motivos, por los que no considera esta Agencia Andaluza del Conocimiento que deba estimarse lo alegado por la entidad beneficiaria.

C/ Max Planck, 3. Edificio I+D, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla.
 Telf: 955 04 58 00, Fax: 955 05 02 01

Código Seguro de Verificación: c1kvcgduzpvbc1f4c1qbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:9080/validar Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 60/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR:	Pablo Cortés Achedad	FECHA:	09/09/2019
	Sandra López García - Secretaria General	RÁGINA:	13/16
ID FIRMA:	ws029.juntadeandalucia.es	c1kvcgduzpvbc1f4c1qbw==	
 c1kvcgduzpvbc1f4c1qbw==			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A la Agencia Andaluza del Conocimiento, en virtud de lo previsto en el artículo 2.3.b) de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril (BOJA de 29-4-2011) y modificados por el Decreto 1/2018, de 9 de enero de 2018 (BOJA de 16-1-2018), «en materia de subvenciones, en sus respectivos ámbitos de actuación y previa acreditación de la existencia de financiación para este fin, le corresponde la competencia para conceder subvenciones, comprendiendo la gestión de convocatorias, tramitación de solicitudes, instrucción de expedientes, propuesta de resolución, la inspección y comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se hubieran concedido así como la tramitación de los expedientes de reintegro que procedan y, en su caso, la potestad sancionadora en el ámbito de la gestión de las subvenciones que conceda conforme a sus competencias».

Segundo. Conforme a lo previsto en el artículo 14.2.j) de los Estatutos de la Agencia, corresponde a la Dirección General «Acordar el reintegro y ejercer, en su caso, la potestad sancionadora respecto de las subvenciones que conceda».

Tercero. El artículo 90.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que «La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.»

Cuarto. El artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que «se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.»


Quinto. El artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que «salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.»

Sexto. El artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública Andaluza aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece en su punto 4 que «Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente: en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.»

Séptimo. El artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, al regular los gastos subvencionables, establece que «Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.»

Octavo. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regula en su artículo 34 las subvenciones de concesión directa, estableciendo en el punto 2 que «la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se instrumenten estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Texto Refundido de la

C/Max Planck, 3. Edificio 615 1, 41092. Isla de la Cartuja, Sevilla.
 Telf.: 955 04 58 00, Fax: 955 03 02 01

Código Seguro de Verificación: CL1KvQgD9ZpVBCjF4GtqBw==. Permiso la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sede24.juntadeandalucia.es/0000/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Pablo Cortés Achtedad	FECHA	09/09/2015
	Sandra López García - Secretaria General		
ID. FIRMA	W8D29.Juntadeandalucia.es	PAGINA	14/16
			
CL1KvQgD9ZpVBCjF4GtqBw==			



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación».

Noveno. De conformidad con el párrafo c) del apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, «procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente».

Décimo. De conformidad con el artículo 125.1 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública Andaluza «Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre».

Por todo lo anterior, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Declarar la procedencia del reintegro parcial de la subvención excepcional concedida mediante resolución de 19 de enero de 2015 a la entidad Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA), en la que se integra el PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MÁLAGA, para la celebración del evento transfiere 2015, por un importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (248.988,33 €)** resultado de la imposición al principal por valor de 211.234,75 € el importe de 37.753,58 € correspondiente a los intereses de demora desde el momento del pago a la fecha de la firma de la presente resolución de reintegro, calculados con el siguiente desglose:

PRINCIPAL EUROS	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TOTAL DÍAS	TIPO DE INTERÉS	INTERÉS DE DEMORA	TOTALES EUROS
111.234,75	20/01/2015	31/12/2015	346	4,375%	4.613,19	
	01/01/2016	09/09/2019	1348	3,75%	15.393,82	
					Subtotal:	20.007,01
100.000,00	09/02/2015	31/12/2015	326	4,375%	3.907,53	
	01/01/2016	09/09/2019	1348	3,75%	13.839,04	
					Subtotal:	17.746,57
						37.753,58

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el pago en período voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

C/ Mux Plancha 3, Edificio IIS F. 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla,
Tel.: 955 04 58 00. Fax: 955 05 82 01

Código Seguro de Verificación: C1kvaQgDUZpVBC1F4gTqBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://vs224.juntadeandalucia.es/8080/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 69/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad Sandra López García - Secretaría General		FECHA 09/09/2019
ID. FIRMA	vs029.juntadeandalucia.es	C1kvaQgDUZpVBC1F4gTqBw==	PÁGINA 16/16
 C1kvaQgDUZpVBC1F4gTqBw==			



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

El ingreso del importe a reintegrar deberá realizarse en la cuenta IBAN: ES23 2100 2112 10 02 005 17330 titularidad de la Agencia Andaluza del Conocimiento, indicando la referencia RTRANSFERE2016. Asimismo, deberá comunicarse a este órgano el ingreso efectuado.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el mismo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva para que se inicie el correspondiente procedimiento de apremio.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma:
EL DIRECTOR GERENTE

C/ Mox Plantak, 3. Edificio I+D+i, 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.
Tel.: 955 04 50 00. Fax: 955 05 32 01

Código Seguro de Verificación: e1kvg0g002pv6c1f4qT6BW==. Permíte la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://vs224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Pablo Cortés Añadad	FECHA:	09/09/2016
	Sandra López García - Secretaría General	PÁGINA	16/16
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es: e1kvg0g002pv6c1f4qT6BW==		
e1kvg0g002pv6c1f4qT6BW==			

Asunto: Modificación de las Previsiones de Ingresos y Gastos de 2019 por revisión salarial

limposam
SALIDA
23 SEP 2019
Nº Orden:
Nº Registro: 592
Estimado Carlos,

D. Carlos María Conde O'Donnell
Tte. de Alcalde Delegado del Área de Gobierno
de Economía y Hacienda

El 16 de julio de este año, tuvimos conocimiento del impacto total que tiene en LIMPOSAM la aprobación de la "Propuesta de prórroga del Acuerdo de funcionarios, del Convenio Colectivo para el personal laboral y de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Málaga". Este Acuerdo fue aprobado en el punto nº 7 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga celebrada el 24 de mayo de 2019.

En dicho Acuerdo existen dos apartados que son de aplicación directa en LIMPOSAM. Uno de los puntos que afecta directamente es:

- Apartado nº 5- Incremento en los Niveles de Destino de varios colectivos, entre los que se encuentran los puestos de Limpiador/a, Peón u operario y Oficial de oficio.

Cualquier modificación de las tablas salariales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es inmediatamente aplicable al personal de LIMPOSAM y es imposible demorarlo para ejercicios posteriores porque, el Convenio Colectivo de Limposam determina que las condiciones retributivas del personal se establecen con el propósito de igualar los salarios a los vigentes en cada momento en el Ayuntamiento de Málaga.

Este incremento no estaba previsto en el Presupuesto del ejercicio 2019, ya que el Acuerdo se ha adoptado con posterioridad.

Por ello, se solicita una **modificación de créditos** referida a las Previsiones de Ingresos y Gastos contenidas en el Presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Málaga, en vigor desde el 8 de agosto de este mismo año.

La modificación de créditos solicitada por el incremento salarial afecta al capítulo I Gastos de Personal por importe de 58.695,98 euros, debido a que la partida presupuestaria prevista no es suficiente para atender un incremento inaplazable en las retribuciones salariales aplicables a la plantilla de LIMPOSAM que ocupa los puestos de limpiador/a, peón u operario y oficial de oficio.

Por lo que, se solicita el correspondiente incremento de ingresos procedentes del Ayuntamiento de Málaga que aplica a las siguientes partidas presupuestarias:

	Euros
Incremento en Limpieza y Aseo (00.3261.22700):	57.784,02
Incremento en Rep., Mant. y Cons.de infr. y b.naturales (00.3261.21000):.....	911,96
Total:	58.695,98

A los efectos oportunos de la tramitación de la modificación de crédito solicitada, se informa de los incrementos de gasto para el ejercicio 2019 en las partidas presupuestarias correspondientes:

	Euros
Incremento en Retribuciones Básicas del Personal Laboral Fijo (13000):	38.076,90
Incremento en Personal Laboral Temporal (13100):	5.874,62
Incremento en Seguridad Social (16000):	14.744,46
Incremento total del Capítulo I. - Gastos de Personal:	58.695,98

Se adjunta certificado del Jefe de Sección de Recursos Humanos sobre la relación de puestos de trabajos afectados por dicho incremento.

Málaga, a 23 de septiembre de 2019

TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN
INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIMPOSAM



D.ª Teresa Porras Teruel



EMPRESA DE LIMPIEZAS
MUNICIPALES Y PARQUE
DEL OESTE, S.A.M.

Camino de San Rafael, 99
29006 Málaga
Tel. 952 32 74 36
Fax 952 32 95 29

Don GERARDO CASTRO ALGUACIL con NIF 44258259A como Jefe de Sección de Recursos Humanos de EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE SAM. con domicilio social en la calle Realenga de San Luis, 11 (29004 Málaga).

EXPONE:

Que la aprobación del punto nº 7 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 - *"Propuesta de prórroga del Acuerdo de funcionarios, del Convenio Colectivo para el personal laboral y de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Málaga"*, y en aplicación del Convenio Colectivo de LIMPOSAM. Así como, la existencia de dos apartados del acuerdo que modifican las condiciones salariales de distintos colectivos de trabajadores.

CERTIFICA:

Que, a la fecha, la *relación de puestos de trabajo* afectados en LIMPOSAM por el apartado nº5- *Incremento en los Niveles de Destino de varios colectivos* del acuerdo de *"Propuesta de prórroga del Acuerdo de funcionarios, del Convenio Colectivo para el personal laboral y de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Málaga"*, es de **380** trabajadores/as con la clasificación profesional de **Limpiadores/as**, **3** trabajadores con la clasificación profesional de **Oficial de Oficio** y **1** trabajador con la clasificación profesional de **Peón (Ayudante de Oficio)**.

Y para que conste, expido la presente,

En Málaga a 20 de septiembre de 2019

Fdo: Gerardo Castro Alguacil
Jefe de Sección de RRHH



Por la presente solicitamos modificación de crédito por importe de **60.000,00 €** (SESENTA MIL EUROS) para atender los gastos estimados para el presente ejercicio con motivo de GALA MALAGA 2020 que tendrá lugar el próximo 3 de diciembre, gastos que por su carácter son imposibles demorarlos para el ejercicio siguiente y que no cuentan con crédito presupuestario dentro del ejercicio vigente. Las transferencias recibidas por este concepto serán aplicadas a la partida presupuestaria 40100- Subvenciones Corrientes del Ayuntamiento a sus Empresas Municipales


En espera de que se realicen cuantas gestiones sean necesarias para su aprobación, reciba un cordial saludo,

Málaga, 11 de octubre de 2019

Noelia Losada Moreno
Presidenta del Consejo de Administración

Málaga Deporte y Eventos, S. A. Registro Mercantil de Málaga, Tomo 3-160, Libro 2073, Folio 15, Hoja MA-59144, inscripción 11, CIF. Nº A-92380070

SR. D. CARLOS MARIA CONDE O'DONELL. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Código Seguro De Verificación	oD5qCo5ZXgZjxqMbLyY9nA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	11/10/2019 13:40:46	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA S.A. PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO 2019 POR DIVERSOS AJUSTES CONTABLES EN RELACIÓN CON LAS LIQUIDACIONES DE IVA POR CAMBIO DE CRITERIO DE HACIENDA EN LA DEDUCCIÓN DEL IVA SOPORTADO EN LOS EJERCICIOS, 2017, 2018 Y 2019.

En mayo de 2016 tras varias inspecciones de Hacienda, se firmaron dos ACTAS CON ACUERDO, entre la empresa y la Agencia Tributaria por las liquidaciones de IVA de los ejercicios 2012, 2013 y 2014. En dichas actas se establecieron unos criterios para la deducibilidad de las facturas de IVA Soportado, desde entonces se han estado aplicando dichos criterios y Hacienda ha estado realizando la devolución de importe correspondiente de cada liquidación hasta el ejercicio 2016.

En mayo de 2018 recibimos requerimiento de Hacienda en relación a la liquidación de IVA del ejercicio 2017, el cual según nuestras declaraciones presentadas salía un importe a devolver por Hacienda de 77.734,56€. Este requerimiento caduco a los 6 meses y en diciembre de 2018, nos vuelve a hacer otro requerimiento del mismo ejercicio, por el que nos pide más información. Tras contestar a estos requerimientos, en abril de 2019 nos llega una liquidación provisional de este impuesto, según los nuevos cálculos de Hacienda el resultado de las liquidaciones de IVA de 2017 sale con un saldo a favor de la misma de 12.663,54€, esto es una diferencia de 90.398,10€ entre ambas liquidaciones. Esta variación se debe al siguiente cambio de criterio en la deducción del IVA soportado:

- ***Según Acta con Acuerdo del año 2016:***

- Deducción al 100% → Todos los gastos que tengan relación con la actividad generadora de IVA, publicidad y producción de programas. Dentro de este apartado entraban:

- o Los gastos de realización de los programas que eran encargados por una empresa externa, por los que Canal Málaga emitía la correspondiente factura con IVA.
- o Todos los gastos relacionados con las coberturas de eventos (Semana Santa, Feria, ...), ya que la mayoría de la publicidad que vende la empresa es durante los mismos.
- Deducción al porcentaje de la prorrata → El resto de gastos.

Según nuevo criterio de 2019:

- Deducción al 100% → Sólo los gastos que tengan relación exclusiva con la actividad de publicidad. En este caso no entra la producción de programas, aunque se generen ingresos con IVA por ellos (como es el caso de los programas del IMFE), debido a que Hacienda considera ahora que estos programas, aunque encargados y pagados por terceros, cumplen también con el servicio público de la empresa.
- Deducción al porcentaje de la prorrata → Todos los gastos que tengan relación con la actividad de publicidad y de servicio público. Entienden que todos los programas tanto de TV como de Radio, así como los eventos cumplen el fin de servicio público de la empresa y por tanto entrarían en este apartado.
- Deducción al 0% → Los gastos que tengan relación exclusiva con el servicio público.

La diferencia en importes de la aplicación de estos criterios en el ejercicio 2017 es la siguiente:

	100%		PRORRATA	
	B. IMPONIBLE	CUOTA DEDUCIDA	B. IMPONIBLE	CUOTA DEDUCIDA
ACTA CON ACUERDO 2016	502.206,44	105.095,78	430.411,89	6.597,83
CRITERIO HACIENDA 2019	23.219,95	4.876,25	909.398,38	16.442,33

A la liquidación provisional de Hacienda recibida en Abril de 2019 se presentó reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía al no estar conforme con la misma. El escrito de nuestros asesores con el detalle de los motivos por el que no estamos conformes con la liquidación de Hacienda está en el **ANEXO I** de este informe.

A pesar de no estar conformes y haber recurrido la liquidación, hemos tenido que proceder al pago del importe resultante de la liquidación de Hacienda del ejercicio 2017. También, por recomendación de nuestros asesores fiscales, hemos procedido a aplicar el nuevo criterio de Hacienda en 2019, se adjunta informe de nuestros asesores en el **ANEXO II**, en el que se indica que la no aplicación del nuevo criterio puede suponer una sanción tributaria del 50% del importe que se deje de ingresar, sin perjuicio de que posteriormente reclamemos dichas liquidaciones ante el Tribunal Económico Administrativo por no estar conformes.

En mayo de 2019 se ha recibido requerimiento de Hacienda en relación al **IVA de 2018**. (se solicita la misma documentación que en el requerimiento de 2017) y en octubre de 2019 hemos recibido otro requerimiento por el que nos solicitan más información del mismo impuesto y ejercicio. Por lo que presumiblemente acabe llegando una liquidación similar a la de 2017. Aplicando los nuevos criterios de Hacienda a las liquidaciones de 2018 nos saldría el siguiente resultado:

	100%		PRORRATA	
	B. IMPONIBLE	CUOTA DEDUCIDA	B. IMPONIBLE	CUOTA DEDUCIDA
ACTA CON ACUERDO 2016	567.737,75	115.388,84	539.698,79	8.502,07
CRITERIO HACIENDA 2019	53.419,53	11.100,72	1.054.020,01	18.930,88

Así en términos de resultado de liquidación la diferencia es la siguiente:

	ACTA CON ACUERDO 2016	CRITERIO HACIENDA 2019	DIFERENCIA
TOTAL IVA REPERCUTIDO	41.884,20	41.884,20	-
IVA DEDUCIBLE	123.890,91	28.954,14	94.936,77
RESULTADO LIQUIDACIÓN	- 82.006,71	12.930,06	- 94.936,77

El nuevo criterio de hacienda aplicado a las liquidaciones de 2018 nos da una diferencia de **94.936,77€** que unido a la de 2017 suman un total de **185.334,87€**, importes que debemos provisionar en las cuentas de este ejercicio, las de 2017 se deberían haber provisionado en el ejercicio 2018, pero la liquidación llegó cuando las cuentas anuales estaban ya cerradas y aprobadas y no fue posible su inclusión, no obstante nuestro auditor **sí incluyó una salvedad en el informe por este motivo**. Por lo que en este ejercicio se deben provisionar ambas liquidaciones, se adjunta en el **ANEXO III** un escrito de nuestros auditores indicando esta circunstancia.

Durante el **2019** el cambio de criterio ha supuesto las siguientes diferencias:

	ACTA CON ACUERDO 2016	CRITERIO HACIENDA 2019	DIFERENCIA
TOTAL IVA REPERCUTIDO HASTA AGOSTO	20.704,46	20.704,46	0,00
IVA DEDUCIBLE	72.246,52	8.712,58	63.533,94
RESULTADO LIQUIDACIÓN	-51.542,06	11.991,88	-63.533,94

Desde mayo que tenemos conocimiento de este cambio de criterio estamos realizando ajustes en los costes de la empresa para reducir el impacto del mayor coste de los bienes y servicios contratados, por la menor deducibilidad del IVA. Por lo que de 2019 sólo pedimos el coste hasta Agosto y el resto de coste lo asume la empresa con la política de reducción de costes.

A continuación acompañamos la parte de la Cuenta de Resultados de la Empresa donde se puede ver la diferencia entre 2018 y 2019 en los gastos de bienes y servicios corrientes, afectados por el cambio de criterio de Hacienda:

	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Ejecutado del 1/01/19 al 30/09/19	Ejecutado del 1/01/18 al 30/09/18
Capítulo 2	20200	Arrendamiento de edificios	63.906,75	63.906,75
	20900	Canones Prop. Intelectual	30.000,00	33.300,53
	21300	Reparaciones y mantenimiento, instalaciones, maquinaria y utillaje	5.023,53	2.225,93
	21600	Reparaciones y mantenimiento de equipos informáticos		
	22000	Material de oficina	2.125,64	862,68
	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10.755,98	8.862,06
	22100	Energía Eléctrica	13.594,96	15.386,38
	22199	Otros Suministros (Compra Contenidos)	125.260,05	57.655,12
	22200	Servicios de Telecomunicaciones	27.390,81	17.235,19
	22204	Servicios de Mensajería	460,38	373,81
	22299	Otras Comunicaciones	27.233,56	25.548,42
	22300	Servicios de Transporte	11.719,18	12.046,00
	22402	Otros seguros	25.004,70	23.389,92
	22500	Tributos Estatales	1.357,32	1.299,00




22602	Publicidad y propaganda	3.850,00	14.869,00
22699	Otros gastos diversos	23.669,86	32.813,84
22700	Limpieza y aseo	8.707,50	8.707,50
22701	Servicios de Seguridad	4.126,56	7.575,24
22706	Estudios y trabajos técnicos (incluye Eventos Especiales)	230.872,71	190.679,62
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	213.963,86	257.007,49
23120	Locomoción del personal no directivo	499,10	1.183,09
TOTAL CAP. 2		829.522,45	774.927,57

Como puede verse los gastos de Capítulo II han aumentado con respecto al mismo periodo de 2018 en 54.594,58€. Sin embargo, las dos partidas más afectadas por este cambio de criterio, que son la de compra de contenidos y eventos especiales (ya que con el criterio anterior el IVA de estas partidas era deducible al 100% y ahora no), han aumentado con respecto al año pasado en 107.798,02€, de los cuales son atribuibles al IVA los 63.533,94€ indicados anteriormente. Gracias al ahorro de costes en otras partidas, hemos compensado parte de este incremento y es por ello que no pedimos los 100.000€ que estimamos que nos supondrán el cambio de criterio en este año.

Es por todo lo anterior, que la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A., solicita al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, un **SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 248.868,81€**, debido a que el IVA no deducible por el cambio de criterio de Hacienda supone un alza en los coste de algunas de partidas del capítulo II de nuestro presupuesto, las cuales estaban ajustadas al máximo cuando se realizó el cálculo del presupeusto para el ejercicio 2019. En la fecha en que tuvimos conocimiento de esta circunstancia, ya habíamos realizado la mayoría de los grandes eventos anuales de la empresa (cabalgata, carnaval, semana santa, fitur,

elecciones municipales,...), por lo que gran parte de los costes de esta empresa estaban realizados. Para afrontar este gasto, se solicita al Ayuntamiento de Málaga un incremento en las subvenciones corrientes de este ejercicio por el importe dicho anteriormente para financiar este mayor coste de las partidas del Capítulo II de nuestro presupuesto y así poder seguir prestando con normalidad nuestros servicios de radio y televisión.

Málaga, 18 de octubre de 2019



EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS
DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A.
Avda. José Ortega y Gasset, 201, 5ª planta
29006 Málaga, C.I.F. A92923994
**DIRECTORA GERENTE EMPRESA MUNICIPAL
DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA
S.A.**

Asunto: Formulación de escrito de alegaciones a reclamación económico-administrativa
Obligado: EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A.

N.I.F: A-92923994

Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido

Nº de reclamación: 29/02131/2019

Referencia: 2017CMP303M273300016W

Liquidación: A2960019306008193

AL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

Dña. Vanessa Martín Alloza, mayor de edad, provista de NIF número 25.338.128-V, en nombre y representación de la entidad **EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A.** (en adelante, "mi representada", "CANAL MÁLAGA" o "la sociedad"), con N.I.F. número A-92.923.994 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida José Ortega y Gasset, número 201, 5º planta, C.P.; 29006, Málaga, comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

- I. Que, con fecha 29 de mayo de 2019, se ha notificado a mi representada la puesta de manifiesto del expediente de reclamación, contra la resolución con liquidación provisional emitida por la Oficina de Gestión Tributaria de la Delegación de Málaga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT), con número de referencia 2017CMP303M273300016W, en relación al concepto tributario Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los periodos 1T, 2T, 3T, 4T del ejercicio 2017, mediante la que resulta una cuota a ingresar por importe de 13.229,50 euros.

A los debidos efectos identificativos, se adjunta como documento **Anexo I** copia de la citada notificación.

- II. Que, haciendo uso del derecho que le asiste y, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT), mi representada evacua el referido tramite de acuerdo con el presente escrito, y mediante las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- PROCEDENCIA DEL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN APLICADO POR MI REPRESENTADA

La entidad Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga S.A. es una sociedad íntegramente participada por el Ayuntamiento de Málaga, que tiene como una única actividad la gestión de la radio y televisión municipal, cadena Onda Azul.

De acuerdo con lo concluido por la Oficina de Gestión Tributaria¹, de un lado, la Sociedad realiza una actividad de interés general, no sujeta a IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992 del IVA (Ley del IVA), consistente en la prestación del servicio público de radio y televisión y, de otro lado, lleva a cabo una actividad comercial o mercantil de radiotelevisión, sujeta y no exenta de IVA, consistente en la prestación de servicios de publicidad.

Lo anterior supone que esta entidad se constituiría, a efectos de IVA, como una entidad de naturaleza "dual", en la medida en que realizaría tanto actividades económicas sujetas al Impuesto (la venta de contenidos e ingresos por publicidad) como actividades no sujetas a IVA (en cuanto a actuaciones propias de la gestión pública del sector de radio y televisión malagueña).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 92 de la Ley del IVA, los empresarios o profesionales podrán deducirse las cuotas del IVA soportadas por las operaciones gravadas en el territorio de aplicación del Impuesto siempre que hayan soportado una repercusión directa del Impuesto. No obstante, el artículo 93 de la Ley del IVA condiciona el derecho que tienen los empresarios o profesionales sujetos pasivos del IVA a la deducción del Impuesto por las operaciones realizadas que no estén sujetas al IVA.

Así, por tanto, el IVA soportado asociado a la actividad comercial o mercantil de radiotelevisión resultaría plenamente deducible en tanto se trata de una operación sujeta al Impuesto. Por lo que se refiere a la deducción del IVA soportado por la actividad de gestión de servicio público de radio y televisión, asumiendo su consideración de actividad no económica, tal y como afirma la Administración, las cuotas del IVA soportadas por la gestión de la actividad no serían deducibles.

Al respecto, es preciso traer a colación el principio básico de neutralidad del IVA que configura como mecanismo para preservar la neutralidad del Impuesto el derecho a la deducción del IVA soportado en aquellos casos en los que el empresario o profesional realiza operaciones sujetas al IVA (STJUE, asunto C-78/2000). En este sentido, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), en su reiterada jurisprudencia (entre muchas, STJUE, Iberdrola, C-132/16, de 6 de abril de 2017) establece que para el reconocimiento del derecho a la deducción del IVA soportado es necesaria la existencia de una relación directa e inmediata entre una operación concreta por la que se soporta IVA y una o varias operaciones por las que se repercute el Impuesto: es decir, es indispensable la existencia de un vínculo directo entre los gastos originados por el empresario o profesional y la actividad realizada (STJUE Sveda, C-126/14, de 22 de octubre de 2015). El TJUE concluye que el derecho a la deducción del IVA soportado que haya gravado la adquisición de bienes o servicios presupone que los gastos derivados de esta adquisición forman parte de los elementos constitutivos del precio de las operaciones por las que se repercute IVA y, por tanto, originan el derecho a la deducción. Así pues, remitiéndonos al criterio del TJUE, debe reconocerse a los empresarios o profesionales del Impuesto el derecho a la deducción del IVA soportado por los gastos originados por la realización de actividades sujetas al Impuesto (STJUE, Wind Innovation, C-552/16, de 9 de noviembre de 2017) pues en la medida que las cuotas del IVA soportadas se afecten

¹ A nuestro juicio, el criterio de la Administración supone la disociación artificiosa de la única actividad realizada por mi representada en dos (servicios de publicidad y prestación de servicio público de radio y televisión), la primera teniendo como destinatario a las empresas que insertan publicidad y la segunda que tiene por destinatario al ciudadano (colectividad en general) consistiendo éste un servicio gratuito. Así, en nuestra opinión, no cabe predicar sino el carácter único de la actividad empresarial desarrollada por esta parte, consistente en la realización de actividades televisivas y de radiodifusión, que sirven de soporte a la prestación de servicios publicitarios, dando la totalidad de los costes incurridos soporte a la misma.

a la realización de una actividad económica sujeta al Impuesto, el empresario tendrá derecho a deducírselas, de modo que sólo en aquellos casos que se considere que el empresario o profesional realiza actividades no sujetas al IVA el derecho a la deducción del IVA soportado se verá restringido en detrimento del principio de neutralidad.

Así pues, de acuerdo con el criterio del TJUE, la determinación del régimen de deducción del IVA soportado deberá atender a los costes asociados a cada una de las actividades realizadas por la entidad.

Siguiendo el criterio del TJUE, la Ley de IVA prevé en su artículo 93.Cinco el modo de proceder a la deducción de aquellas entidades que realicen operaciones no sujetas así como operaciones sujetas al IVA (entes de naturaleza "dual"), en los términos siguientes:

"Cinco. Los sujetos pasivos que realicen conjuntamente operaciones sujetas al Impuesto y operaciones no sujetas por aplicación de lo establecido en el artículo 7.8.º de esta Ley podrán deducir las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados de forma simultánea a la realización de unas y otras operaciones en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a los bienes y servicios utilizados para el desarrollo de las operaciones sujetas al Impuesto, incluyéndose, a estos efectos, las operaciones a que se refiere el artículo 94.uno.2.º de esta Ley. Este criterio deberá ser mantenido en el tiempo salvo que por causas razonables haya de procederse a su modificación.

A estos efectos, podrá atenderse a la proporción que represente el importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado para cada año natural, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las operaciones sujetas al Impuesto, respecto del total de ingresos que obtenga el sujeto pasivo en cada año natural por el conjunto de su actividad.

El cálculo resultante de la aplicación de dicho criterio se podrá determinar provisionalmente atendiendo a los datos del año natural precedente, sin perjuicio de la regularización que proceda a final de cada año.

No obstante lo anterior, no serán deducibles en proporción alguna las cuotas soportadas o satisfechas por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios destinados, exclusivamente, a la realización de las operaciones no sujetas a que se refiere el artículo 7.8º de esta Ley.

Las deducciones establecidas en este apartado se ajustarán también a las condiciones y requisitos previstos en el Capítulo I del Título VIII de esta Ley y, en particular, los que se refieren a la regla de prorata.

Lo previsto en este apartado no será de aplicación a las actividades de gestión de servicios públicos en las condiciones señaladas en la letra a) del artículo 78.Dos.3º de esta Ley."

Teniendo en cuenta lo anterior, la aplicación de la doctrina del TJUE y el artículo 93.Cinco de la Ley del IVA, en relación al derecho a la deducción de las entidades que realizan simultáneamente operaciones sujetas y no sujetas al Impuesto, permite concluir lo siguiente:

1. No serán deducibles en ninguna proporción las cuotas soportadas en la adquisición de bienes y servicios destinados exclusivamente a la realización de actividades no sujetas.

2. Serán deducibles en su totalidad las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios que se destinen única y exclusivamente a la realización de operaciones sujetas al Impuesto.
3. Las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios que se destinen simultáneamente al desarrollo de operaciones sujetas y no sujetas resultarán deducibles en la proporción que, con arreglo a un criterio razonable y homogéneo, pueda imputarse al desarrollo de actividades sujetas al Impuesto, previo cumplimiento en todo caso del resto de los requisitos que para el referido ejercicio a la deducción se establecen en el Capítulo I del Título VIII de la Ley de IVA.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta las actividades realizadas por mi representada y a la condición de ente público dual atribuida por la Administración, podemos concluir lo siguiente respecto al régimen de deducción del IVA soportado que le resulta de aplicación:

- ✓ Las cuotas del IVA soportadas por la adquisición de bienes y servicios que se destinan única y exclusivamente a la realización de operaciones sujetas al Impuesto (esto es, cuotas del IVA soportadas relacionadas con la actividad de venta de contenidos e ingresos por publicidad) serían íntegramente deducibles.

A estos efectos, esta parte ha aportado a la Administración –y así consta por tanto en el expediente, aportándose el mismo nuevamente como **Anexo II** del presente escrito, para facilitar la labor de este Tribunal- un detalle pormenorizado y justificación de aquellos gastos que se encuentran íntegramente relacionados con la actividad de publicidad, en que únicamente se incurre para la obtención de ingresos de tal naturaleza, es decir, que no se acometerían en caso de no preverse la obtención de ingresos publicitarios².

Así, los costes incurridos detallados son los que sirven de soporte a la prestación de servicios publicitarios. De esta forma, se trata de gastos ligados a la consecución de ingresos propios de la actividad de mi representada, esto es, aquellos que derivan de la comercialización de programas y espacios televisivos y radiofónicos, de la participación en el mercado de la publicidad y gestión de espacios comerciales, lo que implica el derecho a la deducción del total IVA soportado en relación con los mismos.

El hecho de que los ingresos publicitarios puedan ser inferiores a los gastos incurridos para su obtención (hecho motivado, principalmente, por la competencia cada vez mayor existente por parte de las televisiones y radios privadas de ámbito nacional o local) no determina, evidentemente, que la naturaleza de los gastos sea distinta, tal y como aduce la Administración, que rechaza la deducibilidad de los gastos relacionados exclusivamente con la actividad publicitaria de mi representada sobre la base de que *"dichos gastos son de importe muy superior al total de los ingresos publicitarios que supuestamente consideran que motivan los gastos mencionados"*.

A mayor abundamiento, conviene resaltar –tal y como se profundizará en la alegación subsecuente- que **dicha imputación/vinculación de gastos a la actividad publicitaria fue aceptada por la propia Administración en las actuaciones de comprobación seguidas frente a esta parte respecto al IVA de los ejercicios 2012-2014.**

² Téngase en cuenta a estos efectos, como se expuso a lo largo del expediente a la Administración, que dichos gastos no son acometidos (tal y como ha ocurrido con los relativos a la cobertura del Festival de Cine de Málaga en 2019), si no se prevé la obtención de ingresos publicitarios en relación con la cobertura del evento que se trate.

- ✓ Las cuotas del IVA soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados exclusivamente a la realización de actividades no sujetas (esto es, cuotas del IVA destinadas a las actuaciones propias de la gestión pública del sector de radio y televisión malagueña) no serían deducibles en ninguna medida.

En este sentido, conviene reserñar que no existen cuotas de IVA soportadas referentes a gastos destinados exclusivamente a la actividad de gestión pública del servicio de radio y televisión. Así, el servicio público prestado por esta parte está constituido por una programación de radio y televisión que informa a la ciudadanía, infunde valores, etc.; programación que en todo caso atrae asimismo ingresos por publicidad.

- ✓ Las cuotas del Impuesto destinadas simultáneamente a actividades sujetas y no sujetas al IVA son deducibles de acuerdo con un criterio razonable y homogéneo de imputación que debería ser mantenido en el tiempo.

Hasta la fecha, no se especificaba en la norma el criterio que cabe utilizar a estos efectos, limitándose a exigir que sea razonable y homogéneo. No obstante, la nueva Ley de Contratos del Sector Público, introdujo la siguiente precisión en el previamente reproducido artículo 93.Cinco de la Ley del IVA:

"A estos efectos, podrá atenderse a la proporción que represente el importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado para cada año natural, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las operaciones sujetas al Impuesto, respecto del total de ingresos que obtenga el sujeto pasivo en cada año natural por el conjunto de su actividad."

De este modo, para los sujetos pasivos que realicen operaciones sujetas y no sujetas al Impuesto por aplicación del artículo 7.8 de la Ley del IVA, se establece la posibilidad de que se puede utilizar, como criterio razonable para deducir las cuotas soportadas en la adquisición de bienes y servicios utilizados simultáneamente en operaciones sujetas y no sujetas, la proporción, respecto al importe total de ingresos, que represente el importe de los ingresos sujetos. De esta forma, una atribución proporcional a las cifras de ingresos correspondientes a unas y otras operaciones podría considerarse como uno de estos criterios.

Aun cuando, de acuerdo con la redacción de la norma, nada impide la utilización de otros criterios de deducción que tengan en cuenta otras variables relevantes, a condición de que alberguen las notas de razonabilidad y homogeneidad que acabamos de indicar, esta parte, al igual que en ejercicios anteriores, ha utilizado como criterio razonable para deducir las cuotas soportadas en la adquisición de bienes y servicios utilizados simultáneamente en operaciones sujetas y no sujetas, la proporción, respecto al importe total de ingresos, que ha representado el importe de los ingresos sujetos respecto del total de ingresos.

En este sentido, resulta preciso aclarar que, tal y como puede comprobar este Tribunal, ya que así aparece recogido en el expediente, el criterio previamente de deducción del IVA soportado expuesto —que es el previsto en el artículo 93.Cinco de la Ley del IVA para aquellas entidades que, como sería el caso de mi representada según lo afirmado por lo Administración, realizan operaciones no sujetas así como operaciones sujetas al IVA (entes "duals")— fue el seguido por mi representada tanto en el ejercicio 2017 que nos ocupa, como en ejercicios precedentes, **con la conformidad de la propia Administración Tributaria, que aceptó dicho criterio en las actuaciones de**

comprobación seguidas respecto al IVA de los ejercicios 2012 a 2014, tal y como ha sido adelantado.

Por todo lo anterior, entiende quien suscribe que la resolución notificada resulta improcedente y lesiva para los intereses económicos de mi representada en la medida que esta parte ha determinado la deducibilidad del IVA soportado en su actividad en base a lo establecido en el artículo 93.Cinco de la Ley de IVA para los sujetos pasivos de naturaleza dual, en los términos previamente expuestos.

SEGUNDO.- INFRACCIÓN DEL PRINCIPIO QUE IMPIDE A LA ADMINISTRACIÓN IR CONTRA SUS PROPIOS ACTOS Y VULNERAR LA CONFIANZA LEGÍTIMA QUE ESTOS HAN GENERADO EN EL CONTRIBUYENTE

Al margen de lo expresado en la alegación precedente, considera mi representada que las tesis patrocinadas por la Administración en la resolución impugnada suponen la vulneración de la doctrina que impide a la Administración ir contra sus propios actos, en diversas vertientes, y vulneran, además, la confianza legítima que dichos actos han generado en esta parte, lo cual debiera conducir a declarar la nulidad de la referida liquidación provisional.

Así, como se ha adelantado y consta en el expediente, la AEAT (Dependencia Regional de Inspección -sede de Málaga- de la Delegación Especial de Andalucía) analizó expresamente la deducibilidad de las cuotas de IVA soportadas esta parte en las actuaciones inspectoras seguidas frente a mi representada en relación con el IVA de los ejercicios 2012 a 2014.

En el contexto de las citadas actuaciones de comprobación se analizó el criterio de deducción a seguir por la entidad. Así, se determinaron aquellos gastos que se encontraban destinados única y exclusivamente a la realización de operaciones sujetas al Impuesto (esto es, aquellas cuotas del IVA soportadas relacionadas con la actividad de venta de contenidos e ingresos por publicidad), íntegramente deducibles, así como aquellos otros gastos no afectos exclusivamente a dicha actividad de publicidad, deducibles de acuerdo con un criterio razonable y homogéneo de imputación (en concreto, la proporción, respecto al importe total de ingresos, que representa el importe de los ingresos sujetos).

A estos efectos, se ha aportado a la Administración, y así consta en el expediente, el documento facilitado a la Inspección en las actuaciones de comprobación correspondientes al IVA de los ejercicios 2012-2014 en el que se relacionaban los gastos afectos a una u otra actividad (esto es, el detalle de aquellos programas y actividades -tanto programación convencional de parrilla como los programas vinculados a eventos especiales- realizados por esta parte, cuya realización y emisión, aporta directamente ingresos publicitarios a la empresa). Dicha imputación de los gastos a la actividad publicitaria fue expresamente aceptada por la Inspección (actas con acuerdo A11-70124681 y A11-70124855, que se acompañan al presente escrito como **Anexo III** del mismo, junto con el detalle de programas y actividades citado).

A pesar de todo esto, que fue puesto de manifiesto en el procedimiento de comprobación, la Administración no sólo procede a regularizar las cuotas de IVA deducidas por mi representada en 2017 (concluyendo ahora que determinadas gastos vinculados a la realización de determinados programas y eventos especiales, a diferencia de lo afirmado en el procedimiento inspector previamente reseñado, no se encuentran exclusivamente afectos a la actividad de publicidad), sino que expresamente aduce que va a seguir dicho criterio *"con independencia del acuerdo al que se*

llegase en las actas de conformidad firmadas por los ejercicios 2012 a 2014, que no resultan vinculantes, en absoluto, en la presente comprobación limitada”.

Pues bien, esta parte no puede sino mostrar su más absoluta disconformidad con el razonamiento anterior.

A estos efectos, es preciso traer a colación lo previsto en el artículo 39.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual:

“4. Las normas y actos dictados por los órganos de las Administraciones Públicas en el ejercicio de su propia competencia deberán ser observados por el resto de los órganos administrativos, aunque no dependan jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otra Administración.”

Por ello, entendemos que la Administración Tributaria sí se encuentra vinculada por los actos administrativos dictados por la AEAT en la inspección correspondiente al mismo concepto impositivo –IVA- de los ejercicios 2012 a 2014, por mandato legal del artículo 39.4 de la Ley 39/2015 transcrito, y no puede, sin más, rechazar la aplicación de la conclusión alcanzada en esa ocasión a esta parte.

Por ello, la conducta de la Administración en los actos aquí investigados supone atentar frontalmente contra esa confianza legítima. La Administración se limita a rechazar la vinculación de determinados gastos –los relativos a la realización de determinados programas y eventos especiales- a la actividad publicitaria realizada por mi representada, cuando la propia Administración en 2016 precisamente llegó a una conclusión contraria respecto de los mismos gastos cuando tuvo ocasión de analizarlos. De ahí que no pueda admitirse, la tesis administrativa, so pena de atentar irremediabilmente contra los principios de seguridad jurídica y confianza legítima consagrados en los siguientes preceptos:

- Artículo 9.3 Constitución: *“La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derecho individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.”*
- Artículo 3.1 LPAC: *“Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la ley y al Derecho.”*

Igualmente, deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.”

Los principios de buena fe y confianza legítima y el principio que prohíbe a la Administración actuar contra sus propios actos, pueden considerarse como una manifestación del principio de seguridad jurídica consagrado por la Constitución Española y por la jurisprudencia de nuestros tribunales. Así, el Tribunal Supremo (por todas, Sentencia de 22 de enero de 1997) ha venido considerando que (énfasis añadido):

“La teoría de los propios actos y la doctrina derivada de los mismos, son uno de los fundamentos más importantes y necesarios para establecer la seguridad jurídica y en su consecuencia, obtener la tutela judicial efectiva que proclama el artículo 24.1 de la Constitución Española. Es doctrina constante y consolidada, derivada de la jurisprudencia

de esta Sala, cuyas SS. 15 de febrero de 1988, 9 de octubre de 1981, 25 de enero de 1983, y 16 de junio de 1984 se pueden estimar esenciales en el tema, la que define los actos propios como expresión inequívoca del consentimiento, que actuando sobre un derecho o simplemente sobre un acto jurídico, concretan efectivamente lo que ha querido su autor y que además, causan estado frente a terceros”.

En este sentido, el principio de seguridad jurídica supone garantía de la certeza del derecho, de certidumbre de las relaciones con el Poder Público y de la certeza en el mantenimiento de determinadas situaciones, aunque no sean del todo conformes a Derecho, siempre que exista confianza en su legitimidad.

Como puede comprobarse, estos principios tienen como fundamento proteger a quien confió en la estabilidad de una situación creada por la Administración, prevaleciendo el principio de seguridad jurídica frente al de legalidad en relación con la anulación o revocación de la expectativa creada por el actuar administrativo.

A nuestro juicio y atendiendo ya al caso que nos ocupa, la forma de proceder de la Administración, no tiene, a juicio de esta parte, justificación alguna que no sea perseguir una finalidad meramente recaudatoria, dicho sea con el máximo respeto y en estrictos términos de defensa.

Por ello, entiende esta parte que se ha quebrantado frontalmente el principio de seguridad jurídica y confianza legítima, principios que han sido creados *ex lege* por nuestros tribunales; por todas, Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 2001, con cita de la Sentencias del Tribunal Constitucional nº 198/1988, y Sentencias del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 1990, 23 de octubre de 1991 y 6 de junio de 1992, a cuyo tenor, los citados principios significan (énfasis añadido):

“(...) la vinculación del autor de una declaración de voluntad al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar medidas de comportamiento contradictorio que encuentren su fundamento último en la protección que requiere la confianza que se debe haber depositado en el cumplimiento del comportamiento ajeno y en la regla de la buena fe que impone un deber de coherencia en dicho comportamiento”.

Por tanto, procede anular la Resolución con liquidación provisional de referencia.

La aceptación de la deducibilidad de unos gastos por parte de mi representada en ejercicios anteriores -previa comprobación e imputación de los mismos por parte de la Administración a la actividad sujeta a IVA desarrollada por esta parte- supone, sin ningún género de dudas, que ha existido ya un pronunciamiento previo por parte de la Administración relativo a la procedencia de dicha deducción ahora cuestionada en relación a los mismos gastos (los correspondientes a determinados programas y eventos especiales) aquí analizados.

Desconocer la existencia de dichos actos administrativos que evidencian que la misma deducción controvertida ha sido validada en otras ocasiones por la propia Administración que ahora la cuestiona, supone, como decimos, vulnerar el principio que prohíbe a la Administración Tributaria ir en contra sus propios actos.

Y, en consecuencia, en ningún caso puede ser conforme al ordenamiento jurídico que un órgano de la Administración dé por buena un criterio de imputación de gastos en la verificación de su deducción en unas actuaciones de comprobación y, posteriormente, la propia Administración considere contrario a derecho dicho criterio, al ser este verificado

respecto a otros ejercicios.

En esta línea, la Audiencia Nacional reiteradamente recuerda (entre otras, en sentencias de 3 de mayo y 24 de julio de 2012) que la Inspección no puede, en actuaciones posteriores, rectificar el criterio derivado de actuaciones inspectoras precedentes en las que se realizaron manifestaciones de voluntad concluyentes.

Es justamente eso lo que sucede en el caso que nos ocupa: unos mismos gastos merecen un diferente tratamiento a efectos del IVA para la AEAT en dos actos administrativos, lo cual no es aceptable.

Así, no es aceptable es que exista una "doble verdad" administrativa en relación con unos mismos hechos.

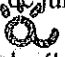
Por lo tanto, es evidente a nuestro juicio que la forma de proceder de la Administración en la resolución impugnada supone vulnerar el principio de seguridad jurídica al que nos hemos referido, razón por la cual, en todo caso, debería estimarse esta alegación.


En virtud de lo expuesto,


SOLICITA

Que, teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito, junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlos y, previo los trámites legales en Derecho procedentes, dicte resolución por la que, estimando las alegaciones de esta parte, se declare la nulidad de la Resolución referenciada.

En Sevilla, a 25 de junio de 2019.


canal Málaga
canal de televisión - Málaga


Ayuntamiento
de Málaga


EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS
DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A.

Avda. José Ortega y Gasset, 201, 5ª planta
29006 Málaga. C.I.F. A92923994

Fdo.: Dña. Vanessa Martín Alloza

**EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN
DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
DE MÁLAGA, S.A.**

Delegación de MALAGA
Oficina de Gestión Tributaria
AV ANDALUCIA, 2
29071 MALAGA (MALAGA)
Tel. 952077200

Nº de Remesa: 00091410017



9028010852 Nº Certificado: 1959491303789

EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION DE MEDIOS DE COMUNICAC

REQUERIMIENTO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **A92923994**
Referencia: **2018CMP303M273300005J**
Concepto tributario: **Impuesto sobre el Valor Añadido**
Ejercicio: **2018**, periodos: **1T,2T,3T,4T**

ACUERDO

En relación con las autoliquidaciones del **Impuesto sobre el Valor Añadido**, correspondientes al ejercicio 2018, periodos 1T,2T,3T,4T, se han detectado ciertas incidencias, para cuya subsanación y para realizar actuaciones de comprobación limitada, al amparo y con los efectos previstos en la Ley General Tributaria, deberá ante esta oficina, aportar la documentación que a continuación se cita:

- Libro Registro de Facturas Emitidas y Libro Registro de Facturas Recibidas del ejercicio y periodo/s de referencia.
En caso de que la llevanza de los Libros Registro se produzca por medios informáticos, aquéllos deberán aportarse, de conformidad con lo dispuesto en las letras d) y f) del artículo 29.2 LGT (Ley 58/2003), en SOPORTE INFORMÁTICO.
Para ello la Agencia Tributaria pone a su disposición, en el apartado de información técnica del portal del IVA, los formatos en que puede presentarlo ([www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La Agencia Tributaria/Campanas/IVA/IVA.shtml](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/IVA/IVA.shtml)).
La documentación requerida se aportará: 1) Preferiblemente por registro electrónico, adjuntando los archivos informáticos, salvo en el caso de que resulte obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, conforme establece el artículo 14.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se aportará exclusivamente por registro electrónico tal y como se le informa en el apartado LUGAR y PLAZO, o 2) Por registro en oficina, con memoria USB o adjuntando el archivo en CD o DVD no regrabables, los soportes informáticos deberán contener como máximo 98 archivos y no superar cada uno de ellos 64 megas.
Le informamos que no facilitar el examen de registros, ficheros, programas y archivos informáticos, puede ser considerado como infracción tributaria, sancionable con multa pecuniaria.
- Deberá aportar los justificantes de todos los ingresos obtenidos en el ejercicio, tanto los incluidos en la base imponible de las autoliquidaciones presentadas por IVA, como del resto de los ingresos declarados por la entidad en su declaración por Impuesto sobre Sociedades, en los apartados 'Importe neto de la cifra de negocios' y 'Otros ingresos de explotación'.

Por ello se acuerda realizar este requerimiento con el fin de que proceda a subsanar las citadas incidencias.

Con la notificación de la presente comunicación se inicia un procedimiento de gestión tributaria de comprobación limitada, procedimiento que puede finalizar con la notificación de una resolución que contenga las liquidaciones de cada uno de los periodos que proceda regularizar.

App AEAT



El alcance de este procedimiento se circunscribe a la revisión y comprobación de las incidencias observadas en los datos declarados o, en su caso, comprobados. En concreto:

- Comprobar si se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente en las deducciones practicadas por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes.
- Comprobar si se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente en las deducciones practicadas por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión.

En el desarrollo del procedimiento ostentará los derechos y tendrá las obligaciones que se le informan en documento adjunto.

LUGAR Y PLAZO

La contestación a lo requerido en este documento debe realizarse en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, por los siguientes medios:

- Por Internet, para lo que podrá acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), seleccionando la opción "Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT", mediante el Código Seguro de Verificación de este documento o utilizando otro sistema de firma electrónica admitido.

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros. En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria se encuentra disponible la relación de oficinas de asistencia en materia de registros de la Agencia Tributaria.
- En las oficinas de Correos, en la forma establecida en su normativa específica.
- Mediante atención personalizada, directa o a un representante debidamente autorizado, en una oficina de la Agencia Tributaria. Para ello **debe solicitar CITA PREVIA** en la oficina de la Agencia Tributaria que seleccione de entre las que se le ofrezcan.

Podrá realizar la solicitud de CITA PREVIA por Internet en el Icono con esa denominación o en Contacte con nosotros, aportando el Código Seguro de Verificación de la notificación recibida.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Le informamos que la falta de atención de este requerimiento en el plazo y la forma señalados puede ser considerada como una infracción tributaria de las clasificadas como "graves", sancionable con una multa pecuniaria. Le comunicamos que el retraso en la íntegra cumplimentación del requerimiento podrá ser considerado dilación por causa no imputable a la Administración Tributaria.

Por otra parte, le indicamos que el presente requerimiento, debidamente notificado, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración Tributaria a practicar liquidación por el concepto y periodos a que se refiere el mismo e, igualmente, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración a la imposición de las sanciones que puedan derivarse de dicha regularización.

Si como consecuencia de la tramitación del procedimiento de gestión tributaria que se inicia con el presente requerimiento se detectara una posible conducta infractora susceptible de la apertura de procedimiento sancionador, la tramitación de ambos procedimientos, el ahora iniciado y el sancionador, se efectuaría de forma separada. No obstante, le informamos que podrá renunciar a la tramitación separada de ese posible procedimiento sancionador únicamente si así lo manifiesta, por escrito, en el plazo de los dos meses posteriores a la notificación del presente requerimiento. En el caso de que en ese período de tiempo se le notificase una propuesta de resolución del procedimiento de gestión tributaria, entonces el plazo para la renuncia al procedimiento sancionador separado abarcará hasta la finalización del trámite de alegaciones que se abrirá con la notificación de dicha propuesta.

N.I.F: A92923994
Referencia: 2018CMP303M273300005J

Página: 3

DEVOLUCION

Le comunicamos que el procedimiento de devolución que se encuentra en curso respecto del último periodo de liquidación del concepto y ejercicio arriba indicados, ha finalizado debido al inicio de este procedimiento de comprobación limitada. En caso de que como resultado de las actuaciones iniciadas con el presente requerimiento se estimara procedente la devolución solicitada respecto del último periodo de liquidación, la misma se practicará de oficio por la Administración.

Además, si el pago de la devolución se ordena transcurridos más de 6 meses contados desde la finalización del plazo voluntario para la solicitud de devolución o, si la misma se presentó fuera de plazo, contados desde el día de la presentación de la misma, se procederá de oficio al abono de los intereses de demora que pudieran corresponder.

Por otra parte, si la atención de este requerimiento se produce fuera del plazo señalado anteriormente, los días de retraso no se tendrán en cuenta para calcular los mencionados intereses de demora.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Requerimiento: Artículo 99.7

Dilaciones en la atención del requerimiento y periodos de interrupción justificada: Artículo 104.2

Terminación del procedimiento de devolución: Artículo 127

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 136 a 140

Plazo máximo de resolución de los procedimientos: Artículo 104

Devoluciones de oficio: Artículos 31 y 125

Prescripción del derecho a liquidar y a imponer sanciones: Artículos 68 y 189

Renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador: Artículo 208

Infracción por presentar documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos: Artículo 199

Infracción y sanción por la no atención del requerimiento: Artículo 203

Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)

Requerimiento: Artículos 87 y 97

Periodos de interrupción justificada: Artículo 103

Dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración: Artículo 104

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 163 a 165

Tramitación del procedimiento de comprobación limitada: Artículo 164.5

Reglamento general del régimen sancionador tributario (Real Decreto 2063/2004)

Renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador: Artículo 26

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 37/1992)

EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS
DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A.
(CANAL MÁLAGA)

Malaga, 18 de octubre de 2019

Estimada Vanesa,

Tal y como hablamos en su momento para poder solventar la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría del ejercicio 2018, por la comprobación limitada del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio 2017, habría que registrar dicha provisión. Adjunto párrafo del informe al que nos estamos refiriendo:

"Como resultado del procedimiento de comprobación limitada del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio 2017, la Sociedad ha recibido resolución con liquidación provisional cuya deuda tributaria total, incluidos los intereses de demora, se eleva a 13.229,50 euros y la no devolución solicitada en su autoliquidación por importe de 78.514,56 euros. La Sociedad ha mostrado su disconformidad con dicha resolución y va a presentar el correspondiente recurso ante el Tribunal Económico Administrativo. Las cuentas anuales adjuntas no incluyen provisión alguna por este concepto. De haberse incluido la pertinente provisión, los resultados del ejercicio antes de impuestos se verían disminuidos en 91.744,06 euros y el epígrafe de "acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" se vería incrementado por el mismo importe."

Pero además, con la información que tenemos actualmente también habría que hacer la provisión para el ejercicio 2018. Porque, aunque todavía no se han pronunciado al respecto, entendemos que irán en la misma línea, por lo que habría que hacer el cálculo y realizar la correspondiente provisión. En el caso del ejercicio 2019 como todavía estamos a tiempo habría que hacer los cambios necesarios para que coincida con el nuevo criterio indicado por Hacienda.

En el caso que estas provisiones no se realicen en el ejercicio 2019, nuestro informe de auditoría del ejercicio 2019 contendrá la misma salvedad que en el ejercicio anterior pero actualizando dichos importes, para que reflejen los correspondientes al ejercicio 2018 que se estiman en 94.936,77 euros. Por tanto, el importe total de la provisión sería de 186.680,83 euros.



Fdo.: Francisco Aguilar Muñoz

KRESTON IBERAUDIT ASE, S.L.P.

- iv. Ante la falta de resolución por los órganos económicos administrativos, en las autoliquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio 2019, la entidad está siguiendo el criterio fijado por la Administración Tributaria respecto al IVA del ejercicio 2017, con el fin de evitar una eventual regularización por parte de la Administración y la imposición de sanciones tributarias (i.e. sanción del 50% por dejar de ingresar la deuda tributaria correspondiente).

No dude en consultarnos si necesita cualquier información o aclaración adicional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

KPMG Abogados



Privado y Confidencial

Vanessa Martín Alloza
M^a Deseada Cobos Toro
Avda. José Ortega y Gasset, 201
29006, Málaga.

Octubre de 2019

Estimada Sra. Martín:

De acuerdo con su solicitud, les informamos que:

- i. Durante el curso de nuestro asesoramiento, hemos tenido conocimiento de la liquidación practicada por parte de la Administración Tributaria a la **EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A.** (en adelante, “CANAL MÁLAGA” o “la entidad”) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente al ejercicio 2017, derivada de las actuaciones de comprobación limitada seguidas por los órganos de gestión tributaria (Oficina de Gestión Tributaria de la Delegación de Málaga), en la que la Administración Tributaria regularizó la situación a efectos de IVA de la entidad al no considerar procedente el criterio de deducción de las cuotas soportadas seguido por CANAL MÁLAGA en el reseñado ejercicio 2017.
- ii. Dicha liquidación ha sido recurrida en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. A estos efectos, con fecha 27 de junio de 2019, una vez puesto de manifiesto el expediente correspondiente, la entidad presentó escrito de alegaciones mostrando su disconformidad con la citada liquidación en la medida en que, a su juicio:
 - ✓ La entidad ha determinado la deducibilidad del IVA soportado en su actividad en base a lo establecido en el artículo 93.Cinco de la Ley de IVA para los sujetos pasivos de naturaleza dual.
 - ✓ La conducta de la Administración Tributaria supone la infracción del principio que impide a la Administración ir contra sus propios actos y vulnerar la confianza legítima generada en el contribuyente, en la medida en que el criterio de deducción seguido en 2017 fue aceptado por la propia Administración Tributaria en las actuaciones inspectoras seguidas frente a CANAL MÁLAGA en relación con el IVA de los ejercicios 2012 a 2014.
- iii. Respecto a la evaluación del riesgo, consideramos que la probabilidad de que la reclamación prospere es la siguiente:
 - Riesgo posible (entre el 15% y el 50% de probabilidad).

N.I.F. : A92923994
Nº de Referencia : 2017CMP303273300016W

Ejemplar para
EL INTERESADO

Nº de Remesa: 00091000017



Nº Certificado: 1959601303660

Agencia Tributaria		DOCUMENTO DE PAGO Periodo voluntario de pago		Modelo 002
Organo liquidador ADMON. DE MALAGA		Clave de liquidación A2960019306008193	Vto. 1	Número de Justificante 291902791016K
Titular de la deuda		Número de referencia 2017CMP303273300016W		
N.I.F. A92923994	Apellidos y Nombre o Razón Social EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION DE MEDIOS			
Concepto IVA AUTOLIQIDACIÓN 2017 LIQ.PROVISIONAL IVA 1T,2T,3T,4T			Fecha de emisión 10-04-2019	
Importes:		 9051200200000001322950291902791016KA92923994		
Cuota:	12.663,54			
Intereses de demora:	565,96			
Ingreso a cuenta:	0,00			
Total a ingresar:	13.229,50 €			

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos :

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mes posterior.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica.Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta Carta de Pago, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y fecha)

N.I.F. : **A92923994**
Nº de Referencia : **2017CMP303273300016W**

Ejemplar para
ENTIDAD COLABORADORA

Nº de Remesa: 00091000017



Nº Certificado: 1959601303660

Agencia Tributaria		DOCUMENTO DE PAGO Periodo voluntario de pago		Modelo 002
Organo liquidador ADMN. DE MALAGA		Clave de liquidación A2960019306008193	Vto. 1	Número de Justificante 291902791016K
Titular de la deuda		Número de referencia 2017CMP303273300016W		
N.I.F. A92923994	Apellidos y Nombre o Razón Social EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION DE MEDIOS			
Concepto IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2017 LIQ.PROVISIONAL IVA 1T,2T,3T,4T			Fecha de emisión 10-04-2019	
Importes:		<p>905120020000001322950291902791016KA92923994</p>		
Cuota:	12.663,54			
Intereses de demora:	565,96			
Ingreso a cuenta:	0,00			
Total a ingresar:	13.229,50 €			

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos :

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mes posterior.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica.Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y fecha)

N.I.F: **A92923994**
Referencia: **2017CMP303M273300016W**

Página: 9

Plazos para el pago: Artículo 62
Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Artículo 65
Consecuencia de la falta de pago: Artículos 28 y 161
Interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para practicar liquidación y para imponer sanciones: Artículos 68 y 189
Recurso de reposición: Artículos 222 a 225
Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 226 a 240
Infracción por presentar documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos: Artículo 199
Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)
Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 163 a 165
Tramitación del procedimiento de comprobación limitada: Artículo 164.5
Reglamento general en materia de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005)
Recurso de reposición: Artículos 21 a 27
Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 28 a 65
Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 37/1992)
Liquidación Provisional: Artículo 167 bis
Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)
Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14
Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 37/1992)

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por **SILVIA TENA VAZQUEZ DE LA TORRE**, la Jefa de la Dependencia de Gestión Tributaria por suplencia Art.13 Ley 40/2015, 10 de abril de 2019. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación MJPBCCB9RRVF9CZQ** en www.agenciatributaria.gob.es*

- Un recurso de reposición, mediante escrito dirigido al órgano que dicta el presente acto, el cual deberá contener la siguiente información:
 - Razón social y N.I.F. y, en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de éste.
 - Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
 - El acuerdo que recurre, su fecha y el número de expediente.
 - Mención expresa de que no ha presentado reclamación económico-administrativa.
 - Las razones por las que no está conforme con el acuerdo. Si necesita conocer el expediente para formular las alegaciones, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición del recurso para que se le ponga de manifiesto.
 - El lugar, fecha y firma.

Al escrito se adjuntarán los documentos que sirvan de base a sus pretensiones.

- Una reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano que no depende de la Agencia Tributaria. No obstante, si el importe que es objeto de reclamación es superior a 150.000 euros, con carácter general, o a 1.800.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles, también se puede presentar, alternativamente, la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano que tampoco depende de la Agencia Tributaria.

La reclamación económico-administrativa se tramitará por el procedimiento abreviado cuando el importe objeto de reclamación sea inferior a 6.000 euros, con carácter general, o a 72.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles.

En caso de optar por presentar reclamación económico-administrativa, el escrito de interposición se dirigirá al órgano que dicta el presente acto, el cual lo remitirá al Tribunal competente. El escrito indicará el Tribunal ante el que se interpone la reclamación y deberá contener, además, la información antes mencionada para el recurso de reposición (excepto la alusión a que no se haya presentado reclamación económico-administrativa), con la salvedad de que las alegaciones podrán ser efectuadas en el citado escrito o en un trámite posterior ante el propio Tribunal.

Cuando la reclamación económico-administrativa se tramite por el procedimiento abreviado, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición de la reclamación para que se le ponga de manifiesto el expediente, en caso de que lo precise para formular alegaciones.

Tanto el recurso de reposición como la reclamación económico-administrativa podrán ser presentados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando los sistemas de firma electrónica admitidos.

No obstante, es obligatoria su presentación por medios electrónicos si de acuerdo con la normativa vigente, el recurrente/reclamante se encuentra obligado a relacionarse a través de dichos medios con las Administraciones Públicas.

En cualquiera de los casos puede:

- Realizar el pago de la cuantía indicada. Si con posterioridad la Agencia Tributaria o un Tribunal le diera la razón, le sería devuelto el importe pagado junto con los correspondientes intereses de demora a su favor.
- O bien solicitar la suspensión del pago de la deuda hasta que se resuelva su petición. Para ello deberá aportar garantía suficiente que asegure la deuda (por ejemplo, aval bancario), salvo cuando se considere que se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho al dictarse el acto administrativo objeto de recurso o reclamación.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 136 a 140

Intereses de demora: Artículos 26, 31 y 32

programación no sería viable de no ser por la inyección de fondos públicos que financien el servicio público prestado.

Resulta totalmente arbitrario y fuera de toda lógica, considerar totalmente deducibles por entender esos gastos de producción totalmente afectos a la obtención de publicidad, como si la difusión de eventos tales como la Semana Santa, el Festival de Cine, o la feria De Málaga, por poner unos ejemplos, no atiende al objeto principal de la entidad, que es la de prestación de un servicio público que, como la propia representante de la sociedad indica en su escrito de alegaciones, consiste en promover el mayor conocimiento de la ciudad, mediante la difusión audiovisual de la misma que acerca al ciudadano a la vida social, cultural y política de Málaga. Lo mismo se puede decir de otro tipo de programas, que no responden a la cobertura de eventos. Programas con temáticas tales como Málaga empresarial o saludable y programas deportivos. No se puede considerar razonable que la existencia de dichos programas responda exclusivamente al ánimo de obtener con ellos ingresos publicitarios, sino a dar a conocer esas facetas de la ciudad de Málaga. Del mismo modo, en ellos, se produce un importante desfase entre lo que consideran ingresos obtenidos gracias a la producción y emisión de esos programas y los gastos incurridos en ellos, cuyas cuotas soportadas pretenden deducir plenamente.

Así podríamos seguir con todos los programas que han ido identificando en la documentación presentada junto con las alegaciones.

- En definitiva, se considera arbitraria la distribución de gastos exclusivamente afectos a la publicidad que realiza la representante de la sociedad en sus escritos de alegaciones, teniendo en cuenta que, al producir y emitir la programación, está realizando simultáneamente las operaciones sujetas y las no sujetas. Es más, es razonable entender que la actividad publicitaria es accesoria de la actividad de servicio público, que es la que dio lugar a la creación de la entidad Empresa municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga S.L.

Aparte de la dificultad, casi imposibilidad, de desglosar los gastos que le corresponden en exclusiva a los dos tipos de operaciones mencionadas, resulta fuera de toda lógica pretender afectar el 60 por ciento de las cuotas soportadas a la actividad que genera ingresos publicitarios, cuando el montante de dichos ingresos no llega al 9 por ciento del total de los ingresos, sujetos y no sujetos, con los que se financia la entidad. Y ello, con independencia del acuerdo al que se llegase en las actas de conformidad firmadas por los ejercicios 2012 a 2014, que no resultan vinculantes, en absoluto, en la presente comprobación limitada.

Por último, en relación con su alegación de que no se habían apartado del criterio seguido anteriormente, conviene aclarar que en la propuesta de liquidación provisional se indicaba que la sociedad cambió de criterio sin causas razonables por el hecho de aplicar la regla de prorrata especial, como manifestó el representante de la sociedad en su escrito de 4/6/2018, presentado en registro de entrada de la Administración el 5/6/2018. No obstante, no ha sido el cambio de criterio el causante de la liquidación provisional, sino la incorrecta deducción de las cuotas soportadas, por incorrecta aplicación del criterio establecido en el art. 93.Cinco de la Ley de IVA.

PAGO DE LA DEUDA

El pago de la deuda tributaria podrá efectuarse mediante el documento de pago que se adjunta, en los plazos y lugares especificados en el mismo.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO

Vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el período ejecutivo y se devengarán los intereses de demora y los recargos de dicho período ejecutivo en la forma legalmente establecida.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá optar, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al que se practique la presente notificación, entre presentar:

perciben ingresos periódicos de igual importe, y no solo en las fechas de los eventos mencionados. Asimismo, identifican una serie de gastos, supuestamente relacionados con los eventos, que consideran afectos exclusivamente a publicidad. Dichos gastos son de importe muy superior al total de los ingresos publicitarios que supuestamente consideran que motivan los gastos mencionados.

Continúa en el punto siguiente.

- 2. Programas específicos solicitados por terceros, que se facturan separadamente y que requieren gastos adicionales cuyas cuotas también entienden deducibles totalmente. Identifica una serie de programas, (pero justificantes que acrediten que han sido solicitados por terceros, ni prueba que han sido emitidos como consecuencia del encargo y pago por esos terceros) con unos ingresos por publicidad determinados, y unos gastos que consideran totalmente afectos a ingresos publicitarios, tales como servicios de operador de cámara, realizadores, productores y grabadores de programas, etc.

- 3. Programas generales con parte comercial y/o publicitaria, entre los que identifica el Magazine de la mañana. Aun relacionadas con este programa, pretenden la deducción plena de las cuotas soportadas en las prestaciones de servicios recibidas de una presentadora conocida, por entender que, de no contarse con ella, no se obtendrían los ingresos de la publicidad que se inserta en el citado programa. Incluso, pretenden una distinción, dentro de dicho programa, entre la parte de actualidad y la parte de magazine. En este desglose de ingresos de publicidad obtenidos y gastos afectos al programa magazine llega a considerar razonable que para obtener ingresos de los clientes que identifica, por importe de 16.046 euros, se afecten unos gastos de 52.121,16 euros. Igual sucede con otros programas, como los deportivos, respecto de los que pretende considerar razonable que para obtener unos ingresos de 22.376,03 euros sean necesarios unos gastos de 50.450,62 euros. También en los programas SOS Empresas, que para unos ingresos de 13.842,98 euros pretende afectar exclusivamente gastos por 56.223,60 euros. Esta es la tónica habitual en todos los programas, tanto generales como eventos especiales, en los que pretende considerar razonable la afectación total de unos gastos por importe muy superior al de los ingresos publicitarios que generan, sin considerar que dichos gastos estén afectos en ningún grado a la actividad de servicio público de la cadena televisiva.

- Por último, identifica determinados gastos por comisiones en venta de publicidad, recibidos de los proveedores Antonio Domínguez Sánchez, Carmen Abenza Díaz, David Carrascosa Mendoza y La Fábrica de Historias S.L., así como otros gastos en publicidad, informes de audiencia, que sí parece razonable considerar deducibles al 100%, cuotas por importe de 4.876,18 euros.

Como resumen, indican que se consideran íntegramente relacionados con la prestación de servicios publicitarios aquellos gastos en los que únicamente se incurre para la obtención de ingresos citados y que no se acometerían de no preverse dichos rendimientos. El resto de los costes, los consideran comunes a los dos tipos de servicios.

Asimismo, identifican determinados gastos, que inicialmente, por error, consideraron deducibles al 100 por ciento, cuando debieron ser deducibles al porcentaje común de deducción del 9%. Ello supondría una minoración de la deducción de 18.118,60 euros.

- Se estima su pretensión de considerar totalmente deducibles las cuotas soportadas, por importe de 4.876,18 euros, en gastos incurridos en comisiones pagadas y otros, para obtener ingresos publicitarios, a los proveedores que identifica a tales efectos en su Anexo 4, en las páginas 19 a 21. Como quiera que en la propuesta de liquidación provisional se admitió una deducción del 9 por ciento de los mismos, procede ahora incrementar esa deducción en el 91 por ciento restante hasta llegar al 100 por ciento. Se incrementarán las cuotas consideradas deducibles en 4.437,32 euros.

- En cambio, procede desestimar el resto de las alegaciones presentadas, con las que pretenden considerar razonable el criterio usado a la hora de considerar exclusivamente afectos a la actividad publicitaria un elevado importe de gastos, todos ellos necesarios para la producción de programas de su parrilla. En los distintos desgloses de ingresos publicitarios que entienden obtenidos gracias a la producción y difusión de determinada programación y los gastos que entienden exclusivamente afectos a esos ingresos, es nota común el hecho de que el importe de los gastos incurridos es muy superior al de los ingresos obtenidos. Dicho desfase es cubierto, como no puede ser de otra manera, con los ingresos que obtienen por la prestación del servicio público. Parece evidente que dicha

Como consecuencia de las alegaciones formuladas en escrito de 8/3/2019, se estima su pretensión de considerar totalmente deducibles las cuotas soportadas, por importe de 4.876,18 euros, en gastos incurridos en comisiones pagadas y otros, para obtener ingresos publicitarios, a los proveedores que identifica a tales efectos en su Anexo 4, en las páginas 19 a 21. Como quiera que en la propuesta de liquidación provisional se admitió una deducción del 9 por ciento de los mismos, procede ahora incrementar esa deducción en el 91 por ciento restante hasta llegar al 100 por ciento. Se incrementarán las cuotas consideradas deducibles en 4.437,32 euros.

En la propuesta de liquidación provisional que se pone de manifiesto, la mencionada regularización se efectúa en la casilla habilitada por el modelo 303 para la regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata, sin perjuicio de que el porcentaje de deducción que se aplica no es el previsto por la normativa reguladora del IVA en los artículos referentes a las prorrata, sino el porcentaje al que se refiere el artículo 93.Cinco de dicha Ley. Se usa esta casilla, ya que el modelo carece de otra casilla más específica, sin que esta práctica resulte perjudicial para el obligado tributario.

- La sociedad Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga S.A. presenta escrito en registro de entrada de la Administración el 8/3/2019, en el en el cual manifiesta su disconformidad con la propuesta de liquidación provisional emitida por la Administración en base a las alegaciones que a continuación se indican, de forma resumida.
En primer lugar, muestra su desacuerdo por entender que el criterio de deducibilidad aplicado es razonable, por estar amparado por lo dispuesto en el art. 93.5 de la Ley de IVA y por considerarlo idéntico al establecido en las actas con acuerdo practicadas por la Dependencia Regional de Inspección en los ejercicios 2012 a 2014. A continuación de esta manifestación, describe la naturaleza y función de la sociedad, como sociedad íntegramente participada por el Ayuntamiento de Málaga, dedicada a la gestión de la radio y la televisión municipal, Onda Azul, como proyecto de suma importancia para el mayor conocimiento de la ciudad, mediante la difusión audiovisual de la misma que acerca al ciudadano a la vida social, cultural y política de Málaga. Asimismo, indican que, en dicha labor de servicio público, la entidad presta servicios publicitarios a clientes distintos del Ayuntamiento.
En la línea de considerar razonable el criterio seguido en cuanto a la deducibilidad de las cuotas soportadas, alega la sociedad que ha deducido íntegramente las cuotas derivadas de gastos incurridos para la realización de servicios de publicidad, mientras que para las cuotas soportadas para gastos comunes a los servicios de publicidad y a la radiodifusión ha aplicado el porcentaje que suponen los ingresos sujetos sobre el total de los ingresos obtenidos (sujetos y no sujetos), que, en 2017 asciende al 9%. Insiste, el representante de la sociedad en que la entidad no cambia de criterio sin que se aleguen causas razonables, sino que siguen el criterio fijado por la Administración en las mencionadas actas.
- Por otro lado, alega que cuanto mayor sea el despliegue de medios realizados en el ejercicio de la actividad, se obtienen mayores índices de audiencia y mayores ingresos publicitarios, sujetos y no exentos del Impuesto, llegando a la conclusión de que existen determinados costes en los que no se incurriría de no preverse la obtención de ingresos publicitarios. Por este motivo, pretende la representante de la sociedad considerar exclusivamente afectos a la actividad publicitaria la totalidad de los gastos de producción de determinados programas de la parrilla de programación.
En apoyo de esta tesis, envía un documento (Anexo 4) en el cual desglosa varios grupos de programación:
 1. Eventos tales como Cabalgata de Reyes, Semana Santa, Feria, etc., respecto de los que entienden que generan importes superiores de publicidad y requieren un mayor despliegue y por tanto volumen de gastos, que, entienden, no se realizarían si no fuese para obtener un importe superior de ingresos de publicidad. Por dicho motivo, consideran totalmente afectas a la publicidad las cuotas soportadas relacionadas con la producción de los programas que cubren estos eventos. En el anexo 4 presentado por Registro identifica una serie de ingresos de clientes de publicidad como relacionados directamente con estos eventos. Entre dichos clientes, la mayoría de ellos (tales como Cotri sí, Cormosa SA, Bensauto Motor S.L., Ayuntamiento de Alcalá la Real, El Tío de las Papas S.L., Hijos de Espada Hinojosa S.L., Ignacio Tejón González, etc.) son clientes de los que

- Serán deducibles en su totalidad las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios que se destinen única y exclusivamente a la realización de operaciones sujetas al Impuesto.
 - Las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios que se destinen simultáneamente al desarrollo de operaciones sujetas y no sujetas resultarán deducibles en la proporción que, con arreglo a un criterio razonable y homogéneo, pueda imputarse al desarrollo de actividades sujetas al Impuesto, siempre que evidentemente se cumplan el resto de requisitos que para el referido ejercicio a la deducción se establecen en el Capítulo I del Título VIII de la Ley de IVA. Cuando la sociedad en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional realizase simultáneamente junto a operaciones sujetas y no exentas otras exentas, deberá tenerse en cuenta lo previsto al efecto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de IVA para el cálculo de la prorrata de deducción.
- La sociedad aporta en el curso de los procedimientos iniciados en comprobación de IVA 2017, tanto los libros registro de facturas emitidas y recibidas, como los justificantes de los ingresos percibidos en el ejercicio.
- Es de reseñar que el obligado tributario fue objeto de comprobación limitada por concepto IVA 2017, iniciado mediante requerimiento notificado el 25/5/2018. Dicho procedimiento de gestión tributaria terminó por haberse producido la caducidad del mismo, en los términos del art. 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ya que no se ha notificado su resolución en el plazo de seis meses.
- El punto 5 del citado artículo establece que dicha caducidad no producirá, por sí sola, la prescripción de los derechos de la Administración tributaria, pero las actuaciones realizadas en los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción ni se considerarán requerimientos administrativos a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 27 de esta ley. Las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento caducado, así como los documentos y otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento, conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo u otro obligado tributario.
- Por lo tanto, al presente procedimiento que ahora se inicia, se incorpora la documentación aportada por el obligado tributario en el curso del anterior procedimiento caducado.
- Los ingresos, tanto sujetos como no sujetos que percibe la sociedad son consecuencia de su actividad que, básicamente consiste en emisión de programación en la cadena Onda Azul, cuya realización y emisión, según manifestaciones vertidas en escrito presentado para atender requerimiento por IVA 2015, aporta directamente ingresos publicitarios a la empresa. Por lo tanto, todos los gastos que pudieran afectarse a la citada realización y emisión de la programación deben entenderse afectos conjuntamente a las dos fuentes de ingresos, tanto sujetos, como no sujetos, ya que son originados por una única actividad que es financiada por dos fuentes de ingresos. En el citado ejercicio 2015, la sociedad calculó el porcentaje de deducción comparando los ingresos sujetos entre el total de ingresos, sujetos y no sujetos al Impuesto, resultando un porcentaje de deducción del 10%. Este criterio empleado por la sociedad en 2015, es el criterio que ha previsto como razonable y homogéneo la nueva redacción que la Ley 9/2017, en su disposición final décima da al art. 93.Cinco de la Ley de IVA.
- No obstante, en el ejercicio 2017, a la vista del libro registro de facturas recibidas aportado, de las autoliquidaciones presentadas y de las manifestaciones vertidas por la representante de la sociedad en escrito de 4 de junio de 2018, la sociedad cambia de criterio, sin que aleguen causas razonables para ello, y aplica la regla de prorrata especial prevista por el art. 106 de la Ley de IVA. El propio art. 93.Cinco establece que el citado criterio deberá ser mantenido en el tiempo salvo que por causas razonables haya de procederse a su motivación. En el libro registro de facturas recibidas 2017 aportado distingue entre cuotas deducidas al 100 por ciento y otras, por importe mucho menor, deducibles al 8%. En resumidas cuentas, considera deducibles el 60 por ciento de las cuotas soportadas.
- A la vista del libro registro de facturas emitidas que aporta y de las declaraciones presentadas, el porcentaje que suponen los ingresos sujetos a IVA (161.819,21) sobre el total ingresos, sujetos y no sujetos (1.979.841,12) es del 8,17% (9 por ciento si redondeamos por exceso). Por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en el reiterado art. 93.Cinco de la Ley de IVA, esta Oficina considera deducibles en el ejercicio el 9% de las cuotas soportadas a lo largo del ejercicio, de modo que se procede a efectuar la correspondiente regularización en el cuarto trimestre, regularización que asciende a 95.615,42 euros, resultantes de restar al importe de cuotas efectivamente deducidas el importe que se debió deducir aplicando el porcentaje de deducción del 9 por ciento, (112.496,60 - (187.568,64 x 9%).

N.I.F: A92923994
Referencia: 2017CMP303M273300016W

Página: 3

Respecto del periodo 4T del ejercicio 2017:

- Se modifican las cuotas deducibles, en el concepto "Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata" por haber aplicado incorrectamente la prorrata de deducción definitiva regulada en los artículos 102 a 106 de la Ley 37/1992.
- El "Importe a devolver" es incorrecto.
- La entidad Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga S.A. es una sociedad íntegramente participada por el Ayuntamiento de Málaga, que tiene como una única actividad la gestión de la radio y televisión municipal, cadena Onda Azul. Los ingresos obtenidos por la sociedad en el ejercicio de su actividad provienen de dos fuentes. Por un lado, de las transferencias que le realiza el Ayuntamiento de Málaga con cargo a presupuesto, y, por otro lado, los ingresos que obtiene por publicidad insertada en la programación. Los primeros están no sujetos, en virtud de lo establecido por el art. 7.8º de la Ley 37/1992, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, ya que en su caso la prestación de este servicio público de radio y televisión se considera una actividad de interés general, se realiza con sujeción a la normativa correspondientes, mediante gestión directa y sin contraprestación alguna por parte de los destinatarios de tal servicio, que son la ciudadanía en general. En cambio los segundos, los procedentes de la publicidad están sujetos y no exentos del Impuesto, por tener naturaleza económica y comercial. Y como tales, la entidad ha procedido a repercutir la correspondiente cuota del impuesto a sus clientes.
- En cuanto a la deducción de las cuotas soportadas en el ejercicio de su actividad se refiere, la normativa permite a este tipo de entes públicos duales, es decir, aquellos que realizan conjuntamente operaciones sujetas y no sujetas al IVA, la deducción de las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados a la realización conjunta de ambos tipos de operaciones, en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a los bienes y servicios utilizados para el desarrollo de las operaciones sujetas al Impuesto.
Así, el art. 93.Cinco de la mencionada Ley de IVA establece: 'Los sujetos pasivos que realicen conjuntamente operaciones sujetas al Impuesto y operaciones no sujetas por aplicación de lo establecido en el artículo 7.8.º de esta Ley podrán deducir las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados de forma simultánea a la realización de unas y otras operaciones en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a los bienes y servicios utilizados para el desarrollo de las operaciones sujetas al Impuesto, incluyéndose, a estos efectos, las operaciones a que se refiere el artículo 94.Uno.2.º de esta Ley. Este criterio deberá ser mantenido en el tiempo salvo que por causas razonables haya de procederse a su modificación'.
Desde el 10-11-2017, tras la entrada en vigor de la modificación de dicho precepto realizada por la Disposición Final 10ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, un criterio razonable y homogéneo de imputación es la proporción que representa, cada año natural, el importe total de las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las operaciones sujetas al impuesto, sin el IVA, respecto del total de ingresos obtenidos por el sujeto pasivo por el conjunto de la actividad.
- Por su parte, la Dirección General de Tributos se ha referido de forma reiterada en su doctrina al régimen de deducciones aplicable a entidades, como las del presente caso, cuando en el desarrollo de su actividad realicen simultáneamente operaciones sujetas y no sujetas, asumiendo en este punto las consideraciones de la jurisprudencia comunitaria sobre la obligación de los Estados miembros de establecer en estos casos un método de cálculo que objetivamente refleje la parte de gastos soportados que es realmente imputable a cada una de estas actividades, de conformidad con las cuales: - No serán deducibles en ninguna proporción las cuotas soportadas en la adquisición de bienes y servicios destinados exclusivamente a la realización de actividades no sujetas.

alegaciones, se ha dictado la presente resolución.

RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN

Como consecuencia de la comprobación realizada por la Administración resulta un importe a pagar de **13.229,50** euros.

Los resultados de las comprobaciones relativas a cada período son los que se detallan a continuación:

Respecto del periodo 1T del ejercicio 2017:

No procede efectuar liquidación provisional alguna debido a que las incidencias detectadas y objeto de comprobación han sido aclaradas o subsanadas en el transcurso de este procedimiento.

En consecuencia, resulta un saldo a compensar, coincidente con la cuantía declarada, por importe de **14.620,70** euros.

Respecto del periodo 2T del ejercicio 2017:

No procede efectuar liquidación provisional alguna debido a que las incidencias detectadas y objeto de comprobación han sido aclaradas o subsanadas en el transcurso de este procedimiento.

En consecuencia, resulta un saldo a compensar, coincidente con la cuantía declarada, por importe de **40.247,91** euros.

Respecto del periodo 3T del ejercicio 2017:

No procede efectuar liquidación provisional alguna debido a que las incidencias detectadas y objeto de comprobación han sido aclaradas o subsanadas en el transcurso de este procedimiento.

En consecuencia, resulta un saldo a compensar, coincidente con la cuantía declarada, por importe de **52.347,67** euros.

Respecto del periodo 4T del ejercicio 2017:

Como consecuencia de la comprobación practicada en este periodo resulta un importe a ingresar de **13.229,50** euros, que se deriva de los conceptos e importes que se detallan a continuación:

Cuota de la liquidación a ingresar:	12.663,54 euros
Intereses de demora calculados sobre la cuota no ingresada en el plazo reglamentario:	565,96 euros
Total a ingresar:	13.229,50 euros

La cuota a ingresar de **12.663,54** euros resulta de la liquidación provisional que se adjunta, lo que supone que no procede practicar la devolución solicitada en su autoliquidación por **78.514,56** euros.

INTERESES DE DEMORA

El cálculo de los intereses de demora se detalla en el documento **ANEXO: DETALLE DE INTERESES DE DEMORA** que se adjunta.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

Con el alcance y limitaciones que resultan de la vigente normativa legal y de la documentación obrante en el expediente, y partiendo exclusivamente de los datos declarados, de los justificantes de los mismos aportados y de la información existente en la Agencia Tributaria, se ha procedido a formular regularización de la situación tributaria del periodo que se indica a continuación, ya que en la correspondiente autoliquidación no se han declarado correctamente los conceptos e importes que se destacan con un asterisco en el margen de la respectiva liquidación provisional que se adjunta. En concreto:

Delegación de MALAGA
Oficina de Gestion Tributaria
AV ANDALUCIA, 2
29071 MALAGA (MALAGA)
Tel. 952077200

Nº de Remesa: 00091000017



9028010852 Nº Certificado: 1959601303660

EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION DE MEDIOS DE COMUNICAC

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN CON LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **A92923994**
Referencia: **2017CMP303M273300016W**
Concepto tributario: **Impuesto sobre el Valor Añadido**
Ejercicio: **2017**, periodos: **1T,2T,3T,4T**

ACUERDO

Examinadas las autoliquidaciones del **Impuesto sobre el Valor Añadido** correspondientes al ejercicio 2017, períodos 1T,2T,3T,4T, esta oficina ha decidido acordar la presente resolución, resultando un importe a pagar de **13.229,50** euros.

ACTUACIONES REALIZADAS

En el curso del procedimiento de comprobación limitada se han realizado las siguientes actuaciones:

- Notificación del requerimiento de fecha 18 de diciembre de 2018.
- Notificación de la propuesta de liquidación provisional y del trámite de alegaciones con fecha 15 de febrero de 2019.

El objeto de las actuaciones realizadas ha sido la subsanación, aclaración o justificación de las incidencias observadas en los datos declarados o en los que debieron declararse, o en su caso, en los comprobados y que han sido detalladas cuando se especificó el alcance de este procedimiento.

Con la notificación de la presente resolución finaliza, en relación al concepto, ejercicio y períodos arriba indicados, el procedimiento de comprobación limitada que estaba en curso, no pudiéndose efectuar nueva regularización de dichos períodos con el mismo alcance ahora comprobado, salvo que en un procedimiento de comprobación limitada o de inspección posterior se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en esta resolución.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente resolución, debidamente notificada, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración Tributaria a practicar liquidación por el concepto, ejercicio y períodos a que se refiere la resolución, e igualmente, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración a la imposición de las sanciones que puedan derivarse de esta regularización.

RESOLUCIÓN

De conformidad con la motivación que se detalla más adelante y habiendo estimado parcialmente las

App AEAT



Delegación de MALAGA
Oficina de Gestión Tributaria
AV ANDALUCIA, 2
29071 MALAGA (MALAGA)
Tel. 952077200

ANEXO: DETALLE DE INTERESES DE DEMORA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: A92923994
Referencia: 2017CMP303M273300016W
Concepto tributario: Impuesto sobre el Valor Añadido
Ejercicio: 2017, periodos: 1T,2T,3T,4T

INTERESES DE DEMORA

De acuerdo con la notificación de resolución anterior y como consecuencia de la comprobación practicada de la que traen causa, se han devengado los importes por intereses de demora que se detallan a continuación:

Respecto del periodo 4T del ejercicio 2017:

Los intereses de demora sobre el ingreso que se debió haber efectuado, se han calculado teniendo en cuenta el período comprendido entre el día siguiente al último del plazo voluntario de ingreso y la fecha de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Período desde-hasta	Número de días	Tipo de interés	Ingreso no efectuado	Importe intereses
31.01.2018-10.04.2019	435	3,75	12.663,54	565,96
Total intereses de demora:				565,96 euros



MODELO DE REPRESENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña _____ N.I.F. _____
con domicilio fiscal en (municipio) _____ (vía pública) _____ nº _____
D/Dña (cónyuge (1)) _____ N.I.F. _____
con domicilio fiscal en (municipio) _____ (vía pública) _____ nº _____
La Entidad (razón social) _____ N.I.F. _____
con domicilio fiscal en (municipio) _____ (vía pública) _____
nº _____ y en su nombre D/Dña _____ como representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. _____, y domicilio fiscal en (municipio) _____ (vía pública) _____ nº _____

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN a D./Dña _____
N.I.F. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en (municipio) _____ (vía pública) _____ nº _____

(*) Para que actúe ante los órganos de (2) _____ de la Agencia Tributaria en el/los procedimiento/s (3) _____ iniciado/s o ampliado su alcance mediante comunicación/es de fecha ___/___/___ o referencia/s _____

(*) Para que actúe ante los órganos de Recaudación de la Agencia Tributaria en el procedimiento de recaudación en vía de apremio de las deudas del representado exigibles y pendientes de cobro desde la fecha (4) ___/___/___ y las posteriormente acumuladas, hasta la total extinción de las mismas.

Con relación a dicho/s procedimiento/s así como en los procedimientos sancionadores ulteriores que, en su caso, puedan iniciarse podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar toda clase de escritos o alegaciones relacionadas con dicho procedimiento y la instrucción de los procedimientos sancionadores que puedan iniciarse, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, así como firmar cuantas diligencias se extiendan, suscribir actas y propuestas de resolución que resulten de la tramitación del/de los procedimiento/s y del procedimiento sancionador mencionado, renunciar a la tramitación separada del procedimiento sancionador respecto del procedimiento de aplicación de los tributos así como otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho/s procedimiento/s.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI (5) del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003) Representación voluntaria: Artículo 46

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____
EL/LOS OTORGANTE/S (6) EL REPRESENTANTE

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

(*) Rellénesse exclusivamente uno de estos dos párrafos.

(1) En caso de matrimonios que tributen conjuntamente, ambos cónyuges deberán conferir su representación.

(2) Cítese el órgano ante el cual se otorga la representación (Gestión, Inspección, Recaudación.....).

(3) Indíquese el/los procedimiento/s en el/los que se otorga la representación.

(4) Se consignará la fecha de la providencia de apremio correspondiente a la deuda pendiente más antigua.

(5) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.

(6) Si el otorgante es persona jurídica también deberá figurar el sello de la entidad.



Artículo 199

Infracción y sanción por la no atención del requerimiento: Artículo 203

Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)

Requerimiento: Artículos 87 y 97

Periodos de interrupción justificada: Artículo 103

Dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración: Artículo 104

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 163 a 165

Tramitación del procedimiento de comprobación limitada: Artículo 164.5

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 37/1992)

Liquidación Provisional: Artículo 167 bis

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43),
por **SILVIA TENA VAZQUEZ DE LA TORRE**, la Inspectora de
Hacienda, 10 de octubre de 2019. Autenticidad verificable mediante
Código Seguro Verificación YWWKRL9PRGWQCZAN en
www.agenciatributaria.gob.es*

- Deberá justificar el porcentaje de deducción aplicado a las cuotas soportadas, en los términos del art. 93.Cinco de la Ley de IVA. Asimismo, teniendo en cuenta que la entidad realiza simultáneamente operaciones sujetas y no sujetas al impuesto, deberá indicar los bienes y servicios adquiridos que considera destinados de forma exclusiva a la realización de la actividad sujeta al Impuesto y probar la exclusividad en su uso.

Por ello se acuerda realizar este requerimiento con el fin de que proceda a subsanar las citadas incidencias.

La presente comunicación se lleva a cabo en el curso del procedimiento de comprobación limitada que se encuentra en tramitación en relación con el concepto tributario, ejercicio y periodos mencionados, procedimiento que puede finalizar con la notificación de una resolución que contenga las liquidaciones de cada uno de los períodos que proceda regularizar.

LUGAR Y PLAZO

La contestación a lo requerido en este documento debe realizarse en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, por los siguientes medios:

- Por Internet, para lo que podrá acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), seleccionando la opción "Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT", mediante el Código Seguro de Verificación de este documento o utilizando otro sistema de firma electrónica admitido.

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros. En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria se encuentra disponible la relación de oficinas de asistencia en materia de registros de la Agencia Tributaria.
- En las oficinas de Correos, en la forma establecida en su normativa específica.
- Mediante atención personalizada, directa o a un representante debidamente autorizado, en una oficina de la Agencia Tributaria. Para ello **debe solicitar CITA PREVIA** en la oficina de la Agencia Tributaria que seleccione de entre las que se le ofrezcan.

Podrá realizar la solicitud de CITA PREVIA por Internet en el Icono con esa denominación o en Contacte con nosotros, aportando el Código Seguro de Verificación de la notificación recibida.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Le informamos que la falta de atención de este requerimiento en el plazo y la forma señalados puede ser considerada como una infracción tributaria de las clasificadas como "graves", sancionable con una multa pecuniaria. Le comunicamos que el retraso en la íntegra cumplimentación del requerimiento podrá ser considerado dilación por causa no imputable a la Administración Tributaria.

Por otra parte, le indicamos que el presente requerimiento, debidamente notificado, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración Tributaria a practicar liquidación por el concepto y periodos a que se refiere el mismo e, igualmente, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración a la imposición de las sanciones que puedan derivarse de dicha regularización.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Requerimiento: Artículo 99.7

Dilaciones en la atención del requerimiento y periodos de interrupción justificada: Artículo 104.2

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 136 a 140

Prescripción del derecho a liquidar y a imponer sanciones: Artículos 68 y 189

Infracción por presentar documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos:



Delegación de MALAGA
Oficina de Gestión Tributaria
AV ANDALUCIA, 2
29071 MALAGA (MALAGA)
Tel. 952077200

Nº de Remesa: 00092830017



9028010852 Nº Certificado: 1959436815316

EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION DE MEDIOS DE COMUNICAC

REQUERIMIENTO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **A92923994**
Referencia: **2018CMP303M273300005J**
Concepto tributario: **Impuesto sobre el Valor Añadido**
Ejercicio: **2018**, periodos: **1T,2T,3T,4T**

ACUERDO

En relación con las autoliquidaciones del **Impuesto sobre el Valor Añadido**, correspondientes al ejercicio 2018, periodos 1T,2T,3T,4T, se han detectado ciertas incidencias, para cuya subsanación y para realizar actuaciones de comprobación limitada, al amparo y con los efectos previstos en la Ley General Tributaria, deberá ante esta oficina, aportar la documentación que a continuación se cita:

- Libro Registro de Facturas Emitidas y Libro Registro de Facturas Recibidas del ejercicio y periodo/s de referencia.
En caso de que la llevanza de los Libros Registro se produzca por medios informáticos, aquellos deberán aportarse, de conformidad con lo dispuesto en las letras d) y f) del artículo 29.2 LGT (Ley 58/2003), en SOPORTE INFORMÁTICO.
Para ello la Agencia Tributaria pone a su disposición, en el apartado de información técnica del portal del IVA, los formatos en que puede presentarlo www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/IVA/_INFORMACION/Informacion_tecnica/Informacion_tecnica.shtml. Si accede a esta notificación a través de internet puede descargarse el fichero en excel en www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Libros_Registro_IVA.xlsx.
La documentación requerida se aportará: 1) Preferiblemente por registro electrónico, adjuntando los archivos informáticos, salvo en el caso de que resulte obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se aportará exclusivamente por registro electrónico tal y como se le informa en el apartado LUGAR y PLAZO, o 2) Por registro en oficina, con memoria USB o adjuntando el archivo en CD o DVD no regrabables, los soportes informáticos deberán contener como máximo 98 archivos y no superar cada uno de ellos 64 megas.
- Deberá aportar los libros registro de facturas emitidas y recibidas con los contenidos mínimos previstos en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En los libros aportados junto a escrito de 29/5/2019 no se especifica ni el tipo impositivo al que se gravan las operaciones, ni la cuota tributaria repercutida en el de facturas emitidas ni las cuotas soportadas en el de facturas recibidas, ni las deducidas.
- Aportar las facturas recibidas de los proveedores que se indican a continuación: Nabir Audiovisuales SCA, Informática Terranova S.L., Cumaca Motor S.L., Protección y Seguridad Técnica S.A., La Fábrica de Historias S.L., Juan Luis Luque Paz, Confipanto S.A. Y Taxi Union SCA.

App AEAT



Obligaciones en el procedimiento de comprobación limitada

1. Los obligados tributarios deberán atender a la Administración tributaria y le prestarán la debida colaboración en el desarrollo de sus funciones.
2. El obligado tributario que hubiera sido requerido deberá personarse en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones.

Las actuaciones de comprobación limitada se realizarán en las oficinas de la Administración tributaria, salvo las que procedan según la normativa aduanera, así como en los supuestos previstos reglamentariamente relativos a comprobaciones censales o métodos objetivos de tributación. En estos últimos supuestos, los funcionarios que desarrollen las funciones de comprobación podrán entrar en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imposables o supuestos de hecho de las obligaciones tributarias o exista alguna prueba de los mismos. Estos funcionarios, en el ejercicio de las funciones de comprobación, serán considerados agentes de la autoridad.

3. El obligado tributario deberá aportar la documentación y demás elementos solicitados.

En particular facilitará:

- a. El examen de datos consignados en sus declaraciones y de justificantes presentados o que se requieran al efecto.
 - b. El examen de los registros y demás documentos exigidos por la normativa tributaria y de cualquier otro libro, registro o documento de carácter oficial con excepción de la contabilidad mercantil, sin perjuicio de su derecho a aportar voluntariamente la documentación contable que entienda pertinente, que podrá ser examinada por la Administración a los solos efectos de constatar la coincidencia entre lo que figure en la misma y la información de la que disponga la Administración Tributaria.
 - c. El examen de las facturas o documentos que sirvan de justificante de las operaciones incluidas en los libros, registros o documentos anteriores.
 - d. La justificación documental de operaciones financieras que tengan incidencia en la base o en la cuota de una obligación tributaria, sin que el órgano que desarrolla la comprobación pueda requerir a terceros información sobre movimientos financieros.
4. El órgano que efectúa la comprobación puede requerir al interesado la ratificación de datos previamente aportados. Los datos declarados se presumen ciertos, pero deberán ser contrastados cuando el obligado tributario alegue su falsedad o inexactitud. Para ello podrá requerirse al declarante que ratifique y aporte prueba de los datos relativos a terceros incluidos en las declaraciones presentadas.
 5. Existe la obligación de proporcionar a la Administración tributaria datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionados con el cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias o deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

Por último **destacar** que los **efectos** de la regularización derivada de este procedimiento supone que:

- No puedan ser impugnados los hechos y elementos determinantes de la deuda tributaria respecto de los que el obligado tributario o su representante hayan prestado conformidad, salvo prueba de haber incurrido en error de hecho.
- Que la Administración no podrá efectuar una nueva regularización en relación con el objeto comprobado salvo que en un procedimiento de comprobación limitada o de inspección posterior, se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en la resolución.

DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA

La Ley General Tributaria establece que los obligados tributarios han de ser informados y asistidos sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La Agencia Tributaria, como responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, informa acerca de los DERECHOS y OBLIGACIONES que asisten a los obligados tributarios en el procedimiento de comprobación limitada.

En el procedimiento de COMPROBACIÓN LIMITADA, la Administración tributaria podrá comprobar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria.

Derechos en el procedimiento de comprobación limitada

1. Derecho a ser informado desde el inicio sobre la naturaleza y alcance de las actuaciones de comprobación.
2. Derecho a que el procedimiento de comprobación limitada concluya en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de notificación al contribuyente del inicio del mismo. A los efectos del plazo indicado, no se computarán las dilaciones imputables al obligado tributario, ni los periodos de interrupción justificada que se especifiquen en las disposiciones de aplicación.
3. Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tenga la condición de interesado.
5. Derecho a obtener, en los términos previstos en la ley, las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.
6. Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
7. Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Este derecho podrá ser ejercido en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, o de alegaciones que le sustituya, y antes de la formulación de la propuesta de resolución.

En cualquier caso, en el procedimiento de comprobación limitada, con carácter previo a la práctica de la liquidación provisional, la Administración tributaria deberá comunicar al obligado tributario la propuesta de liquidación para que alegue lo que convenga a su derecho.
8. Derecho a presentar ante la Administración tributaria la documentación que estimen conveniente y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.
9. Derecho a ser oído en el trámite de audiencia.
10. Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de los obligados se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios y a recibir una copia de las mismas.
11. Derecho a obtener por quien sea parte en una actuación o procedimiento tributario, copia, a su costa, de los documentos que integren el expediente administrativo salvo que afecten a intereses de terceros o a la intimidad de otras personas o que así lo disponga la normativa vigente.

Las copias se facilitarán en el trámite de audiencia o, en defecto de éste, en el de alegaciones posterior a la propuesta de resolución.

El acceso a los registros y documentos que formen parte de un expediente concluido a la fecha de la solicitud y que obren en los archivos administrativos únicamente podrá ser solicitado por el obligado tributario que haya sido parte en el procedimiento tributario, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes en relación con la cesión de datos con trascendencia tributaria.
12. Derecho a ser reembolsado, en la forma fijada en la ley, del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.

MODELO DE REPRESENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña _____ N.I.F. _____,
con domicilio fiscal en (municipio) _____ (vía pública) _____ nº _____
D/Dña (cónyuge (1)) _____ N.I.F. _____,
con domicilio fiscal en (municipio) _____ (vía pública) _____ nº _____
La Entidad (razón social) _____ N.I.F. _____,
con domicilio fiscal en (municipio) _____ (vía pública) _____
nº _____ y en su nombre D/Dña _____ como representante
legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. _____, y domicilio fiscal en
(municipio) _____ (vía pública) _____ nº _____

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN a D./Dña _____
N.I.F. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
(municipio) _____ (vía pública) _____ nº _____

(* Para que actúe ante los órganos de (2) _____ de la Agencia Tributaria en el/los
procedimiento/s (3) _____ iniciado/s o ampliado su
alcance mediante comunicación/es de fecha ___/___/___ o referencia/s _____

(* Para que actúe ante los órganos de Recaudación de la Agencia Tributaria en el procedimiento de
recaudación en vía de apremio de las deudas del representado exigibles y pendientes de cobro desde la
fecha (4) ___/___/___ y las posteriormente acumuladas, hasta la total extinción de las mismas.

Con relación a dicho/s procedimiento/s así como en los procedimientos sancionadores ulteriores que,
en su caso, puedan iniciarse podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas
actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se
soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar
toda clase de escritos o alegaciones relacionadas con dicho procedimiento y la instrucción de los
procedimientos sancionadores que puedan iniciarse, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones
ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos,
así como firmar cuantas diligencias se extiendan, suscribir actas y propuestas de resolución que
resulten de la tramitación del/de los procedimiento/s y del procedimiento sancionador mencionado,
renunciar a la tramitación separada del procedimiento sancionador respecto del procedimiento de
aplicación de los tributos así como otros documentos que pueda extender el órgano competente y,
en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho/s
procedimiento/s.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la
autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI (5) del/de los mismo/s
que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003) Representación voluntaria: Artículo 46

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____
EL/L OS OTORGANTE/S (6) EL REPRESENTANTE

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

(* Rellénese exclusivamente uno de estos dos párrafos.

(1) En caso de matrimonios que tributen conjuntamente, ambos cónyuges deberán conferir su representación.

(2) Cítese el órgano ante el cual se otorga la representación (Gestión, Inspección, Recaudación.....).

(3) Indíquese el/los procedimiento/s en el/los que se otorga la representación.

(4) Se consignará la fecha de la providencia de apremio correspondiente a la deuda pendiente más antigua.

(5) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.

(6) Si el otorgante es persona jurídica también deberá figurar el sello de la entidad.

Liquidación Provisional: Artículo 167 bis
Devoluciones de oficio: Artículos 115 y 116

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por **SILVIA TENA VAZQUEZ DE LA TORRE**, la Jefa de la Dependencia de Gestión Tributaria por suplencia Art.13 Ley 40/2015, 21 de mayo de 2019. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación E24CNBMH5GKBUMR9** en www.agenciatributaria.gob.es*



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA	
ENTRADA Nº	1484
Nº Doc.	599484
Año	2019
Fecha	16 OCT. 2019

Nº Doc. 599484

EXCAO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
BALIDA
16 OCT. 2019
Nº Doc. 184
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.

DESTINO: D. Carlos Conde O´Donnell
Tte. Alcalde Delegado de Economía y Presupuestos
 Área de Economía y Presupuestos
 Excmo. Ayuntamiento De Málaga

ASUNTO: SOLICITUD TRANSFERENCIA CORRIENTE MUNICIPAL PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L. (SMVM, S.L.)

Esta Sociedad no ha obtenido los ingresos por ventas y alquileres estimados, y a cierre del TERCER TRIMESTRE de 2019 ofrece unos Resultados Negativos de 200.384,95.-euros. Los gastos pendientes para el CUARTO TRIMESTRE se estiman en 55.733,33.-euros.

GASTOS PREVISTOS 4T2019	
CDAD NOSQUERA 5 APARC Y 2 LOCALES	354,00
JUNTA COMPENSAC VILLAZO BAJO	1.200,00
CUOTA CONEXIÓN JIMÉNEZ	200,00
SEGURO DIRECTIVOS	1.369,33
R.MTIL PODERES GERENTE	210,00
AUREN 4T2019	3.900,00
ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA	2.000,00
PERSONAL LABORAL DICIEMBRE	10.000,00
ASESORÍA LABORAL EXTERNA	1.000,00
PAPELERÍA	500,00
NOTARIOS/REGISTRO SOCIEDAD	3.000,00
IMPUESTO S/SOCIEDADES	2.000,00
TOTAL	25.733,33
MARGEN IMPREVISTOS	30.000
TOTAL PREVISTO 4T2019	55.733,33

Es por ello, que mediante la presente, solicito una transferencia municipal por importe de 256.118,28.-euros.

En Málaga a 15 de octubre de 2019

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: José María López Cerezo





Ayuntamiento de Málaga

Sociedad Municipal
de Viviendas de Málaga, S.L.



CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2019			
SOCIEDAD MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MALAGA SL			
Nº DE CUENTAS	CONCEPTOS	(Debe) Haber	(Debe) Haber
		30/09/2019	31/12/2018
	A) OPERACIONES CONTINUADAS		
	1. Importe neto de la cifra de negocios	0,00	489.503,00
700, 701, 702, 703, 704, (706), (708), (709)	a) Ventas	0,00	489.503,00
705	b) Prestaciones de servicios		
(6930), 71*, 7930	2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		-238.269,58
73	3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		
	4. Aprovisionamientos	26.547,64	-7.204,42
(600), 6060, 6080, 6090, 610*	a) Consumo de mercaderías	-375.444,36	-1.164.249,43
(601), (602), 6061, 6062, 6081, 6082, 6091, 6092, 611*, 612* (607)	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	437.563,32	1.194.921,68
(6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	c) Trabajos realizados por otras empresas	-35.571,32	-37.876,67
	5. Otros ingresos de explotación	0,00	7.553,02
75	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		7.553,02
740, 747	b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		0,00
	6. Gastos de personal	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación	meJUxnyZKNztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	08/10/2019 10:07:39
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Ayuntamiento de Málaga

Sociedad Municipal
de Viviendas de Málaga, S.L.



(640), (641), (6450)	a) Sueldos, salarios y asimilados		
(642), (643), (649)	b) Cargas sociales		
(644), (6457), 7950, 7957	c) Provisiones.		
	7. Otros gastos de explotación	-204.483,27	-225.814,67
(62)	a) Servicios exteriores	-113.382,82	-125.725,11
(631), (634), 636, 639	b) Tributos	-91.100,45	-100.089,56
(650), (694), (695), 794, 7954	c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
(651), (659)	d) Otros gastos de gestión corriente		
(68)	8. Amortización del inmovilizado	-128,52	-171,36
746	9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0,00	49.207,44
7951, 7952, 7955, 7956	10. Excesos de provisiones		
	11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0,00	0,00
(690), (691), (692), 790, 791, 792	a) Deterioros y pérdidas		
(670), (671), (672), 770, 771, 772	b) Resultados por enajenaciones y otras		
	12. Otros resultados	0,00	0,00
(678)	a) Gastos excepcionales		
778	b) Ingresos excepcionales		
	A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)	-178.064,15	74.803,43

Código Seguro De Verificación	meJUxnyZKNztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	08/10/2019 10:07:39
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





	13. Ingresos financieros	24,82	81,00
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0,00	0,00
7600, 7601	a1) En empresas del grupo y asociadas		
7602, 7603	a2) En terceros		
	b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	24,82	81,00
7610, 7611, 76200, 76201, 76210, 76211	b1) De empresas del grupo y asociadas		
7612, 7613, 76202, 76203, 76212, 76213, 767, 769	b2) De terceros	24,82	81,00
	14. Gastos financieros	-22.345,62	-13.787,05
{6610}, {6611}, {6615}, {6616}, {6620}, {6621}, {6640}, {6641}, {6650}, {6651}, {6654}, {6655}	a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
{6612}, {6613}, {6617}, {6618}, {6622}, {6623}, {6624}, {6642}, {6643}, {6652}, {6653}, {6656}, {6657}, {669}	b) Por deudas con terceros	-22.345,62	-13.787,05
{660}	c) Por actualización de provisiones		
	15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0,00	0,00
{6630}, {6631}, {6633}, 7630, 7631, 7633	a) Cartera de negociación y otros		
{6632}, 7632	b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
{668}, 768	16. Diferencias de cambio		
	17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación	meJUXnyZKNztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	08/10/2019 10:07:39
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Ayuntamiento de Málaga

Sociedad Municipal
de Viviendas de Málaga, S.L.



(696), (697), (698), (699), 796, 797, 798, 799	a) Deterioros y pérdidas		
(666), (667), (673), (675), 766, 773, 775	b) Resultados por enajenaciones y otras		
	A.2) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17)	-22.320,80	-13.706,05
	A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-200.384,95	61.097,38
(6300)*, 6301*, (633), 638	18. Impuestos sobre beneficios		-15.314,42
	A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+18)	-200.384,95	45.782,96
	B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
	19. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
	A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+19)	-200.384,95	45.782,96

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE DEL SMVM, SL
Firmado electrónicamente por José María López Cerezo.

Código Seguro De Verificación	meJUxnyZKNztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	08/10/2019 10:07:39
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





**SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
AMPLIACIÓN SUBVENCIÓN DÉFICIT EXPLOTACIÓN
EJERCICIO 2019**

La Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., con el fin de mantener el equilibrio económico financiero de esta entidad, solicita una modificación de créditos mediante la ampliación del importe destinado a cubrir el déficit de explotación en 1.200.000€, por los siguientes motivos:

- Pérdida de viajeros debido a la supresión y modificaciones de líneas en la zona de la Alameda Principal con motivo de las obras que se están realizando, lo cual está provocando una caída en el número de viajeros de entorno a un 1%, causando con ello una disminución en los ingresos por recaudación, de forma que, hasta cierre de ejercicio, esto originará una desviación en dicha partida de - 800.000€ aprox. con respecto al importe contemplado en el Presupuesto:

	Presupuesto 2019	Previsto cierre 2019	Desviación presupuestaria
Ing. por Recaudación	32.292.490€	31.492.490€	- 800.000€


- Para hacer frente a dicha situación, se han tenido realizar una serie de remodelaciones de líneas con paso y parada en la zona de la Alameda, originando dichas actuaciones un incremento en el número de servicios prestados debido a una mayor longitud de las líneas, aumento de horas de personal, todo ello debido a la modificación de cabeceras. El coste total asciende a 345.000€ aprox.
- Se ha contratado la elaboración de varios estudios e informes relacionados con la reordenación del tráfico y la movilidad de la zona ante esta nueva situación, además del proyecto de las nuevas estaciones de autobuses metropolitanos e interurbanos y del viario litoral de la ciudad de Málaga por un total de 45.000€ aprox.
- Necesidad de trasladar el puesto de control de Inspectores de la Alameda Principal a la Plaza de la Marina con un coste de 10.000€ aprox.



Por todo ello, se solicita a esa Área de Economía y Presupuestos, la tramitación de dicha solicitud de modificación de créditos mediante la ampliación del importe de la subvención destinada a cubrir el déficit de explotación en este ejercicio 2019 al objeto de equilibrar los resultados de esta entidad.

Málaga, 14 de octubre de 2019

Vº Bº



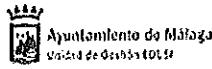
José del Río Escobar
Concejal Delegado de Movilidad



Miguel Ruiz Montañez
Director Gerente



Ayuntamiento de Málaga
 Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad
 Área de Movilidad



Fondo Europeo de
 Desarrollo Regional

una manera de hacer
 europa



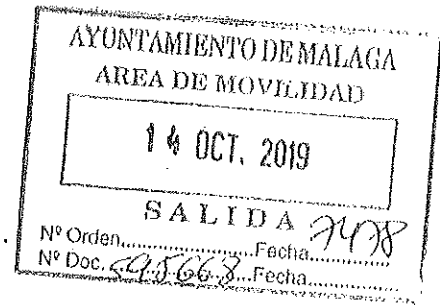
D. Carlos Conde O'Donnell
 Teniente de Alcalde Delegado de
 Economía y Hacienda, Contratación y
 Compras, Intervención y Tesorería

Como continuación de escrito remitido al Servicio de Programas Europeos, con número de documento 447387 y fecha de salida 22 de julio de 2019 los fondos a liberar relativos al Área de Movilidad en el marco del programa EDUSI mediante el expediente de bajas por anulación no perturba el normal funcionamiento de los servicios produciéndose dicha liberación debido a la finalización de las actuaciones derivadas de esos proyectos.

Nombre operación	Importe a liberar	Partida	Proyecto
FDU01AN0211	45.390,50 €	23134160900 PAM 8533	2017223EED1
FDU01AN0212	38.480,00 €	23134160900 PAM 8533	2017223EED2

Atentamente.

Firmado electrónicamente
 El Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad
 Fdo.: José del Río Escobar



Concejal Muñoz Cerván, nº 3 B Módulo 5 Tabacalera B 29003 Málaga B TLF. 951 926 027 B FAX 951 926 690
www.malaga.eu
www.movilidad.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	OjoR237Mzt51RRaGqPwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Del Río Escobar	Firmado	14/10/2019 14:58:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

una manera de hacer
europa



DIRECCIÓN GENERAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
N.º R. ENTRADA 264
FECHA 11 SET. 2019
N.º Doc. 447387

DIRECCIÓN GENERAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
N.º R. SALIDA 2019/195
FECHA 07-10-2019
N.º Doc. 2019/340657/3
7-10-19

Adjunto le remito copia del escrito del Área de Movilidad de fecha 22-07-19, núm. de documento 447.387/2019, sobre presupuesto disponible para poder incorporar a la nueva convocatoria de expresiones de interés de 2019, por no haber sido ejecutado por dicha Área, en las operaciones que se indican, quedando como sobrante, con objeto de que se libere el mismo.

Nombre operación	Sobrante existente
FDU01AN0211	45.390,50 €
FDU01AN0212	38.480,00 €

Málaga, a fecha de la firma electrónica
Fdo. Pedro Marín Cots
Jefe del Servicio de Programas

SERVICIO DE PROGRAMAS EUROPEOS

N.º R. SALIDA 185
FECHA 11-09-19
N.º Doc. 447387-2019

D. Rafael Sequeira Sánchez de Rivera
Director de Economía y Presupuestos Ayuntamiento de Málaga

Rafael Sequeira

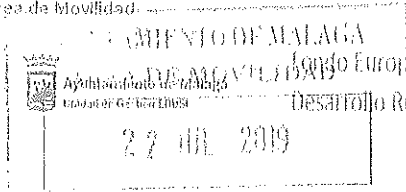
Código Seguro De Verificación	1+tclLt3MpawG0XLck7KoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Marín Cots	Firmado	09/09/2019 11:47:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



ENTRADA 64/2019
 FECHA 29.07.19
 Nº de 197.387...



Ayuntamiento de Málaga
 Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad
 Área de Movilidad



una manera de hacer europa



D. Pedro Marín Cois
 Jefe del Servicio de Programas

En relación al escrito del Servicio de Programas del Ayuntamiento, de fecha 11 de julio de 2019, con número de documento 447387, se informa que por parte del Área de Movilidad, el presupuesto disponible para poder incorporar a la nueva convocatoria de expresiones de interés de 2019 es el siguiente:

- FDU01AN0211: OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PANELES DE MENSAJE VARIABLE EN LA CIUDAD DE MÁLAGA. **Importe disponible: 45.390,50 €.**
- FDU01AN0212: PROYECTO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, **Importe disponible: 38.480,00 €.**

Atentamente.

Firmado electrónicamente
 El Jefe de Servicio
 Fdo.: Joaquín Pérez Ramírez



Concejal Muñoz Cerván, nº 3 - Módulo 5 Tabacalera - 29003 Málaga - TLF. 951 926 027 - FAX 951 926 690
 www.málaga.eu
 www.movilidad.málaga.eu

Código Seguro De Verificación	yOvcUvHhqrRYGCVN1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Joaquín Pérez Ramírez	Firmado	22/07/2019 08:14:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/		





Ayuntamiento de Málaga

Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Igualdad

Fecha: 17-10-2019

Doc. n.º 601549...

Salida n.º 857...

D. Carlos Conde O'Donnell
TTE. ALCALDE DELEGADO DE
ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE BASE DE EJECUCIÓN

En la Base de Ejecución nº 34 de las del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2019, se prevé la siguiente subvención nominativa del Área de Igualdad de Oportunidades:

Entidad	Importe	Proyecto	Aplicación	CIF
DEMÉTER POR LA IGUALDAD	10.000,00	Atención integral a menores víctimas de la violencia de género	27.2314.48900 2304	G-92949320

Con el objeto de reforzar las actuaciones municipales de prevención y atención a las víctimas de la violencia por razón de género, se considera necesario ampliar la dotación presupuestaria para este proyecto de la Asociación Deméter, por lo que el Área de Igualdad de Oportunidades estima oportuno aumentar el importe de esta subvención a la cantidad de 20.000,00 €, mediante la tramitación de una adenda al Convenio ya firmado, por un importe de 10.000,00 €.

Esta ampliación se va a financiar con fondos propios del Área de Igualdad de Oportunidades, previstos en la aplicación 27.2314.48900 2304.

Por lo anterior solicitamos la modificación de la Base de Ejecución nº 34, de modo que el importe total de la subvención nominativa que se concede a la Asociación Deméter por la Igualdad para el proyecto "Atención integral a menores víctimas de la violencia de género" ascienda al importe de 20.000,00 €.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

**LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA
DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD,
ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y
VIVIENDA.**

Fdo: Gemma del Corral Parra



AREA DE IGUALDAD

C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3, Módulo 3, ■ 29003 ■ Málaga ■ TLF.: 951926011 ■ <http://derechossociales.malaga.eu/>

Código Seguro De Verificación	91jx8Q7PCfiTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gemma Del Corral Parra	Firmado	16/10/2019 16:55:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Ayuntamiento de Málaga
Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

una manera de hacer **europa**

Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad empresarial.

21 OCT. 2019

SALIDA



Unión Europea

606.388

Informe-Propuesta para la modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones: Obras de rehabilitación del mercado de Salamanca

Las obras para la rehabilitación del mercado de Salamanca y la construcción del mercado provisional (Expte. nº. 172/17) fueron adjudicadas en 2018 a la empresa ALBERTO DOMINGUEZ BLANCO RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS S.A., con un plazo de ejecución de 11 meses y 10 días. El acta de replanteo de las obras se firmó el 13 de noviembre de 2018.

El proyecto de inversión "Rehabilitación del Mercado de Salamanca" tiene una aportación de la Unión Europea por importe de 602.365,00 €.

El pasado 12 de Julio de 2019, La junta de Gobierno Local aprobó la suspensión temporal de las obras para la rehabilitación del Mercado Salamanca de Málaga y construcción del Mercado Provisional, hasta tanto no se aprobase la modificación de dicho proyecto, acordándose a su vez la autorización del inicio de este expediente de modificación

Con fecha 20 de Septiembre de 2019, se autoriza la modificación del Proyecto por Resolución del Consejo Rector de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

Por todo ello, y dado que las obras no van a finalizar en la fecha inicialmente prevista, es necesario que con carácter previo a la aprobación del proyecto modificado, se incluya en el Plan Cuatrienal de Inversiones 2019/2022 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019, el importe correspondiente a 2020 de esta inversión y que asciende a 1.047.373,31 € respondiendo al siguiente detalle:

Anualidad 2019	Anualidad 2020
454.398,22 €	1.047.373,31 €

Importe obras más asistencias técnicas (A)	Importe Proyecto Modificado (B)	Total (A+B)	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Anualidad 2020
1.319.234,76	251.048,55	1.570.283,31	68.511,78	454.398,22	1.047.373,31

Es por lo que se solicita que se inicien los trámites para la modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones 2019/2022 del Presupuesto de Málaga para 2019 a fin de incluir la citada inversión.

En Málaga, a fecha de firma electrónica
La Tte. de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial

Fdo.: Elisa Pérez de Silés Calvo



SERVICIO DE PRESUPUESTOS

Paseo Antonio Machado, 12 - 6ºB ▪ 29002 Málaga ▪ TLF_951927894/278951927895 FAX_951927894/278951927895 malaga.eu

Código Seguro De Verificación	mmUpN6rs0yXWuZgcboQvg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	18/10/2019 19:16:59
Firmado Por	Elisa Pérez De Silés Calvo	Página	1/1		
Observaciones					
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/				





Tesorería Municipal
Servicio Gestión Financiera

En relación con la financiación necesaria para cubrir el Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2019, se informa lo siguiente:

La aplicación presupuestaria **18.0111.31004.8000**, tiene a fecha actual un saldo disponible de 1.750.470,33.-€. Los intereses pendientes de vencimiento hasta el día 31 de diciembre de 2019 que no figuran en la contabilidad municipal, se estiman que ascenderán a 966.932,37.-€, resultando por tanto un disponible estimado de 783.537,96.-€.

No hay inconveniente por parte de este Servicio, en que se utilice un importe de **701.965,92.-€** para financiar parte del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2019.

Por lo tanto, siempre que no se produzcan incrementos inesperados en los tipos de interés, hay crédito suficiente en la aplicación presupuestaria para atender al pago de los intereses de préstamos pendientes de vencimiento.

Málaga a 23 de octubre de 2019

M^a Isabel Conejo Rueda
Jefa del Servicio de Gestión Financiera

CONFORME:

M^a Dolores Turanzas Romero
La Tesorera Municipal

SERVICIO DE PRESUPUESTOS E INVERSIONES.

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	TVMQn0sA+SpFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Dolores Turanzas Romero	Firmado	23/10/2019 11:20:22	
	María Isabel Conejo Rueda	Firmado	23/10/2019 11:18:47	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

RESOLUCION

Por el presente dispongo, a tenor de lo establecido en la Base 6ª de las de ejecución del Presupuesto, que se instruya en la forma reglamentaria establecida el oportuno proyecto de Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2019, cuyo importe total asciende a 7.892.661,24 €.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
EL Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martin

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE ECONOMIA Y HACIENDA
POR DELEGACION DE JUNTA LOCAL
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL

Firmado por: SONDERMEYER MARTIN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 22/10/2019 10:37 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 22/10/2019 11:13 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAJON Fecha Firma: 22/10/2019 13:24 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/10/2019 08:49 Emitido por: FNMT-RCM





PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2019.

Se propone a la Iltna. Junta de Gobierno Local:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **7.892.661,24 €** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. II del Estado de Gastos "Gastos en Bienes Corrientes y de servicios", por importe de 126.255,14 €.

Financia los epígrafes 5 y 8 al completo, por el mismo importe.

Disminuciones en el Cap. III del Estado de Gastos "Intereses", por importe de 701.965,92 €.

Financia los epígrafes 1, 3, 4, 6, 7, 10 y 13 al completo.

Disminuciones en el Cap. V del Estado Gastos "Fondo de Contingencia", por importe de 549.625,92 €.

Financia los epígrafes 9, 11 y 14 al completo.



ESTADO DE INGRESOS

Incrementos en el Cap. VIII del Estado de Ingresos "Variación de Activos Financieros", por importe de 6.514.814,26 €.

Financia los epígrafes 2, 12, 15 y 16 al completo.

Segundo.- En el Área de Movilidad, dar de baja créditos por importe de 83.870,50 €, por fondos a liberar en el marco del programa EDUSI mediante el expediente de bajas por anulación debido a la finalización de las actuaciones derivadas de esos proyectos, que se relacionan:

NOMBRE OPERACION	IMPORTE A LIBERAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
FDU01AN0211	45.390,50	23.1341.60900.8533	2017223EED1
FDU01AN0212	38.480,00	23.1341.60900.8533	2017223EED2

Minoran en el Estado de Ingresos el subconcepto 79100 "Transferencias de capital del Fondo de Desarrollo Regional", en el 80% de los fondos (67.096,40 €).

Tercero: En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente la relativa a la Base 34^a. "Subvenciones nominativas", se propone expresamente las siguientes modificaciones:

- **Área de Cultura:** Agrupación de Cofradías, CIF: R2900351D, en concepto de gastos de los desfiles procesionales de Semana Santa, por importe de 80.000,00 €.
- **Área de Medio Ambiente:** Asociación Amigo Animal AMAN, CIF G-93120673, para esterilización de gastos ferales, por importe de 20.000,00 €.



- **Área de Derechos Sociales, Igualdad:**

- Ampliación Red de Plazas personas sin hogar

- ASIMA, CIF: G29443728 para proyecto " Casa de Acogida para personas seropositivas en situación de emergencia social y/o personas sin hogar", por importe de 60.000,00 €.
 - CARITAS, CIF: R2900017A, para el Proyecto "Calor y Café", por importe de 50.000,00 €.

- Ampliación de plazas de proyectos ya existentes

- COMEDOR SANTO DOMINGO, CIF G29371447 para el proyecto "Servicio de alimentación e intervención con personas en riesgo", por importe de 6.000, €.

ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION ONCÓLOGICA MALAGUEÑA (AIOM), G93299808, para el Proyecto científico de investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el cáncer", por importe de 50.000,00 €.

Modificación del importe ya asignado en las Bases de Ejecución a subvención nominativa DEMÉTER POR LA IGUALDAD CIF G92949320, para "Atención integral de menores víctimas de la violencia de género", por un importe adicional de 10.000,00 €.

- **Área de Innovación:** CONSORCIO RED ALASTRIA, CIF G87936159 para Celebración del Convergence, The Global Blockchain Congress, por importe de 100.000,00 €.



El resumen por capítulos del Expediente es el siguiente:

RESUMEN
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

CAP.	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACION
2	5.075.382,77	0,00	126.255,14
3	0,00	0,00	701.965,92
4	2.705.092,19	78.089,27	0,00
5	0,00	0,00	549.625,92
6	26.255,14	0,00	0,00
7	7.841,87	0,00	0,00
TOTAL	7.814.571,97	78.089,27	1.377.846,98

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	6.514.814,26	Rte. Tesorería Gastos Generales
TOTAL	6.514.814,26	

AREA DE MOVILIDAD

CAP.	BAJAS EN GASTOS	MINORACION INGRESOS
6	83.870,50	
7		67.096,40
TOTAL	83.870,50	67.096,40



Cuarto.- Por el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, se remite cambios en el Plan Cuatrienal de inversión, actuación y financiación de la inversión "Rehabilitación del Mercado de Salamanca" donde por incidencias en la ejecución de la mencionada obra es necesario trasladar dotación y ejecución al ejercicio 2020.

Quinto.- Acordar el desistimiento de las inversiones y su baja por anulación, detalladas en el Informe y escrito que se adjuntan.

Sexto.- Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y en el Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones específicas que se detalla en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.

Séptimo.- Acordar la modificación del Plan cuatrienal de inversión, actuación y financiación solicitada por el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para la obra "Rehabilitación Mercado de Salamanca". Al ser el porcentaje a ejecutar en 2020 superior al de 2019, acordar la aprobación de esta excepcionalidad en base a lo establecido en el artículo 174.3 del TRLRHL.

Octavo.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.

Málaga, 22 de octubre de 2019.

El Teniente de Alcalde Delegado
de Economía y Hacienda

Fdo. Carlos María Conde O'Donnell.



INFORME:

Asunto: Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2019.

En relación con el asunto reseñado y en cumplimiento del Decreto que ordena su instrucción, el funcionario que suscribe informa:

PRIMERO:

Atendiendo a la regulación establecida al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su Título VI, Capítulo I, Sección 2ª, artículo 177, se instruye este Proyecto de Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019.

SEGUNDO:

El importe total del presente Expediente asciende a **7.892.661,24 €.** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se acompañan.

TERCERO:

A tales efectos se procede a modificar en el Estado de Gastos, las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el Anexo adjunto.

CUARTO:

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. II del Estado de Gastos "Gastos en Bienes Corrientes y de servicios", por importe de 126.255,14 €.

Financia los epígrafes 5 y 8 al completo, por el mismo importe.

Disminuciones en el Cap. III del Estado de Gastos "Intereses", por importe de 701.965,92 €.

Financia los epígrafes 1, 3, 4, 6, 7, 10 y 13 al completo.

En concreto, se disminuye la aplicación presupuestaria: **18.0111.31004.8000:** Economía y Hacienda. Deuda pública. Intereses de préstamos y otras operaciones financieras en euros concedidos por empresas comerciales., industriales o financieras, por importe de **701.965,92 €.**



Disminuciones en el Cap. V del Estado Gastos "Fondo de Contingencia", por importe de 549.625,92 €.

Financia los epígrafes 9, 11 y 14 al completo.

En concreto, se disminuye la aplicación presupuestaria: **00.9291.50000.9400**: Restantes áreas que no necesitan código orgánico. Imprevistos. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, por importe de **549.625,92 €**.

ESTADO DE INGRESOS

Incrementos en el Cap. VIII del Estado de Ingresos "Variación de Activos Financieros", por importe de 6.514.814,26 €.

Financia los epígrafes 2, 12, 15 y 16 al completo, incrementando el subconcepto de ingresos: **87000** Remanente de tesorería para gastos generales, por ese mismo importe.

QUINTO:

En el Área de Movilidad, dar de baja créditos por importe de **83.870,50 €**, por fondos a liberar en el marco del programa EDUSI mediante el expediente de bajas por anulación debido a la finalización de las actuaciones derivadas de esos proyectos, que se relacionan:

NOMBRE OPERACION	IMPORTE A LIBERAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
FDU01AN0211	45.390,50	23.1341.60900.8533	2017223EED1
FDU01AN0212	38.480,00	23.1341.60900.8533	2017223EED2

Minoran en el Estado de Ingresos el subconcepto 79100 "Transferencias de capital del Fondo de Desarrollo Regional", en el 80% de los fondos (67.096,40 €).

SEXTO:

En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente la relativa a la Base 34^a. "Subvenciones nominativas", se propone expresamente las siguientes modificaciones:

- **Área de Cultura:** Agrupación de Cofradías, CIF: R2900351D, en concepto de apoyo a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la Semana Santa 2019), por importe de 80.000,00 €.



- **Área de Medio Ambiente:** Asociación Amigo Animal AMAN, CIF G-93120673, para esterilización de gastos ferales, por importe de 20.000,00 €.
- **Área de Derechos Sociales, Igualdad:**
 - Ampliación Red de Plazas personas sin hogar
 - ASIMA, CIF: G29443728 para proyecto " Casa de Acogida para personas seropositivas en situación de emergencia social y/o personas sin hogar", por importe de 60.000,00 €.
 - CARITAS, CIF: R2900017A, para el Proyecto "Calor y Café", por importe de 50.000,00 €.

Ampliación de plazas de proyectos ya existentes

- COMEDOR SANTO DOMINGO, CIF G29371447 para el proyecto "Servicio de alimentación e intervención con personas en riesgo", por importe de 6.000, €.

ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION ONCÓLOGICA MALAGUEÑA (AIOM), G93299808, para el Proyecto científico de investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el cáncer", por importe de 50.000,00 €.

Modificación del importe ya asignado en las Bases de Ejecución a subvención nominativa DEMÉTER POR LA IGUALDAD CIF G92949320, para "Atención integral de menores víctimas de la violencia de género", por un importe adicional de 10.000,00 €.

- **Área de Innovación:** CONSORCIO RED ALASTRIA, CIF G87936159 para Celebración del Convergence, The Global Blockchain Congress, por importe de 100.000,00 €.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Málaga, 22 de octubre de 2019
El Jefe del Servicio de Presupuestos.

Fdo. Juan Carlos Sondermeyer Martín.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SALIDA
181
608800

Adjunto le remito, para su preceptivo informe, documentación del Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2019.

Málaga, 22 de octubre de 2019
El Jefe del Servicio
de Presupuestos

Fdo. Juan Carlos Sondermeyer Martín



22 OCT. 2019

SR. INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL



INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación al proyecto de Tercer Expediente de aprobación plenaria de Modificación de Créditos del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2019, el funcionario que suscribe, en el estricto orden económico, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

La propuesta que presenta el Sr. Teniente de Alcalde consta de cuatro partes:

- una primera sobre suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería,
- una segunda parte correspondiente a una baja por anulación,
- una tercera relativa a la inclusión como nominativas de determinadas subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto,
- y una cuarta, modificando el Plan Cuatrienal de Inversiones en lo referente a una de las actuaciones del Área de Comercio.

PRIMERO: Con respecto a la primera parte de la propuesta, el referido expediente, según se deduce de la documentación facilitada, implica el efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica del suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación y Remanente de Tesorería de Gastos Generales, cuyo detalle por aplicaciones obra en el expediente en base a lo establecido en los artículos 175 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los créditos al alza consisten en:

Suplementos crédito capítulo 2	5.075.382,77€
Suplementos crédito capítulo 4	2.705.092,19€
Suplementos crédito capítulo 6	26.255,14€
Suplementos crédito capítulo 7	7.841,87€
Créditos extraordinarios capítulo 4	78.089,27€
Total créditos al alza	7.892.661,24€

El detalle de los créditos que se propone aumentar figura en el expediente, junto con las respectivas solicitudes de suplemento, procedentes de las distintas Áreas y entidades Gestoras.

Recursos que financian el expediente:

Baja Capitulo 2 Estado Gastos	126.255,14€
Baja Capitulo 3 Estado Gastos	701.965,92€
Baja Capitulo 5 Estado Gastos Fondo de Contingencia	549.625,92€
Remanente Tesorería Gastos Generales Capitulo 8 Estado Ingresos	6.514.814,26€
Total financiación	7.892.661,24€

Código Seguro De Verificación	FjYTXUqQ3iWYK8Imcmt97Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	24/10/2019 13:21:46
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





En cuanto a las bajas en el Estado de Gastos, corresponden a crédito no comprometido, y cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, para lo cual se han expedido los oportunos documentos contables de retención de crédito.

Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión Financiera sobre posibilidad de sobrantes en los intereses bancarios previstos en el capítulo 3 del Presupuesto de Gastos por importe de 701.965,92€ para financiar el presente expediente, existiendo crédito suficiente para atender el pago de los vencimientos de los préstamos en el ejercicio 2019 siempre que no se produzcan incrementos inesperados en los tipos de interés.

En cuanto a los créditos que se suplementan financiados con la aplicación 00.9291.50000, correspondiente al "Fondo de Contingencia", dotada en el Presupuesto vigente al amparo de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha de indicarse que, de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, dicho Fondo constituye una dotación para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, circunstancias que deben apreciarse en el caso de los presentes gastos a financiar.

En cuanto a la utilización de Remanente de Tesorería para Gastos Generales según consta en el informe de Intervención emitido con fecha 22/04/2019 en el que se analiza la estabilidad de la Liquidación del Presupuesto 2018, aprobada por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 26 de febrero de 2019, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ha ascendido a un importe total de 121.839.521,75€, (incluidos los beneficios de las sociedades y fundaciones del "perímetro" a efectos de cálculo del destino del superávit), mientras que la capacidad de financiación, en términos consolidados, de la Liquidación del Presupuesto de 2018, ha ascendido a la cantidad de 71.262.755,78€ (calculado este último dato como aportación individual de cada ente).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 en consonancia con la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe menor de los dos anteriores ha de destinarse para las finalidades recogidas en la misma, y la diferencia, considerada Remanente de Tesorería de "libre disposición", puede utilizarse para financiar modificaciones presupuestarias.

En el presente expediente se propone utilizar Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de 6.514.814,26€, para atender nuevos gastos. Esta parte del RTGG se corresponde con el importe de "libre disposición", de acuerdo con las finalidades previstas en la D.A. 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, para lo que existe financiación suficiente.

SEGUNDO : Se propone además aprobar unas bajas por anulación por importe de 83.870,50€ correspondientes a créditos del Área de Movilidad, dentro del programa EDUSI, tras la finalización de las actuaciones derivadas de esos proyectos, minorándose a su vez en el Estado de Ingresos la parte correspondiente a la financiación europea (80%) por importe de 67.096,40€.

Código Seguro De Verificación	FjYTXUhQ3iWYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	24/10/2019 13:21:46
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





En cuanto a la incidencia de la aprobación del presente expediente en la estabilidad presupuestaria y en la regla del gasto:

Estabilidad Presupuestaria :

Afecta, en tanto que los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos se incrementan en la cuantía de 6.514.814,26€, financiados con capítulo 8 de Ingresos, cantidad en la que disminuiría la capacidad de financiación.

Por otro lado, la baja por anulación de créditos financiados con EDUSI, conlleva una disminución en los gastos de los capítulos 1 a 7 superior en 16.774,10€ a la disminución en los ingresos de los mismos capítulos, por lo que ello supone un aumento en la capacidad de financiación en ese importe.

Regla de Gasto :

Sí afectará, pues el presente expediente implicará un mayor importe computable dentro de la Regla de Gasto de 7.200.006,08€ : la baja en el capítulo 3 del presupuesto de Gastos no computaba inicialmente en el cálculo de la misma pero los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que se proponen financiar con ella si computarán como gasto añadido dentro del límite de la Regla de Gasto a 31/12/2019 (701.965,92€), así como los gastos a financiar con el R.T.G.Generales (6.514.814,26€), mientras que la baja de los créditos de EDUSI conlleva un menor gasto (de 16.774,10€, correspondiente a la financiación municipal, ya que la europea no computaba).

Tanto la prórroga como el Presupuesto General para 2019 se informaron favorablemente en cuanto a previsión de cumplimiento de regla de gasto.

Dependerá del grado de ejecución de los créditos (obligaciones reconocidas), el cumplimiento o no de la Regla de Gasto a 31 de diciembre de 2019, situación de la que los gestores se deben hacer responsables.

En la estimación del cálculo de cumplimiento de la regla de gasto realizada en julio de 2019 y con datos a 30/06/2019 existía un margen de 8.594.153,88 € estimado de cumplimiento de regla de gasto a 31/12/2019. Este expediente por importe total de 7.892.661,24 € se encuentra ajustado, pero dentro del margen.

TERCERO: El órgano competente para la aprobación de este expediente es el mismo y con los mismos trámites de publicidad en el BOP de Málaga que para aprobar el Presupuesto General, es decir la Junta de Gobierno Local debe aprobar el proyecto de modificación de créditos, y el Pleno del Ayuntamiento (primero de forma inicial, publicidad en BOP de Málaga mediante un anuncio, y posterior aprobación definitiva automática o no en caso de alegaciones y entrando en vigor el expediente con la segunda publicación en BOP de Málaga de un resumen por capítulos).

CUARTO: El presente expediente incluye nuevas subvenciones nominativas, debiendo constar al menos referencia en el anuncio del BOP, así como aprobar la

Código Seguro De Verificación	FjYTXUhQ3iWYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	24/10/2019 13:21:46
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





inclusión de tales subvenciones y crédito para las mismas, su destino, modalidad y recursos que las financian en el Plan Estratégico de Subvenciones.

QUINTO: Asimismo, se propone modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones, mediante la inclusión de una dotación en la anualidad 2020 de una actuación del Área de Mercados, correspondiente a la Rehabilitación del Mercado de Salamanca, siendo necesario acuerdo del pleno pero no publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Base 6ª de Ejecución presupuestaria.

Al ser el porcentaje a ejecutar en 2020 superior al de 2019 deberá adoptarse acuerdo expreso por el Pleno de aprobar esta excepcionalidad en base a lo establecido en el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El informe es favorable a la modificación de créditos propuesta.

Málaga, 24 de octubre de 2019
EL INTERVENTOR GENERAL,
Fdo. Fermín Vallecillo Moreno
Documento firmado electrónicamente

SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	FjYTXUhQ3iWYK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	24/10/2019 13:21:46	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

ANEXO AL PROYECTO III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS

1	CULTURA	01	3349	48900	4001	S	SUBV.NOMINATIVA AGRUPACION COFRADIAS (APOYO INFRASTRUCT.DESARROLLO SEMANA SANTA 2019)	80.000,00	ESTADO DE GASTOS Dism.Cap. III Intereses 18 0111 31004 8000	80.000,00
2	SERVICIOS OPERATIVOS	02	1631	22700	6008	S	GARANTIZAR ULTIMO TRIMESTRE 2019 POR INC.MODIFICACION ULTIMOS CONV.COLECTIVOS Y AJUSTES PRES.	5.000.000,00	ESTADO DE INGRESOS Cap. VIII: 87000 Rte. Tesorería G.Gries	5.000.000,00
3	ALCALDIA	15	9122	44901	8600	CE	CUOTAS ATRASADAS A RED ANDALUZA DE DESARROLLO LOCAL (FAMP) -RADEL-	78.089,27 78.089,27	ESTADO DE GASTOS Dism.Cap. III Intereses 18 0111 31004 8000	109.776,06
4	MEDIO AMBIENTE	21	1721	22799	6002	S	COLOCACION Y MNTO. MEDIDORES DE RUIDOS DE CALIDAD EN LA URBANIZACION EL CANDADO	11.686,79	ESTADO DE GASTOS Dism.Cap. II Gastos en bienes ctes.	20.305,14
5	POLICIA LOCAL	21	3115	48900	6012	S	INCREMENTO SUBV.NOMINATIVA ASOCIACION AMIGO ANIMAL (AMAN). ESTERILIZACION GATOS FERALES	20.000,00 31.686,79	22.1321.20800.1017 22.1321.20400.1901	5.950,00 26.255,14
6	TURISMO	22	1321	62900	1017	S	ADQUISICION DE 7 CANIDOS Y MATERIAL TECNICO PARA EL SERVICIO DE PATRULLA CON PERROS	26.255,14 26.255,14	ESTADO DE GASTOS Dism.Cap. III Intereses 18 0111 31004 8000	371.000,00
7	DERECHOS SOCIALES	25	4321	22606	4400	S	RESERVA DE ESPACIO EVENTO PRESENTACIÓN DE MÁLAGA EN MADRID	5.000,00 5.000,00	ESTADO DE GASTOS Dism.Cap. II Gastos en bienes ctes.	50.000,00 50.000,00
8	INNOVACION Y DIGITALIZACION URBANA	36	4921	48900	5602	S	SUB NOMINATIVA CONSORCIO RED ALASTRIA(CELEBRA.CONVERGENCE,THE GLOBAL BLOCKCHAIN CONGRESS)	100.000,00 100.000,00	ESTADO DE GASTOS Dism.Cap. V: Fondo de Contingencia	51.768,78 51.768,78
9	GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO	00	1511	41001	9507	S	REPARACIONES SEGÚN INFORME ITE EN ARCHIVO MUNICIPAL	57.596,00	Dism.Cap. III Intereses 18 0111 31004 8000	81.189,86
10	GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO	00	1511	41001	9507	S	OBRA EMERGENCIA C/ GRAMA, 8	15.751,99	ESTADO DE GASTOS Dism.Cap. II Gastos en bienes ctes.	50.000,00
11	PALACIO DE FERIAS	00	4332	44901	9504	S	DEVOLUCION A LA JUNTA ANDALUCIA SUBVENCION TRANSIFIERE 2016. PRINCIPAL	37.753,58	ESTADO DE GASTOS Dism.Cap. V: Fondo de Contingencia	50.000,00
12	LIMPOSAM	00	3261	22700	9522	S	INCREMENTO RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUO. NIVELES DE DESTINO 2019	248.988,33	ESTADO DE GASTOS Dism.Cap. V: Fondo de Contingencia	100.000,00
13	MALAGA DEPORTES Y EVENTOS	00	3401	44900	9537	S	GALA MALAGA 2020	38.076,90	ESTADO DE GASTOS Dism.Cap. III Intereses 18 0111 31004 8000	58.695,98
14	CANAL MALAGA	00	4911	44901	9501	S	LIQUIDACIONES IVA CAMBIO CRITERIO HDA. 2017, 2018 Y 2019	5.874,62 14.744,46 58.695,98	ESTADO DE GASTOS Dism.Cap. V: Fondo de Contingencia	248.868,81
15	SOCIEDAD DE LA VIVIENDA, S.A.	00	1524	44901	9506	S	TRANSFERENCIA PARA CUBRIR DEFICIT PREVISTO A FINAL DE AÑO	248.868,81	ESTADO DE GASTOS Dism.Cap. V: Fondo de Contingencia	248.868,81
16	EMPRESA MALAGUENA TRANSPORTES, S.A.M.	00	4413	44901	9509	S	TRANSFERENCIA PARA CUBRIR DEFICIT PREVISTO A FINAL DE AÑO	256.118,28 1.200.000,00 1.200.000,00	ESTADO DE INGRESOS Cap. VIII: 87000 Rte. Tesorería G.Gries	1.456.118,28
TOTAL EXPEDIENTE								7.892.661,24		7.892.661,24